UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 5672

CELEBRADA EL MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2012

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5686 DEL JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO PÁGINA

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio 2

2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3

3. GASTOS DE VIAJE. Solicitudes de apoyo financiero. 10

4. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-DIC-12-003. Inclusión en el Capítulo II "Jurisdicción Disciplinaria", artículo 218, del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución de conflictos. Segunda consulta. 25

5. COMISIÓN ESPECIAL. Resolución N.° 6, punto 3, del VI Congreso Universitario sobre la reforma integral del *Estatuto Orgánico*. Recepción de informe. 44

Acta de la sesión **N.° 5672, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de octubre de dos mil doce.

Asisten los siguientes miembros: Dr. José Ángel Vargas Vargas, director, Sedes Regionales; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Srta. Ingrid Molina Mora y Srta. Rebeca Sura Fonseca, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

Ausentes, con excusa: Dr. Henning Jensen P. y el Lic. Héctor Monestel H.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. José Ángel Vargas Vargas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría

2. Informes de la Dirección y de Miembros

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

4 **SEGUNDA CONSULTA.** Incluir en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218, del *Estatuto Orgánico,* el tema de la resolución alterna de conflictos (CEO-DIC-12-003).

4. Analizar la resolución N.° 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.°122, del 18 de mayo de 2006 (CE-DIC-12-008).
   Se contará con la visita de los miembros que integran la Comisión.

5. Propuesta de la Dirección referente al proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas.* Expediente N.° 17.923 (PD-12-09-060).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS informa que el señor rector no podrá asistir a la sesión, pues va a participar en la marcha.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, abre un espacio para que se informe acerca de los fallecimientos de personal de la Universidad o sus familiares.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS solicita guardar un minuto de silencio en memoria del Dr. Eduardo Grillo Bustamante, quien fue una personalidad que aportó mucho en la Institución y que tenía también sus particularidades personales. Lo recuerda como una persona muy correcta y colaboradora en las distintas instancias en las que estuvo participando.

Además, por el señor Adrián Alfaro Valverde, hermano de la profesora Alicia Alfaro, de la Sede de Occidente.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO solicita que se incorpore en este minuto de silencio al señor Antonio Ramírez, padre de la profesora de Biología, Sonia Ramírez Arias; asimismo, por la muerte

del Lic. José Merino del Río, esposo de la profesora de Sociología, Patricia Mora, quien también fue profesor de esta Universidad y dos veces diputado en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ solicita también un minuto de silencio en memoria del Dr. José Garita Salas, exdecano de la Facultad de Odontología en los años 1978 a 1986.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA solicita un minuto de silencio en memoria del Dr. Hernán Cartín Montero, quien fuera profesor de la Facultad de Odontología. Recuerda que él estuvo presente en la sesión N.º 5567 del año pasado cuando se celebró el 71.º aniversario de la Universidad y dio un discurso en esta actividad. Además, fue uno de los primeros graduados de esta Universidad.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Eduardo Grillo, profesor de la Escuela de Medicina y miembro de la Comisión Instructora Institucional; Sr. Adrián Alfaro Valverde, hermano de la profesora Alicia Alfaro Valverde, de la Sede de Occidente; Sr. Antonio Ramírez, padre de la profesora Sonia Ramírez Arias, de la Escuela de Estudios Generales; Dr. Hernán Cartín Montero, exprofesor de la Facultad de Odontología; Sr. José Merino del Río, profesor de la Escuela de Sociología y esposo de la profesora Patricia Mora, de la Escuela de Estudios Generales.

*****A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Dr. Rafael González.* ****

ARTÍCULO 2

Informe de miembros y de la Dirección del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Plan Presupuesto e incremento salarial

El Dr. Bernal Herrero Montero, rector *a.í.,* envía copia del oficio OPLAU-453-2012, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad, el cual contiene información complementaria referente al Plan de Presupuesto Ordinario para el 2012 y el incremento salarial 2011.

b) Audiencia

La M. Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, solicita una audiencia con el Consejo Universitario, en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General, del 21 de setiembre del 2012, con el cual se decide rechazar la propuesta de la Administración planteada en el ejercicio Presupuestario 2012 y se mantiene el acuerdo tomado en el seno de la Comisión Bipartita de Negociación Salarial del Ejercicio Presupuestario 2013.

c) Academia Costarricense de la Lengua

La Academia Costarricense de la Lengua envía un ejemplar de cada uno de los boletines oficiales publicados en los años 2005, 2007, 2008, 2009 y 2010.

d) Museo+UCR

La M.A. Eugenia Zavaleta Ochoa, coordinadora del Museo + UCR, y el M.A. Eric Hidalgo Valverde, director de la Escuela de Artes Plásticas, envían copia del oficio MUCR-083-2012, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad, en el cual comunica la conformación de una comisión oficial que organizará las actividades del Museo, integrada por docentes y funcionarios.

e) Elecciones estudiantiles

El Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia, envía copia de la circular VD-C-18-2012, dirigida a los decanos y directores de escuelas y sedes regionales, en la cual comunica que el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario realizará, los días 18 y 19 de octubre, las elecciones para elegir el Directorio de la FEUCR y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. Además, autoriza que para los estudiantes involucrados en el proceso electoral, se reprogramen las fechas de exámenes o actividades evaluables que se realicen del 1.º al 20 de octubre del presente año.

f) Publicaciones del SIEDIN

La Ing. Nimrod Cabezas Marín, jefe de la Editorial de la Universidad, envía un listado de los últimos títulos publicados por esa editorial.

g) Sede del Pacífico

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad, envía copia del oficio R-6421-2012, dirigido a funcionarios y estudiantes de la Sede del Pacífico, en referencia a la preocupación manifestada por el espacio físico y la ubicación de dicha Sede. Informa que la Rectoría está haciendo las gestiones pertinentes para la compra de un terreno y está anuente para atender sugerencias que se puedan someter a estudios.

h) Recolección de residuos reciclables

El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, envía copia de la circular-VRA-014-2012, dirigida a vicerrectores, directores, jefes administrativos, centros e institutos de investigación y oficinas administrativas, en el cual se comunica que la recolección de residuos reciclables generados en la Sede Rodrigo Facio, se hará de martes a viernes, de 6:00 a. m a 2:00 p. m., según el cuadro de rutas establecido.

i) Ranquin de la UCR

La Universidad EARTH envía copia del oficio DIR-131-12, dirigido al rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el cual envía sus felicitaciones a la Universidad de Costa Rica por ocupar la posición número 29 en el ranquin de universidades latinoamericanas, expresa su satisfacción por la oportunidad de trabajar conjuntamente en proyectos como la Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles (REDIES).

j) Pases a comisiones

- **Comisión de Política Académica**

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los recintos universitarios.

- **Comisión de Administración y Presupuesto**

✓ Propuesta de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para hacer efectivo el descuento de 2 puntos porcentuales en las tasas de interés de toda la cartera de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*".

✓ Reajuste salarial de medio periodo para el año 2012 y de enero 2013.

- **Comisión Especial de Leyes**

Análisis del proyecto de ley denominado: "Reforma del artículo 7, inclusión de un nuevo artículo 8 corriendo la numeración de la *Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos*", Expediente N. º 18.569".

k) Reconocimiento al personal universitario

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS informa que el miércoles anterior participó en el acto de reconocimiento a profesores y funcionarios administrativos en la Sede de Occidente, quienes cumplían 20 o más años de laborar para la Institución. En esa oportunidad, estuvo la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, como representante del señor rector, y el Dr. Carlos Arrieta, como jefe de la Oficina de Recursos Humanos; les desea muchas felicitaciones a todos.

2. Informes de miembros

- **Homenaje al Sr. José Merino del Río**

EL DR. ALBERTO CORTÉS aprovecha este espacio para rendir un homenaje al exprofesor de la Escuela de Ciencias Políticas, exdiputado, líder de la izquierda costarricense y amigo entrañable, José Merino, quien la muerte lo arrebató muy temprano. Dice que José, en los momentos más críticos de la historia contemporánea de este país, se atrevió a levantar las banderas que algunos daban por enterradas para siempre; la lucha por un país decente, la lucha por la justicia social, por un país en que pudieran caber todos y todas dignamente, y como en el desierto, se atrevió a levantar esa bandera a inicios de los 90, hasta lograr construir una opción política de izquierda, pero, sobre todo, potenciar luchas y movimientos sociales que impidieron que el neoliberalismo pudiera totalmente hacer de las suyas en este pequeño país.

Cree que todos lo recuerdan en la lucha contra el combo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), cuando, prácticamente solo en la Asamblea Legislativa, logró dar tiempo a la ciudadanía costarricense para que entendiera lo que estaba en juego y para que se movilizaran. Así, se puede hacer un recuento, uno a uno de las luchas más importantes que se han vivido en este país para intentar detener ese proceso concentrador de la riqueza y de las oportunidades que se ha vivido, y ahí estuvo José Merino, con su consecuencia, su dignidad, su valentía y su inteligencia, porque no solo tenía posiciones firmes y sólidas, sino que eran posiciones siempre bien argumentadas. José Merino, en ese sentido, fue un político excepcional y un dirigente fuera de lo común.

Indica que en este momento quiere rendir un homenaje, diciendo que, como él tantas veces lo planteó, es posible construir una Costa Rica distinta. Considera que eso se puede hacer desde muy distintas trincheras, y José Merino siempre lo entendió. Era una persona con

una gran capacidad de sumar, no de dividir ni de restar. Además, la lucha sigue y el mejor homenaje que se le puede rendir a quienes creen que es necesario otro país, es tenerlo como referente y continuar luchando por un país más justo y más digno.

Deja constancia de su pésame a su esposa Patricia Mora, profesora de esta Universidad; a sus hijas Mari Carmen y a Alejandra, que fueron estudiantes de esta Casa de Enseñanza; a sus hijos del matrimonio previo y sus nietas que ya están estudiando en esta Institución. Exterioriza que no lo van olvidar, que lo van a tener presente y que desde la Universidad de Costa Rica, José Merino seguirá siendo un referente. Además, deja constancia de que solicitara al señor rector que se le haga una guardia de honor al exdiputado y profesor de la Universidad de Costa Rica, José Merino del Río.

- **Proyecto de ley**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ informa que ayer el Dr. José Ángel Vargas y ella recibieron a los decanos de Farmacia y de Microbiología. La Dra. Lidiette Fonseca, en este momento como coordinadora del Consejo del Área de la Salud, planteó la reiterada preocupación que han tenido en relación con el proyecto de Ley N^{o}. 17.777, *Investigación Biomédica*, acerca del cual se instaló una mesa de negociación. Como por todos es conocido, el señor rector, la semana pasada, hizo entrega de un ejemplar del texto que surge de esa mesa de negociación donde estuvieron integrados los señores Denis Campos, Miguel Guzmán y Laya Hun, como representantes de la Universidad.

Recuerda que en diferentes ocasiones se han referido a la preocupación de ese tipo de negociación, en donde la Universidad aparece participando, pero no a través de un órgano oficial ni de un dictamen de este Consejo Universitario. Ellos reiteran la inquietud en ese sentido y manifiestan, también, su interés en reconocer el trabajo de la Comisión, mas no así los medios o los mecanismos por los cuales se llegó a integrar una mesa donde también estaban representados los intereses de las compañías farmacéuticas y de los investigadores.

Indica que tanto el señor director como ella les ofrecieron estar vigilantes de ese proceso y que harían la pregunta al señor rector acerca de cuáles son las implicaciones de ese proceso. Rememora que el señor rector había anunciado la semana pasada que haría una presentación del nuevo texto a la presidenta de la República, a la presidenta ejecutiva de la CCSS y a la ministra de Salud, por lo que hoy le consultarán acerca de esos otros esfuerzos y cuáles serían las implicaciones para la Universidad de una negociación que no sigue la oficialidad de los medios por los cuales, según la Constitución, se pronuncia la Universidad acerca de proyectos de ley. Reitera que quedaron de estar vigilantes acerca del proceso de revisar también el nuevo texto, aunque no ha sido consultado ni lo será, porque no siguió el procedimiento oficial.

Dice que los mantendrá informados permanentemente, como lo ha estado haciendo ella, de lo que pueda suceder al respecto.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que la mayor preocupación que ha aparecido es que los medios de comunicación dicen que la Universidad de Costa Rica está negociando con empresas farmacéuticas interesadas, y pareciera que podía leerse, a escala nacional, que el mensaje es que el punto de resistencia más fuerte es la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, si están negociando entre estas partes, podría allanarse el terreno para que el proyecto finalmente sea aprobado. Esto no es correcto, porque la Universidad no tiene por qué negociar, pues tiene que plantear sus posiciones abiertamente; en estos casos, no se trata de negociar con otras empresas. Esto es como ha sido trasladado a los medios y es la imagen que se ha

querido transmitir, lo cual favorece mucho también el camino para que el proyecto finalmente sea aprobado. La revisión rápida del texto parece haber incorporado muchas de las sugerencias que la Universidad de Costa Rica hizo; sin embargo, podrían quedar algunas dudas si hay asuntos que se omiten y que no se señalan, que pueden ser finalmente no favorables para la sociedad costarricense.

Explica que la mayor preocupación es que están fuera de toda formalidad, pues no hay un procedimiento ni un espacio para responder a una instancia que haya sido hecha, porque el criterio oficial de la Universidad de Costa Rica fue trasladado a la Asamblea Legislativa de manera negativa, con esas sugerencias, pero, ante esta nueva situación, no hay elementos de cómo actuar y se corre el riesgo, inclusive, de generar algún tipo de manifestación o pronunciamiento sobre un documento que mañana podría cambiar. Esto sería muy grave.

Reitera que es una preocupación, puesto que no se logra ver cuál es el camino más adecuado desde el punto de vista de cómo hacer ver la posición institucional definitiva y cómo actuar en este momento. Expresa que esto se lo quieren plantear al señor rector, y si los miembros tienen alguna observación o un aporte que realizar, inclusive si el Dr. Rafael González puede dar una sugerencia desde el punto de vista jurídico, es importante considerarla. Repite que sí están fuera de toda formalidad y este es el punto más crítico. Están la Universidad de Costa Rica y la Asamblea Legislativa, y el curso que lleva este proyecto de ley ha tomado por sorpresa a muchos diputados.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA exterioriza que igualmente está dolido y consternado del fallecimiento del Dr. Grillo y de don José Merino. El Dr. Grillo fue una personalidad en el mundo de la anatomía humana, e hizo muchísimos aportes. Como bien decía el señor director, una persona muy dispuesta a colaborar con todas las actividades académicas, incluidas las del Consejo Universitario. También, se une a sus condolencias por la muerte de don José Merino, y a la profesora Patricia Mora se le hace llegar. Expresa paz a sus restos y da el pésame a toda su familia.

- **Caso de los estudiantes graduados en Medicina en la ELAM**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA manifiesta que como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en forma directa para el señor rector, quiere saber sobre la solicitud que se hizo como Consejo Universitario para resolver la petición que hicieran 25 profesionales en Medicina, puesto que se le había dado un tiempo prudencial al señor rector para que lo resolviera. Este es un tema que está afectando el quehacer y la vida de 25 profesionales, por lo que le solicita que amplíe esta información.

- **Cimad**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA informa que el viernes pasado asistió a la presentación de la página web de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (Cimad), que es la Comisión que tiene que ver con todos los temas de discapacidad tanto de los estudiantes como del personal de la Universidad. Comenta que hubo una presentación por parte de la señora Mildred García y se encontraba el señor vicerrector de Acción Social, e hicieron una exposición sobre la página web y la información que queda disponible no solo para la comunidad universitaria, sino, también, para la comunidad nacional.

Indica que conversó con la señora Mildred García e intercambiaron ideas, y le sugirió sobre la oportunidad de que expusiera ante el Consejo. A ellos, como grupo muy sensitivo, les preocupa el análisis que tiene que hacer el Consejo sobre las políticas del próximo quinquenio, que si bien se

contempló en las del 2010-2014, lo que les ha permitido a ellos tener directrices muy directas, quieren también compartir con el Consejo para que puedan reflexionar sobre otras posibles políticas que pudieran quedar incluidas y mantener algunas de las que durante este periodo les ha permitido realizar mejor su trabajo. Parte de esta página web son de las mismas políticas que tomó en Consejo.

Está seguro de que si ellos lo solicitan, en su oportunidad el Consejo los podrá atender para conocer un poco más de este caso. También, en otras oportunidades él les habló del CASED y de la invitación que les han hecho en otras ocasiones de visitar esta dependencia que coordina actividades con esta Comisión. Igualmente, se compartió con otras instancias, como los personeros de las bibliotecas, quienes han hecho un esfuerzo en el tema estudiantil para que los estudiantes con discapacidad tengan accesos más apropiados a los medios de formación didáctica.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS informa sobre el asunto de la respuesta a la solicitud que le hizo el Consejo a la Rectoría, que acaba de ingresar un documento de la Escuela de Medicina donde hacen un análisis, el cual está siendo trasladado a la Unidad de Estudios. Además, la Comisión de Credenciales realizó un estudio previo y lo agrega como un aporte; sin embargo, el señor rector es el que con mayor propiedad podría referirse al documento.

EL ING. ISMAEL MAZÓN se une al pésame por el fallecimiento de los profesores Grillo, Garita y Merino del Río. Dice que al profesor José Merino no tuvo el gusto de conocerlo, pero le pareció una persona muy honesta en sus planteamientos, muy sólida en sus bases ideológicas y siempre vio en él un interés por mejorar la condición del país, sin asumir posiciones ni personalistas ni de interés particular, sino buscando el bien común.

- **Foro de cambio climático**

EL ING. ISMAEL MAZÓN informa que la semana pasada participó en la inauguración del foro sobre el cambio climático, junto con el Dr. Rafael González, el Dr. José Ángel Vargas y el Dr. Ángel Ocampo. Dice que la primera conferencia fue del Dr. Pascal Girot, la cual estuvo muy interesante y bien planteada, por lo que felicita a los miembros de la Comisión Institucional por la organización de dicho foro. Agrega que la conferencia inicial advierte sobre las consecuencias del cambio climático, de las acciones que se están tomando y la falta de previsión general que hay en el mundo sobre este tema. Todavía hay mucho camino por recorrer y si no se recorre, el Dr. Giró esquematizó muy claramente cuáles eran las consecuencias de no tomar estas previsiones.

Por otro lado, estima que existe una confusión en la Asamblea Legislativa de cuál es la posición oficial de la Universidad de Costa Rica con respecto al tema de ensayos biomédicos. Cree que no está claro que la posición oficial es del Consejo Universitario, y con esto último que pasó, hubo un desconcierto y ahora no saben exactamente cuál es la posición de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. ALBERTO CORTÉS pide disculpas, porque en la parte de su informe quedaron algunos puntos pendientes que quería compartir: uno es sobre el tema de los médicos graduados en la ELAM. Señala que se debe hacer un análisis de este documento de forma urgente, porque hay que tener presente que este caso, por las razones que ya se conocen, ha tomado mucho tiempo y lo que está de por medio es la situación, el drama humano y vivencial de estos jóvenes, que estuvieron fuera del país, y el de sus familias.

Expresa que en buena hora la Escuela de Medicina ha enviado el documento; ahora corresponde al Consejo hacer el análisis. Básicamente, esa parte era la justificación de la

modificación que hizo la Escuela de Medicina y la evaluación del porcentaje de compatibilidad o de equivalencia de la malla curricular. Insta a que se tome este punto y se saque lo más rápido posible, puesto que es un caso urgente que se tiene que resolver.

- **Jornada de reflexión**

EL DR. ALBERTO CORTÉS comunica que la semana pasada se realizó, por parte de la Cátedra "Rodrigo Carazo Odio", la jornada de reflexión sobre: *TLC cinco años después*. En particular, hace referencia a la conferencia inaugural que dictó, el martes de la semana anterior, el Dr. Franz Hinkelammert. Lo acompañaron, en esa ocasión, el Ing. Agr. Claudio Gamboa y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, quienes pueden dar testimonio de la escala de profundidad de la reflexión de este doctor, cuya conferencia giró en torno al tema de la crisis de la deuda y el vaciamiento de la democracia. Dice que pronto estará en la página web del CIEP esta conferencia. Además de eso, se estará haciendo una edición de la memoria de todas las intervenciones, las cuales fueron de gran calidad, sobre lo que ha pasado en el país durante estos cinco años en lo que ha estado en vigencia el TLC y el referéndum para la aprobación del Tratado de Libre Comercio. Cree que hay información muy valiosa que puede enriquecer la reflexión sobre el tipo de desarrollo que se quiere en el país.

*****A las nueve horas y trece minutos, sale la Srta. Ingrid Molina. *****

LA SRTA. REBECA SURA se refiere a la noticia del fallecimiento del compañero y camarada José Merino del Río. Dice que es muy difícil, porque sin duda es uno de los grandes motores de la lucha en Costa Rica. Definitivamente, es uno de los grandes motivadores de la juventud de este país. Muchos de sus compañeros que han trabajado por el movimiento estudiantil de la Universidad y del país se encuentran muy conmovidos por esta noticia. Sin duda, siempre fue un faro para ubicar a muchas personas, y realmente es un luchador que no van a olvidar. Hoy salen una vez más muchos estudiantes a manifestarse por un proyecto que él impulsó a favor, nada más y nada menos, de las condiciones de estudio de los estudiantes. La juventud de esta Universidad y del país siempre lo va a recordar, y seguirán hacia delante con la lucha que él dio, pues como él decía: "la lucha continúa".

Exterioriza que esto apenas está empezando, y lo que deja en la juventud son muchos herederos y muchas semillitas que crecen para luchar por esta Costa Rica y la América Latina que siempre soñó.

- **Entrega de credenciales**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA expresa que asistieron, casi en pleno, los miembros del Consejo a la entrega de credenciales para los compañeros que se incorporan como miembros del Consejo Universitario. Si bien ellos los miembros electos ya recibieron las credenciales por parte del Tribunal Electoral Universitario, esta es la manera en que ya oficialmente se les declaró como integrantes de este Consejo. Les desea lo mejor.

*****A las nueve horas y quince minutos, entra la Srta. Ingrid Molina. *****

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta que había solicitado un minuto de silencio en memoria del señor José Merino del Río, por lo que le debe a él y a quienes escucharon las razones de esta solicitud, más allá de que se tratara de un familiar de la profesora Patricia Mora Castellano, ser un profesor de la Universidad. Prefiere recordarlo, pese a que el dolor se resiste a partir con alegría, porque le parece que, justamente, se le debe eso. José Merino, desde los 19 años, se incorporó siendo ya un adolescente a las luchas de Mayo 68 en París, y ahí estuvo participando en las

demandas de la juventud de la época por una sociedad más libre, menos represiva y con mejores condiciones para los trabajadores. Lo recuerda ahí, porque siendo un adolescente con esa alegría siempre se mantuvo consecuentemente en su misión, tratando de tener una palabra amable, una sonrisa y de encontrar alegría en las luchas que los pueblos daban por sus mejoras.

Cree que sus fuerzas y su inteligencia las dedicó a colaborar, acertadamente, en unos casos, y menos acertados en otros, pero siempre consecuente con esa juventud; tuvo que enfrentarse a la dictadura franquista, de la que finalmente salió huyendo no con desánimo ni amargura, sino siempre propositivamente avanzando. Quiere recordarlo con la alegría con que preparaba la paella, que por cierto le quedaba excelente. Era un enamorado de la morcilla de Vigo, a pesar de que no debía comerla. Vigo era su ciudad natal y, por supuesto, del vino español que estará siempre, por lo menos en su caso, en los corazones y los recuerdos.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS se suma al pésame, aunque no tuvo la misma relación que tuvieron algunos compañeros con José Merino del Río, porque siempre que lo escuchó o leyó sus discursos, le pareció una persona muy solidaria e inclaudicable; es decir, con absoluta claridad de sus posiciones. Además, está convencido de que era una persona muy culta; no era un líder que elaborara planteamientos sin sustento, y esto hace una notable diferencia.

Recuerda lo del Foro institucional 2102, al que asistieron, e informa que a los que no pudieron estar presentes los excusó con el Dr. Manuel María Murillo, pues estaban con la actividad de la cátedra. Dichosamente, la Universidad tiene diferentes actividades simultáneas de mucha importancia. Igualmente, indica que el Tribunal, en los últimos tiempos, ha estado muy satisfecho por el acompañamiento que le hace este Consejo a los distintos actos.

- **Inducción a los nuevos miembros del Consejo Universitario**

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS manifiesta que el viernes anterior los coordinadores de las comisiones permanentes y la Dirección se reunieron con los miembros que inician sus labores el 16 de octubre, para intercambiar ideas en relación con los proyectos y expectativas que tienen; a la vez, para informarles sobre las características y del estado del Consejo Universitario; es decir, de los distintos casos y temas que se están analizando. Igualmente, ayer continuó el trabajo de bienvenida y de recepción a los miembros que se incorporan con una explicación de las tareas específicas de cada una de las unidades y de la jefatura del CIST. Esta semana completarán esa gestión.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,* conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: José Ángel Vargas Vargas, Isaac Salgado Ramírez, Gerardo Hernández Naranjo, Francisco Enríquez Solano, Luis Alberto Valverde Fallas, Jorge Chen Sham, Rafael Arias Ramírez, Alfredo Cascante Marín, Gilbert Brenes Camacho, Daniel Azofeifa Alvarado, José David Rojas Fernández, Edwin Coto Vega, Miguel Guzmán Stein, Cecilia Díaz Oreiro y Guillermo Santana Barboza.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que como aparece su nombre en la lista de las solicitudes de los viáticos, le solicita al Dr. Rafael González que presida en lo que corresponda a su solicitud.

Inmediatamente, el Dr. Rafael González asume la dirección para atender la solicitud del Dr. José Ángel Vargas Vargas. Le cede la palabra al Ing. Ismael Mazón.

*****A las nueve horas y veintiséis minutos, sale el Dr. José Ángel Vargas.* ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de José Ángel Vargas Vargas.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ cede la palabra a los miembros por si hay algún comentario.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que el permiso del Dr. Vargas se aprobó en la sesión de la semana pasada.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Rafael González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Rafael González.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. José Ángel Vargas.

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, entra el Dr. José Ángel Vargas.* ****

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS agradece al Dr. Rafael González por su colaboración.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Isaac Salgado Ramírez.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que en este caso, sobre todo tomando en cuenta los días de vacaciones que está solicitando, y que sabe que es un tema en donde han manifestado preocupación, él le escribió a Isaac Salgado sobre si esos días iban a ser utilizados para alguna actividad académica o eran realmente vacaciones. Él le respondió que los días 18, 19 y 20 tenían previsto visitar al arquitecto Jorge Mario Jáuregui, quien ha sido el encargado de coordinar varias de las intervenciones en Favelas, sobre todo en el complejo de Alemao, al que quiere visitar y agrega una referencia. En su nota también dice: *(…) Queremos aprovechar para visitar las oficinas de la Prefectura en la secretaría de vivienda y hábitat. En el mes de*

julio recibimos la visita del coordinador de esta dependencia, Antonio Verissimo, para el seminario Barrios para la Genta que organizamos junto con el grupo de Trabajo de CLACSO. De igual forma, el registro fotográfico de la ciudad en todas sus situaciones, tanto los días de congreso como los días posteriores, constituyen un insumo docente fundamental para los cursos de Taller de Diseño y el de Gestión Participativa del Hábitat Popular los cual imparto. (…)

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR:	Diez votos
EN CONTRA:	Ninguno

Se levanta el requisito
****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, sale la Srta. Rebeca Sura.* ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Gerardo Hernández Naranjo.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR:	Nueve votos
EN CONTRA:	Ninguno

Se levanta el requisito
****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Rebeca Sura.
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Francisco Enríquez Solano.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Rebeca Sura.
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Luis Alberto Valverde Fallas.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO aclara una situación, con respecto a que si un profesor de Estudios Generales está atendiendo la situación del programa francés para la enseñanza de Matemática. El señor Luis Valverde es un matemático y, como se sabe, la Escuela de Estudios Generales tiene una sección específica de fisicomatemáticas; precisamente, el Sr. Valverde es el coordinador de esa sección y tiene años de estar trabajando el tema de la concepción de lo que propone para la Escuela de Estudios Generales en relación con la enseñanza de las Matemáticas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito
****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Srta. Rebeca Sura.
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Jorge Chen Sham.

*****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, entra la Srta. Rebeca Sura.* ****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR:	Diez votos
EN CONTRA:	Ninguno

Se levanta el requisito
****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Rafael González.* ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Rafael Arias Ramírez.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR:	Nueve votos
EN CONTRA:	Ninguno

Ausente en el momento de la votación: el Dr. Rafael González.

Se levanta el requisito
****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dr. Rafael González.
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Alfredo Cascante Marín.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dr. Rafael González.

*****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, entra el Dr. Rafael González. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Gilbert Brenes Camacho.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Daniel Azofeifa Alvarado.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de José David Rojas Fernández.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que la actividad inicia el 21 de octubre y está viajando el 18 de octubre.

*****A las diez horas y dos minutos, sale la Srta. Rebeca Sura. *****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Rebeca Sura.

*****A las diez horas y cuatro minutos, entra la Srta. Rebeca Sura. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Edwin Coto Vega**.**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Miguel Guzmán Stein.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Cecilia Díaz Oreiro.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.
****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Guillermo Santana Barboza.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
|**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que en cuanto a su solicitud de viáticos incorporó en la solicitud la justificación y ve que no la transcribieron; solicita que lo incluyan.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Monto Superiores					
JOSE ANGEL VARGAS VARGAS **CONSEJO UNIVERSITARIO**	**AUTORIDAD UNIVERSITARIA CATEDRATICO**	**TEHUACÁN, PUEBLA, MÉXICO**	**ACTIVIDAD: 17-10-2012 Al 19-10-2012** **ITINERARIO: 16-10-2012 Al 20-10-2012** **Vacaciones: martes 16 de octubre, 2012**	**REDEMUN** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte** **Interno) $1.038,24** **Total: $1.038,24**	**Pasaje Aéreo, $722,00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $98,88** **Total: $820,88**
Actividad en la que participará: VIII Congreso Internacional de Estudios Municipales **Organiza: REDEMUN** **Justificación: Mi participación resulta pertinente en la medida en que este Congreso podrá generar estrategias de articulación y trabajo conjunto entre las municipalidades y las universidades públicas, así como también del sector privado, las cuales son básicas para canalizar todos aquellos esfuerzos que impliquen un cambio sustantivo en la calidad de vida y en los procesos de desarrollo de cada región. En este Congreso tendré la posibilidad de compartir parte de mis experiencias relacionadas con el modo con las universidades públicas, especialmente la Universidad de Costa Rica, ha articulado esfuerzos con las municipalidades de las regiones del país para lograr un mayor desarrollo, centrándose fundamentalmente en asuntos de carácter formativo y educativo; además, me permitirá tener un panorama más amplio y complejo de los distintos factores que intervienen en el desarrollo de las comunidades, en donde el componente de la educación superior pública resulta clave. Ello será de fundamental importancia para el trabajo que desarrollo en el tema de regionalización y más específicamente en la coordinación de la Comisión Especial de Regionalización del Consejo Universitario.**					
ISAAC SALGADO RAMIREZ, **ESCUELA DE ARQUITECTURA**	**DOCENTE INTERINO (1)** **(Ha laborado para la Universidad por espacio de 1 año y siete meses. ¾ TC Esc. Arquitectura del 1ro. enero al 31 de diciembre, 2012 y ¼**	**RIO DE JANEIRO, BRASIL**	**ACTIVIDAD: 15-10-2012 Al 17-10-2012** **ITINERARIO: 12-10-2012 Al 22-10-2012** **Vacaciones: viernes 12, jueves 18,**	**Aporte personal Pasaje Aéreo , $1.275,00**	**Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $850,00** **Total: $850,00**

	TC. en el SEP del 6 de agosto al 16 de diciembre, 2012.)		**viernes 19 y lunes 22 de octubre de 2012.**		
Actividad en la que participará: III Reunión y III Congreso Latinoamericano y Caribeño "Ciudades de la Gente", Organiza: Grupo de Trabajo Hábitat Popular e Inclusión Social del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Justificación: A raíz de la participación en la II Reunión y II Congreso Latinoamericano y Caribeño "Ciudades de la Gente" se consolida la membresía oficial, por parte de este servidor, en el Grupo de Trabajo Hábitat Popular e Inclusión Social del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Esta participación se hace en representación del Grupo de Estudios Urbanos de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica y el Programa Construyendo mi Comunidad ED-2790. Fruto de esta participación es la publicación del artículo científico "Mujeres que reconstruyen" producto de la presentación en formato de ponencia. Esta publicación saldrá en el tomo 5 de la colección "Hacedores de Ciudades" en el mes de febrero del año 2013. De igual forma, se desarrolló el seminario-taller "Barrios para la Gente", en la Escuela de Arquitectura junto con el Grupo de Trabajo Hábitat Popular e Inclusión Social. Esta actividad tuvo como objetivo desarrollar un modelo de gestión participativa del hábitat popular y a la vez reunir a los investigadores centroamericanos miembros del grupo y hacer sus aportes a la discusión centroamericana. Dicha actividad se resume en el siguiente enlace: http://www.ucr.ac.cr/noticias/2012/08/06/barrios-para-la-gente-en-centro-y-sur-america.html , Con este antecedente se vuelve importante la participación en la III Reunión y III Congreso Latinoamericano y Caribeño "Ciudades de la Gente", no solo porque visibiliza el quehacer de la Escuela de Arquitectura y a la Universidad de Costa Rica en el tema del hábitat popular, sino que permite desarrollar otros vínculos con investigadores latinoamericanos que trabajan el tema. Uno de estos vínculos ya consolidados es con el Instituto Javeriano de Vivienda y Urbanismo, con quienes por segundo año consecutivo participamos en un taller para estudiantes de ambas universidades (UCR-PUJ Bogotá) en las ciudades de Medellín y Bogotá, lo que permite que la investigación y el trabajo de acción social de ambas universidades permee los esfuerzos en docencia y se realice la transferencia y construcción colectiva del conocimiento necesario para hacer aportes en la formación de profesionales comprometidos con el problema de la pobreza y desigualdad urbana de la sociedad latinoamericana. De igual forma se visibilizan los esfuerzos de desarrollar argumentos desde la perspectiva de género (particular en la investigación personal y de la escuela) en el tema del hábitat popular, la feminización de la pobreza y la desigualdad urbana. Ponencia: La reconstrucción de los espacios de socialización par alas mujeres en el barrio.					
GERARDO HERNANDEZ NARANJO, **ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS**	**DOCENTE ASOCIADO (3)** **(Viajó a Perú a participar en el 6to. Congreso Latinoamericano de Ciencias Políticas, del 12 al 14/6/2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.° 5638)**	**LIMA, PERÚ** **Red de Estudios sobre la calidad de la democracia en América Latina**	**ACTIVIDAD: 17-10-2012 Al 18-10-2012** **ITINERARIO: 16-10-2012 Al 20-10-2012** **Vacaciones: viernes 19 de octubre, 2012.**	**Red de Estudios sobre la calidad de la democracia en América Latina** **Pasaje Aéreo $812,00** **Aporte personal Impuestos de Salida , $26,00** **Total: $838,00**	**Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $590,00** **Total: $590,00**
Actividad en la que participará: 6ta Reunión Internacional de la Red de Estudios sobre la Calidad de la Democracia en América Latina **Organiza: Red de Estudios sobre la Calidad de la Democracia en América Latina** **Justificación: Formo parte de esta Red y en la reunión presentaré un avance de la actividad de investigación que actualmente desarrollo en la Escuela de Ciencias Políticas, titulada "Actualización y síntesis para publicación del estudio sobre calidad de la democracia en América Latina. Capítulo Costa Rica", (N° 213-B2-729).**					
FRANCISCO ENRIQUEZ SOLANO, **DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES**	**AUTORIDAD UNIVERSITARIA CATEDRATICO (3)** **Viajó a Guatemala a la XX Asamblea Ordinaria COFAHCA, del 6 al 8 de junio de 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión**	**DAVID, PANAMÁ**	**ACTIVIDAD: 18-10-2012 Al 19-10-2012** **ITINERARIO: 17-10-2012 Al 20-10-2012**	**Aporte personal Inscripción , $210,00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $120,00** **Total: $330,00**	**Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $282,00** **Pasaje Aéreo, $179,25** **Total: $461,25**

	191 de Rectoría. **Viajó a Chiapas, al XI Congreso Centroamericano de Historia, del 6 al 10 de agosto, 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.°5647)**				
Actividad en la que participará: Primera reunión presencial de la red: Foro Internacional de Innovación Docente Organiza: Universidad Autónoma de Chiriquí **Justificación: Participar en esta primera reunión de la red para aportar ideas con respecto a innovación docente, donde participarán funcionarios de diversas universidades centroamericanas.**					
LUIS ALBERTO VALVERDE FALLAS, ESCUELA ESTUDIOS GENERALES	**DOCENTE ASOCIADO (3)** **(Viajó a México al I Día del Juego Matemático, del 21 al 23 de junio de 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión 195 de Rectoría)**	**RENNES, FRANCIA**	**ACTIVIDAD: 22-10-2012 Al 26-10-2012** **ITINERARIO: 20-10-2012 Al 03-11-2012** **Vacaciones: del 29 de octubre al 2 de noviembre.**	**FUNDEVI Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $750,00** **Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $350,00** **Total: $1.100,00**	**Pasaje Aéreo, $1.000,00** **Total: $1.000,00**
Actividad en la que participará: Elaboración conjunta revista VARIABLES, UCR-Universidad Rennes, Francia. Organiza: UCR-IREM Rennes, Francia **Justificación: La revista VARIABLES nace en 2008 en el seno de la cooperación francesa - concretamente el Centro Cultural y de Cooperación para América Central (IFAC)-, como parte del Programa Francés para la Enseñanza de las Matemáticas en Centroamérica (PFEM) que es coordinado en su contraparte costarricense por el profesor Luis Valverde. En cuanto a las instituciones externas involucradas se encuentran, el Centro Nacional de Enseñanza a Distancia de Francia (CNED), el Instituto de Investigación en Enseñanza de las Matemáticas de Rennes (IREM de Rennes) y el Liceo Franco-Costarricense.** **Durante los 4 años de la revista, la misma se focalizó en presentar un material atractivo, concreto y de apoyo para el docente de matemáticas. En los últimos dos años la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa ha sido la contraparte costarricense del programa, encargándose nuestra institución de la edición.** **En abril del año en curso, el IFAC ha plantado formalmente a la dirección de la Escuela de Estudios Generales el poder continuar administrando del proyecto, ofreciendo todo el respaldo para mantener la coordinación de apoyo con las instituciones francesas involucradas.** **En el marco de la nueva propuesta de la revista se plantea abrir la publicación a otras secciones de la Escuela de Estudios Generales, concretamente participarán las secciones de Ciencias Biológicas, Historia y Seminarios Participativos. El viaje a Rennes que se propone lleva como objetivos específicos:** **a. Coordinar las nuevas publicaciones con diferentes temáticas involucradas.** **b. Establecer un convenio académico que nos garantice un 40% de publicaciones de colegas de Rennes en la revista y un 60% de colegas de la UCR. De nuestra parte haremos traducción y nos encargaremos de la edición.** **c. Establecer la logística para la publicación de 3 ediciones por año, en particular, dejar establecido el proceso de trabajo para el 2013.** **d. Definir del Consejo Editorial que estará formado por cada uno de los coordinadores de las secciones involucradas en Estudios Generales y dos colegas franceses que se definirán. La dirección general de la revista se mantendrá como hasta la fecha en el prof. Luis Valverde, coord. de la sección de Físico-Matemáticas de Estudios Generales.**					
JORGE CHEN SHAM, **ESCUELA DE FILOLOGIA**	**DOCENTE CATEDRATICO (3)** **Viajó a EEUU, al Congreso de**	**MULHOUSE, FRANCIA**	**ACTIVIDAD: 18-10-2012 Al 19-10-2012** **ITINERARIO: 16-10-2012 Al**	**Aporte personal Pasaje Aéreo , $1.231,41** **Total: $1.231,41**	**Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte** **Interno),**

	Dramaturgia del Teatro Cubano, del 12 al 15 de enero, 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión 148 de Rectoría) **Viajó a Bogotá, al VII Coloquio Internacional de Literatura Hispanoamericana y sus valores, los días 3 y 4 de setiembre, de 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión N.° 5659.**		**21-10-2012**		**($1.000,00** **Total: $1.000,00**
Actividad en la que participará: La narrativa de Gonzáleo Hidalgo Bayal **Organiza: Universidad de Haute-Alsace, Mulhouse** **Justificación: La ayuda que le solicitó a la Universidad para viáticos, solamente cubre un 40% de la totalidad del viaje.** **Ponencia: "Paradoja del inventa: prosopografía del personaje anodino".**					
RAFAEL ARIAS RAMIREZ, **INST. INV. CIEN. ECONOMICAS**	**DOCENTE ADJUNTO (3)** **Viajó a Minnesota para participar en actividades académicas, del 20 al 28 de abril, 2012. Apoyo financiero aprobado en Sesión 175 Rectoría)**	**MINNEAPOLIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD: 11-10-2012 Al 13-10-2012** **ITINERARIO: 10-10-2012 Al 16-10-2012** **Vacaciones: martes 16 de octubre.**	**FUNDEVI Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $420,00** **Total: $420,00**	**Pasaje Aéreo, $820,00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $152,00** **Total: $972,00**
Actividad en la que participará: Cuarta Conferencia Mundial sobre Desigualdad Económica, Racial y Étnica. **Organiza: Humphrey Institute of Public Affairs, University of Minnesota** **Justificación: Es un evento internacional sobre un tema de interés para mis proyectos de investigación y para los ejes estratégicos definidos por el IICE. Esta actividad servirá también para establecer contactos y vínculos con investigadores a escala mundial, lo cual podría facilitar la participación futura en actividades conjuntas de investigación con otros institutos o centros de investigación en temas de interés académico.** **Ponencia: Determinantes de la Desigualdad Espacial en Costa Rica.**					
ALFREDO CASCANTE **MARIN,** **ESCUELA DE BIOLOGIA**	**DOCENTE INSTRUCTOR**	**OAXACA, MÉXICO**	**ACTIVIDAD: 24-10-2012 Al 27-10-2012** **ITINERARIO: 23-10-2012 Al 28-10-2012**	**Aporte personal Impuestos de Salida, $28,00** **Transporte Terrestre, $50,00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $620,00** **Total: $698,00**	**Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $658,00** **Inscripción, $280,00** **Pasaje Aéreo, $330,00** **Total: $1.268,00**
Actividad en la que participará: 6th International Canopy Conference **Organiza: CIIDIR - Instituto Politécnico Nacional (Oaxaca)**					

Justificación: La 6ta. Conferencia Internacional del Dosel es una actividad científica a nivel internacional donde se reúnen científicos de diferentes disciplinas y partes del mundo que están investigando temas relacionados con los organismos y los procesos biológicos que ocurren en las copas de los árboles o dosel del bosque para aumentar su conocimiento y uso sustentable. Ver información en la siguiente dirección de internet: http://intranet.ciidiroaxaca.ipn.mx/eventos/canopy2012/ **En general, el gremio de científicos que se dedican a estudiar el dosel del bosque es más reducido que aquellos dedicados a la ecología "terrestre" por lo que estas actividades pretenden aumentar la comunicación y colaboración entre investigadores y motivar al estudio de este tipo particular de habitat. También, la actividad es un evento apropiado para divulgar información generada en nuestro país y en la universidad. Esta actividad no se realiza anualmente, la anterior o 5ta. Conferencia del tema se realizó en el año 2009 en Bangalore (India) por lo que es importante aprovechar la oportunidad para participar ya que este año se realiza en nuestro continente. Ponencia: Genetic structure of the epiphytic bromeliad *Guzmania monostachia* (Bromeliaceae) in recovering montane forest areas. También participa como coauthor del cartel: Neotropical flowering epiphyte diversity: where is it?**					
GILBERT BRENES CAMACHO, **ESCUELA DE ESTADISTICA**	**DOCENTE ASOCIADO**	**MONTEVIDEO, URUGUAY,**	**ACTIVIDAD: 23-10-2012 Al 26-10-2012** **ITINERARIO: 19-10-2012 Al 28-10-2012** **Vacaciones: viernes 19 y lunes 22 de octubre, 2012.**		**Fondo Restringido N.°1573 Pasaje Aéreo $1.356,36** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $497,00** **Total: $1.853,36**
Actividad en la que participará: V Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población. Organiza: Asociación Latinoamericana de Población ALAP. Justificación: Soy organizador de la Sesión de "Salud y Envejecimiento", y presento una ponencia en la Sesión de "Población y Envejecimiento" y un poster. Ponencia: Condiciones de salud de los cuidadores en Costa Rica.					
DANIEL AZOFEIFA ALVARADO, **ESCUELA DE FISICA**	**DOCENTE CATEDRATICO**	**KYOTO, JAPÓN**	**ACTIVIDAD: 21-10-2012 Al 26-10-2012** **ITINERARIO: 18-10-2012 Al 01-11-2012** **Vacaciones: lunes 29, martes 30 de octubre de 2012.**	**Aporte personal Inscripción, $980,77** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $1.550,00** **Total: $2.530,77**	**Pasaje Aéreo, $1.727,00** **Total: $1.727,00**
Actividad en la que participará: International Symposium on Metal Hydrogen Systems - Fundamentals and Applications (MH2012) Organiza: Institute for Advanced Materials Research, Hiroshima University . Justificación: Este simposio es una conferencia que se ha venido desarrollando desde los años 80, cada dos años. En ella se reunen científicos de todo el mundo que trabajan en el tema de la absorsión de hidrógeno en materiales. Tema de mucha importancia para el desarrollo de almacenadores de hidrógeno, los cuales deben lograrse para alcanzar la economía del hidrógeno que podría sustituir al actual del petróleo. En el CICIMA y la Escuela de Física de la UCR hemos trabajado en este tema durante los ùltimos 20 años. Con la asistencia a esta conferencia presentaremos parte de los resultados de nuestros trabajos, ademàs nos servirá para actualizar nuestro conocimiento en el tema y para interactuar con las personas que están trabajando en la frontera del mismo. Ponencia: Hydrogen-Induced Changes in the Optical Properties of Pd Capped V thin Films.					

JOSE DAVID ROJAS FERNANDEZ, **ESCUELA INGENIERIA ELECTRICA**	**DOCENTE INVITADO**	**LIMA, PERÚ**	**ACTIVIDAD: 23-10-2012 Al 26-10-2012** **ITINERARIO: 22-10-2012 Al 26-10-2012**	**FUNDEVI Inscripción, $350,00** **Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $148,04** **Impuestos de Salida, $28,00** **Total: $52,.04**	**Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $640,00** **Pasaje Aéreo, $770,00** **Total: $1.410,00**
Actividad en la que participará: XV Congreso Latinoamericano de Control Automático **Organiza: PUCP, Pontificia Universidad Católica del Perú (PERU) y REPCA, Red Peruana de Control Automático (PE** **Justificación: Presentación de la ponencia: Data-Driven Control: a new important field in control theory.**					
EDWIN COTO VEGA, **SEDE REG. ATLAN. DOCENCIA**	**DOCENTE CATEDRATICO**	**CONCEPCIÓN, CHILE**	**ACTIVIDAD: 24-10-2012 Al 26-10-2012** **ITINERARIO: 22-10-2012 Al 27-10-2012**	**Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $830,00** **Impuestos de Salida, $28,00** **Total: $858,00**	**Inscripción, $50.00** **Pasaje Aéreo, $1.739,52** **Total: $1.789,52**
Actividad en la que participará: III Congreso Latinoamericano de Estudios Socioculturales del deporte. **Organiza: Universidad de Concepción.** **Justificación: La participación se concreta en la presentación de la ponencia titulada "Visibilización o invisibilización de la mujer en el deporte costarricense", el cual ya fue aceptado y será publicado en la memoria del congreso. Por otro lado estaré en reuniones académicas con el director de la carrera de educación física de la Universidad de Concepción y con profesores del área de naturaleza según consta en nota adjunta. Dicha gestión permitirá fortalecer el proceso académico que actualmente se desarrolla desde la comisión académica de carrera en el área de medio natural, al establecer contacto con académicos que actualmente trabajan el área de naturaleza, en la Universidad de Concepción.** **Por otro lado se compartirá con académicos de Latinoamérica estableciendo relaciones que permitan analizar otras visiones del hacer académico en naturaleza.** **De igual manera, en lo personal se da un crecimiento académico que permite desde el establecimiento de contactos con docentes de otras universidades, ampliando la visión de naturaleza académica, con otras visiones científicas según contextos naturales propios de la zona.**					
MIGUEL GUZMAN STEIN, ESCUELA ESTUDIOS GENERALES	**DOCENTE CATEDRATICO**	**GIBRALTAR, GRAN BRETAÑA** **SEVILLA, MADRID, ESPAÑA**	**ACTIVIDAD: 11-10-2012 Al 13-10-2012** **ITINERARIO: 09-10-2012 Al 17-10-2012** **Vacaciones: martes 16 y miércoles 17 de octubre, 2012.**	**Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $314,00** **Total: $314,00**	**Pasaje Aéreo, $1.193,23** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $770,00** **Total: $1.963,23**
Actividad en la que participará: XIII Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española. **Organiza: Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española de la Universidad de Zaragoza.** **Justificación: El suscrito presenta tres ponencias o comunicaciones, es miembro del Centro de Estudios Históricos de la**					

Masonería Española de la Universidad de Zaragoza, es especialista en Historia de la Masonería y el evento constituye la oportunidad de encuentro con otros especialistas e investigadores, para el intercambio de información, apertura de nuevas relaciones, etc. El suscrito, en representación de la UCR, participa en ese encuentro desde hace más de 25 años, y tiene un programa de investigación y una revista digital asociados con ese Centro (Rehmlac). **Ponencias: "El taller masónico de los Krausistas y ferrocarrileros: La Logia Progreso N.°9, en el Valle de Cartago (Costa Rica) y el currículo de extranjeros masones en la educación costarricense".** **"Las nuevas aventuras de Andrés Cassard: Cónsul de la República de Costa Rica en Charleston y Agente de Migración en Nueva York".** **"Libertad y represión de la masonería en Costa Rica: los derechos de asociación y reunión y las constituciones política del Siglo XIX frente a la sociedad francmasónica".**					
CECILIA DIAZ OREIRO, **SIST. ESTUDIOS DE POSGRADO**	**AUTORIDAD UNIVERSITARIA CATEDRATICO**	**SAN SALVADOR,** **EL SALVADOR**	**ACTIVIDAD: 23-10-2012 Al 27-10-2012** **ITINERARIO: 23-10-2012 Al 28-10-2012**	**Aporte personal Impuestos de Salida, $28,00** **Total: $28,00**	**Fondo Restringido N.1526** **Pasaje Aéreo, $550,00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $892,80** **Total: $1.442,80**
Actividad en la que participará: Reunión del Consejo Director del Sistema Regional de Investigación y Posgrado (SICAR) y Reunión de la Comisión Técnica. **Organiza: CSUCA** **Justificación: Asistiré a una reunión y una actividad (Encuentro Bienal) conformada de mesas redondas en donde se presentarán las mejores tesis por parte de estudiantes de posgrado y una ponencia como Decana del SEP sobre gestión de los posgrados en la UCR.** **La reunión iniciará en sesión plenaria (Auditorium de CENSALUD) para aprobar la agenda de la reunión y el acta de la reunión anterior. Asimismo para la presentación de informe de la Secretaría General del CSUCA y confirmar la dinámica general de la reunión.** **Luego los participantes se dividirán en sesiones separadas, por una parte las autoridades de investigación que se reúnen como Consejo Centroamericano de Investigación (Auditorio CENSALUD) y, por otra parte, las autoridades de estudios de posgrado, que se reúnen como Consejo Regional de Estudios de Posgrado (Sala de usos múltiples, 3ª. Planta edificio CENSALUD). Asimismo se reúnen por separado los miembros de la Comisión Técnica del SICAR (sala de reuniones del CIC-UES).**					
GUILLERMO SANTANA BARBOZA, **ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL**	**DOCENTE CATEDRATICO (3)**	**TORONTO, MONTREAL, CANADÁ**	**ACTIVIDAD: 21-10-2012 Al 25-10-2012** **ITINERARIO: 20-10-2012 Al 29-10-2012** **Vacaciones: viernes 26 y lunes 29 de octubre, 2012.**	**FUNDEVI Pasaje Aéreo , $720,00** **Total: $720,00**	**Apoyo Financiero** **(Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $1.000,00** **Total: $1.000,00**
Actividad en la que participará: ACI Fall 2012 Convention. **Organiza: American Concrete Institute.** **Justificación: Participar en la Convención de Otoño del ACI Internacional (22 al 25 de octubre 2012) a llevarse a cabo en Toronto, Ontario, Canadá y para visitar McGill University en donde me reuniré con el Prof. Denis Mitchell con el propósito de establecer cooperación entre el LanammeUCR y McGill University. La información sobre la actividad se puede encontrar en la dirección.** http://www.concrete.org/Convention/Fall-Convention/Front.asp					

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y dieciocho minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas. *****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEO-DIC-12-003, de la Comisión de Estatuto Orgánico, para segunda consulta, sobre la inclusión en el Capítulo II "Jurisdicción Disciplinaria", artículo 218, del *Estatuto Orgánico,* el tema de la resolución de conflictos.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO expone el dictamen que a la letra dice:

"**ANTECEDENTES**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase para incluir en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218, del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución alterna de conflictos.

2. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que la asesora legal del Consejo Universitario en ese momento realizara un proyecto puntual referente a la incorporación de esta temática en el *Estatuto Orgánico* y en el resto de la normativa universitaria (CEO-CU-10-8, del 13 de julio de 2010).

4. La respuesta de la asesoría legal del Consejo Universitario se dio en el documento preparado por la Licda. Marcela Moreno Buján, remitido por correo electrónico, y en el oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012, envió la propuesta de reforma a la Dirección del Consejo Universitario, con el propósito de publicarla en primera consulta a la comunidad universitaria.

6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.° 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el Semanario *Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, con los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012.

7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en las sesiones N.^{os} 5431, artículo 9, del 25 de marzo de 2010, y 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, conoció el dictamen CEO-DIC-10-1, referente a la propuesta de modificación al Capítulo III, Título V, del *Estatuto Orgánico* (artículos del 219 al 228) y acordó:

> ***(…) devolver el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que incluya las observaciones expresadas en el plenario, y continuar la discusión en una próxima sesión, con los cambios incorporados.***

Por lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar las observaciones de los miembros del plenario, consideró pertinente solicitar a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente (CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010):

> *Como es de su conocimiento, en sesión N.° 5432, artículo 4, del martes 6 de abril del año en curso, el Plenario conoció el dictamen CEO-DIC-10-1, del 16 de marzo de 2010, de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente al caso denominado: "Propuesta de Modificación al Capítulo III, del Título V del Estatuto Orgánico (artículos del 219 al 228)", relativo a los Recursos; dicho caso fue devuelto a Comisión para incluir las observaciones expresadas por los miembros del Consejo Universitario.*

> *Al respecto, esta Comisión, después de un amplio análisis, consideró pertinente solicitar que se haga un pase para incluir en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218 del Estatuto Orgánico, el tema de la resolución alterna de conflictos, dado que esa es la ubicación más adecuada dentro del Estatuto Orgánico y a fin de atender las consideraciones del Plenario.*

Por tal razón, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo (CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010), la cual lo analizó y decidió solicitar a dicha dirección lo siguiente (CEO-CU-10-8, del 13 de julio de 2010):

> *Como es de su conocimiento, la Comisión de Estatuto Orgánico tiene para análisis el caso referente a: Incluir en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218, del Estatuto Orgánico, el tema de la resolución alterna de conflictos, el cual se trasladó a esta Comisión mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010.*
>
> *Al respecto, dicha Comisión, después de discutir el caso y por recomendación del Dr. Rafael González Ballar, considera de suma importancia que se solicite a la Licda. Marcela Moreno Buján, Asesora Legal del Consejo Universitario, que haga una propuesta concreta con un diagnóstico que contenga fundamentos teóricos de la temática, aspectos puntuales y justificación; es decir, un proyecto puntual referente a la incorporación de esta temática en el Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa universitaria.*
>
> *Por lo anterior, le solicito, con todo respeto, que nos envíe la respectiva propuesta, a fin de continuar con el análisis correspondiente.*

Posteriormente, el Consejo Universitario conoce el dictamen CEO-DIC-10-1-B, referente a la modificación al Capítulo III, del Título V, del *Estatuto Orgánico* (artículos del 219 al 228), el cual es aprobado en primera sesión ordinaria en la sesión N.º 5469, artículo 4, del 24 de agosto de 2010, y en segunda sesión ordinaria, en la sesión N.º 5471, artículo 3, del 31 de agosto de 2010.

El 24 de enero de 2012, el Lic. José Pablo Cascante Suárez, actual asesor legal del Consejo Universitario, envió, vía correo electrónico, la "Propuesta de fortalecimiento del Programa Casas de Justicia para la creación de una instancia sobre resolución alterna de conflictos (RAC) y promoción de la paz social en la Universidad de Costa Rica", suscrita por la Licda. Marcela Moreno Buján.

Finalmente, el Lic. Cascante, mediante oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, envió la "Propuesta de incorporación de la figura de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*", que a la letra dice:

> ***I. Diagnóstico***
>
> *Actualmente, la jurisdicción disciplinaria de la Universidad de Costa Rica no prevé en su* Estatuto Orgánico *vías de resolución alterna para los conflictos que surjan en el desarrollo de la labor y convivencia universitaria.*
>
> *En el contexto actual del tratamiento de los conflictos, es conveniente recordar que la Ley de Resolución Alterna de Conflictos*[1] *tiene un espíritu de búsqueda de educación para la paz, ya que en su articulado se establece que el acuerdo que solucione un conflicto puede tener lugar en cualquier momento, aun cuando haya un proceso judicial pendiente.*
>
> *Este derrotero se inspira en una cultura del diálogo, que debe ser desarrollada en nuestra Institución y reflejada hacia el conglomerado social, en procura de señalar las desventajas del abordaje litigioso de los problemas y resaltar las ventajas de la resolución alternativa de controversias.*
>
> *Sumariamente se señala que la introducción de la figura de la resolución alterna de conflictos a nuestro* Estatuto Orgánico *deberá prever incorporaciones o reformas en otros artículos de la normativa universitaria, más allá del Capítulo II de la Jurisdicción Disciplinaria perteneciente al Título IV de las Disposiciones Generales, para asegurar que se debe acudir a la mediación como una instancia obligatoria de previo al desarrollo de un procedimiento administrativo. En este trabajo se efectuarán recomendaciones sin algún afán exhaustivo sobre las modificaciones que debe procurar la introducción de la figura de la resolución alterna de conflictos en el ordenamiento jurídico universitario. Un ejemplo de ello sería el artículo 26 de la* Convención Colectiva de Trabajo *de la Universidad. Asimismo, será conveniente la creación de reglamentos específicos para el sector estudiantil, el sector docente y el sector administrativo, a fin de establecer el protocolo de conciliación y mediación de forma clara.*

[1] *Ley de Resolución Alterna de Conflicto y la Paz Social Ley N.° 7727 de 9 de diciembre de 1997.*

II. Justificación

Específicamente, en la Universidad de Costa Rica, la resolución alterna de los conflictos puede desempeñar una función educativa y beneficiosa para disminuir el volumen de los conflictos que se plantean, ya que incluso en los supuestos en los que no se alcanzare la solución del conflicto, el hecho de dialogar con un tercero puede facilitar que, eventualmente, una de las partes realice concesiones al tener una visión más realista de la situación y del posible resultado en caso de optar por la vía de los mecanismos contenciosos.

El resultado será cuantificable no solo en cuanto a los costos institucionales por los recursos y tiempos que pueden ser ahorrados, sino que además incidirá en el ambiente docente, estudiantil y laboral de una manera beneficiosa al promover una cultura de paz.

III. Fundamentos teóricos

La resolución alternativa de conflictos (RAC) designa el conjunto de medidas que se aplican para tratar de solventar los conflictos antes de que desemboquen en un proceso judicial, sin que esto obste para que, a pesar de la pendencia de un asunto en sede jurisdiccional, la resolución alterna tenga lugar. En otras palabras, se dice que dichos medios alternos pueden conceptualizarse como:

> "Fórmulas de entendimiento racional, donde la crisis no se identifica necesariamente con la subsunción de los hechos en la norma jurídica; es decir, que persiguen la solución concertada, pacífica, sin tener que hallar el encuadre jurídico donde insertar la motivación fundante"[2].

En el caso de la Universidad, la intención será proponer estos mecanismos alternativos para la solución de las controversias que se generen en la población estudiantil y en su personal, tanto docente como administrativo, empleando la mayor celeridad posible y evitando, mediante soluciones más expeditas, la causación de un daño a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, o dilatando el establecimiento de la responsabilidad de estos, lo cual le ahorraría costos a la Institución y propiciaría un ambiente de mayor cordialidad en toda la comunidad universitaria.

a. Modalidades

La solución alternativa extrajudicial se produce cuando los interlocutores procuran resolver el conflicto mediante procedimientos de negociación, de resolución de problemas, de quejas o disciplinarios.

Las típicas figuras empleadas para alcanzar la solución del conflicto, entendidas como mecanismos no judiciales, pacíficos y participativos para solucionar las controversias, son: ***la conciliación*** *(el tercero actúa únicamente como facilitador del flujo de comunicación en ambos sentidos entre las partes en conflicto),* ***la mediación*** *(el tercero ayuda a dos o más personas en conflicto a lograr un acuerdo) y* ***el arbitraje*** *(un tercero es quien adopta una decisión vinculante)[3]. Adicionalmente, la doctrina[4] cita la negociación directa y el mini- juicio.*

Dispone el artículo 9 de la citada ley:

> "Los acuerdos de conciliación judiciales una vez homologados por el juez, y los extrajudiciales, tendrán autoridad y eficacia de cosa juzgada material y serán ejecutorios en forma inmediata".

En razón de que la materia por resolver normalmente es disciplinaria, la figura por la que puede optar válidamente la Universidad es la mediación, lo cual va a tener un impacto certero en la resolución de los conflictos, en virtud de que su naturaleza particular tiene como resultado esperado un acuerdo conciliatorio.

b. Aspectos puntuales

Los principios que informan los métodos de resolución alternativa de conflictos parecen adecuarse perfectamente a la naturaleza propia de las relaciones interpersonales en el ámbito de una organización.

---

[2] *Gozaíni, citado por Williams Aguilar, Emilia en Análisis de la vigencia del principio de irrenunciabilidad de derechos del trabajador en relación con la conciliación judicial y extrajudicial como medios de resolución alterna de conflictos en el derecho individual de trabajo costarricense, Tesis de Grado para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, San José, Costa Rica, página 102.*

[3] *Tomado del Informe de la Fundación Europea para la Mejora de las condiciones de Vida y el Trabajo. Individual disputes at the workplace: Alternative disputes resolution. http://www.eurofound.europa.eu/eiro/studies/tn0910039s/tn0910039s.htm*

[4] *París Rodríguez, Hernando. "Resolución Alterna de Conflictos La Experiencia en Costa Rica". Revista Ivstitia Año 14, N.° 161, mayo 2000.*

b.1. Ventajas

a) Propician la participación activa de sus protagonistas.
b) Los protagonistas mantienen el control del conflicto.
c) Otorgan, por una parte, una mejor calidad de la solución al contemplar los intereses de las partes y el componente emocional.
d) Permiten, al mismo tiempo, el mantenimiento de la vinculación laboral a largo plazo.
e) Facilitan una solución más rápida, lo que es especialmente importante en el conflicto laboral por los intereses que se encuentran en juego (carácter alimentario del salario, paz social).
f) Conllevan un menor costo económico y emocional para el empleador y el trabajador. El menor costo económico, en este sentido, resulta trascendente en una economía altamente competitiva.
g) Disminuyen los costos ocultos del conflicto, que pueden medirse en falta de colaboración, menor productividad, pérdida de tiempo.

b.2. Admisibilidad

Debe tenerse presente que no todo conflicto es susceptible de ser resuelto a través de la mediación, por lo que es imperativo establecer los criterios que determinarán si un conflicto es susceptible de mediación o no. La ley RAC establece de manera expresa cuáles objetos pueden ser mediados y cuáles no.

Así, se toma en cuenta para acceder a la solución alternativa: ***la patrimonialidad del conflicto*** *(o que sea valorable económicamente),* ***la disponibilidad*** *(objeto debe ser disponible),* ***la voluntad*** *(capacidad para actuar en los términos de los artículos 36 y siguientes de nuestro Código Civil[5]) y* ***ciertos criterios técnicos*** *(como el equilibrio relativo de las fuerzas de las partes intervinientes, inteligencia de la totalidad del proceso de mediación en alguna de las partes, la disposición al cumplimiento de las pautas básicas de la mediación, la habilidad para expresar e identificar intereses, el adecuado cálculo de las consecuencias de las condiciones del acuerdo y que no medie temor hacia la otra parte en la aceptación del acuerdo, al ser esta producto de la propia y libre voluntad de las partes)[6].*

Al respecto, dice París que:

> "No existen dos partes iguales, en igualdad total de condiciones; lo importante es que las diferencias entre las partes puedan ser manejadas apropiadamente por el mediador y por tanto que dichas diferencias no sean determinantes a fin de que una parte imponga a otra su solución al conflicto. Si el desbalance de poder es evidente y además es inmanejable para el mediador, debe rechazarse el caso a efectos de seguir con la mediación"[7].

b.3. Procedimiento

Las formalidades que debe guardar un acuerdo conciliatorio según el artículo 12 de la Ley, son las siguientes:

a) Indicación de los nombres de las partes y sus calidades.
b) Mención clara del objeto del conflicto y de sus alcances.
c) Indicación del nombre de los mediadores, los conciliadores y, si se aplica, el nombre de la institución para la cual trabajan.
d) Relación puntual de los acuerdos adoptados.
e) Si hubiere proceso judicial o administrativo iniciado o pendiente, indicar, expresamente, la institución que lo conoce, el número de expediente y su estado actual y la mención de la voluntad de las partes de concluir, parcial o totalmente, ese proceso.
f) El conciliador o mediador deberá hacer constar en el documento que ha informado a las partes de los derechos que se encuentran en juego y les ha advertido que el acuerdo puede no satisfacer todos sus intereses. También, deberá hacer constar que ha advertido a las partes sobre el derecho que las asiste de consultar el contenido del acuerdo con un abogado antes de firmarlo.
g) Las firmas de todas las partes involucradas, así como la del mediador o conciliador.
h) Indicación de la dirección exacta donde las partes recibirán notificaciones.

[5] *Código Civil Libro I de las Personas Título I Existencia y Capacidad Jurídica de las Personas, Capítulo II De la Capacidad de las Personas.*
[6] *Ibíd. pag 26 y 27.*
[7] *Ibíd.*

c. Experiencias de la figura alternativa. [8]

A partir de la promulgación de la Ley N.° 7727, de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se creó, de acuerdo con lo que establece el Capítulo IV, la Dirección Nacional de Resolución Alterna de Conflictos, adscrita al Ministerio de Justicia, la cual tiene la misión de autorizar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el funcionamiento de cada Centro Privado de Resolución de Conflictos que se desee crear en el país. Dentro de las potestades otorgadas por la Ley al Ministerio de Justicia, está la de controlar asimismo el funcionamiento de los centros autorizados.

La aprobación de la ley RAC dio origen asimismo a la proliferación de Centros Privados de Solución de Controversias. A la fecha se encuentran en funcionamiento alrededor de 17 centros, en los cuales se resuelven por medio de la conciliación, y principalmente del arbitraje, un número importante de controversias.

Cada centro tiene, aunque no formalmente en todos los casos, una especialidad en cuanto a la tipología de conflictos que conoce. Los hay especializados en asuntos comunitarios o vecinales, materia de propiedad (bienes raíces), agricultura y agroindustria, conflictos familiares y negociación internacional.

En el documento remitido por la Lic. Marcela Moreno Buján se desarrolla ampliamente el Programa de Casas de Justicia en nuestra Universidad, por lo que se remite a ese documento para obtener en detalle el trabajo que, en materia de resolución alterna de conflictos, se ha ejecutado en la Institución.

IV. Lege ferenda

La propuesta por incorporar en el ordenamiento jurídico universitario versa específicamente sobre la figura de la mediación. Tal y como se dijo antes, se precisará no solo de la incorporación de una norma general en el Capítulo II De la Jurisdicción Disciplinaria del Estatuto Orgánico*, sino que se precisará de modificaciones o incorporaciones en otras normas.*

A continuación se señalan algunas sugerencias que esta Asesoría considera oportunas para hacer operativa la figura de la mediación.

1. *En el capítulo II De la Jurisdicción Disciplinaria, puede pensarse en introducir un artículo bis de la siguiente forma:*

   "Artículo 218 bis.- Los procedimientos que se efectúen en el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Universidad contarán en su fase inicial con una audiencia preliminar de mediación; esta será obligatoria y constituirá un requisito para la subsiguiente tramitación del procedimiento en caso de que no se llegue a un acuerdo conciliatorio.
   El órgano encargado de realizar la conciliación o la mediación será[9] [la Casa de Justicia de la Universidad]. La homologación o el rechazo del acuerdo conciliatorio será competencia del rector, quien tendrá 30 días hábiles para pronunciarse".

2. *Puede resultar conveniente adicionar un segundo párrafo al artículo 221 del Estatuto Orgánico, ubicado en el Capítulo III e intitulado Recursos, para que en adelante su texto se lea así:*

   "**Artículo 221.-** Los recursos de revocatoria y apelación podrán plantearse únicamente contra las decisiones de los organismos o de las autoridades que ejerzan labores de dirección.

   De previo a la resolución de dichos recursos, la autoridad que resuelve deberá solicitarle a [la Casa de Justicia institucional], la realización de un proceso de mediación para procurar un acercamiento entre las partes involucradas y evaluar la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio que ponga fin al proceso recursivo. En los procedimientos deberán cumplirse las prescripciones del artículo 218 bis. El resultado de ese proceso de mediación deberá figurar expresamente en la resolución del recurso en caso de que no se haya alcanzado un acuerdo conciliatorio".

[8] *Publicado en Revista Futuros N.º 10. 2005 Vol. III. http://www.revistafuturos.info*

[9] *Las opciones por considerar para encomendar la labor de mediación, según una reunión sostenida con el Dr. Rafael González Ballar, son: Las Casas de Justicia de la UCR (Derecho, Guanacaste y San Ramón), la creación de una Comisión Institucional de Resolución Alterna de Conflictos o y que este centralice todos los procedimientos e incorpore la mediación en sus normas procesales.*

3. *En el artículo 26 de la Convención Colectiva de Trabajo, adicionar un inciso luego del b) y antes del c) actuales, que diga lo siguiente:*

   "De previo a tener por finalizada la etapa de investigación, la Junta deberá remitir a las partes involucradas a [la Casa de Justicia institucional] que corresponda para que se realice un proceso de mediación en torno a su controversia. En caso de que la mediación no obtenga un acuerdo conciliatorio, la investigación se tendrá por finalizada.

4. *Conviene además prever reglamentos específicos que establezcan el protocolo de conciliación o mediación para estudiantes, docentes o administrativos. Para esa labor se recomienda revisar el texto del Reglamento de la Casa de Justicia para tomarlo como base y efectuar las adecuaciones del caso a las necesidades institucionales.*

A modo de conclusión

Esta propuesta pretende ser un insumo de utilidad en la labor de la Comisión de Estatuto Orgánico y que lo limitado de su extensión sea compensado con lo puntual de las recomendaciones vertidas, para que al final lo relevante que resulta la materia tratada tenga un desarrollo adecuado y a la altura de lo que representa la Universidad de Costa Rica como Institución emblema de nuestro país.

La Comisión de Estatuto Orgánico realizó el estudio preliminar y procedió a solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de inclusión en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218 del *Estatuto* Orgánico, el tema de la resolución alterna de conflictos (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).

Dicha propuesta de modificación fue publicada en *La Gaceta Universitaria* N.° 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el Semanario *Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, mediante los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012).

Cabe mencionar que la primera publicación fue la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL *ESTATUTO ORGÁNICO*	**TEXTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA**
ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.	**ARTÍCULO 218.-** Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos. **Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo que señalen los reglamentos.**

A continuación, se presentan las respuestas recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta:

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que en las observaciones a favor de la propuesta, hay una tendencia que privó en las observaciones que referidas a los asuntos que no deben ser objeto de negociación; por lo tanto deben, expresamente, excluirse de la resolución de la resolución alterna de conflictos que ahí se ha planteado; otra observación, que considera improcedente es que se pueda acudir a instancias extra institucionales; le parece antiuniversitario llevar el asunto violando la autonomía universitaria.

Destaca que, en general, la gran preocupación es en el caso de los menores de edad, las personas con discapacidad, en el caso de fraude contra la hacienda universitaria y cosas por el estilo, que como lo podrán leer, piden que se excluya de la posibilidad, de la resolución alterna de conflictos.

Continúa con la lectura.

A favor de la propuesta, sin observaciones		
Correo electrónico del 6 de junio de 2012	Marcela Gil Calderón, directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	*(…) esta unidad académica manifiesta su aprobación a la primera consulta del texto propuesto para modificación (…).*
DED-491-2012, del 8 de junio de 2012	Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación	*(…) estoy de acuerdo con la modificación propuesta al artículo 218 del Estatuto Orgánico.*
SA/D-832-2012, del 14 de junio de 2012	M.A.Ed. Damaris López Torres, directora *a. í.* de la Sede del Atlántico	*(…) la Asamblea de Sede, en sesión N.º 401 celebrada el 13 de junio, aprobó por unanimidad manifestarse a favor de la modificación al artículo en mención.*
Correo electrónico del 18 de junio de 2012	Ing. Q. Jorge E. Vargas Murillo, de la Sede de Occidente	*Me parece bien. No tengo más comentarios.*
EEFD-D-409-12, del 18 de junio de 2012	Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas, directora de la Escuela de Educación Física y Deportes	*(…) La votación a la propuesta del cambio a la redacción de ese artículo obtuvo el siguiente resultado:* *A favor: 15* *En contra: 0* *ACUERDO FIRME: 15*
UCRL-D-408-2012, del 26 de junio de 2012	Lic. Ricardo Wing Argüello, director de la Sede Regional de Limón	*(…)* ***"Que no tiene observaciones al texto propuesto del artículo 218 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (…)***
SPD-640-2012, del 28 de junio de 2012	Dra. Susan Chen Mok, directora de la Sede del Pacífico	*(…)* ***"Aprobar la propuesta de modificación del artículo 218 del Estatuto Orgánico (…)***
TS-1250-06-2012, del 28 de junio de 2012	Dr. Horacio Chamizo García, director *a. í.* de la Escuela de Tecnologías en Salud	*(…) no existen objeciones de parte de los asambleístas a dicha modificación.*
CP.684.07.2012, del 4 de julio de 2012	M.Sc. Luz Marina Vanegas Avilés, directora de la Escuela de Ciencias Políticas	*(…) se recibió la respuesta favorable ante dicha propuesta de la suscrita y los siguientes profesores de esta Unidad Académica:* *Dra. Juany Guzmán León: "Este es para responder que estoy de acuerdo con la propuesta de reforma al art 218 del estatuto orgánico".* *M.A. Luis Guillermo Solís Rivera: "Por este medio me permito emitir mi opinión FAVORABLE con respecto a la propuesta de reforma del Artículo 218 del Estatuto Orgánico".* *Licda. Marianela Aguilar Arce: "Estoy de acuerdo con la modificación estatutaria, la cual posibilita la resolución de conflictos por otros medios más ágiles,*

		mediante acuerdos construidos por las partes. Como usted recordará hace aproximadamente más de 13 años la Escuela de Ciencias Políticas en conjunto con la Facultad de Derecho promovió la creación de un Centro Alternativo de Conflictos e incluso personas fueron en ese entonces capacitadas en la Universidad para la Paz. En aquel momento las condiciones no fueron propicias para que esta propuesta se concretara. Si esta reforma se aprueba se abren nuevas posibilidades para que los conflictos no tengan una sola vía de resolución.
ESP-D-235-12, del 23 de julio de 2012	Dra. Ileana Vargas Umaña, directora de la Escuela de Salud Pública	*(…)* ***Acuerdo 4:*** *Se aprueba la propuesta de modificación al artículo 218 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

A favor de la propuesta, con observaciones		
Correo electrónico del 18 de junio de 2012	Henry O. Vargas Benavides, Ph. D., profesor de la Sede de Occidente	*Me parece válido el anexo que se le agrega al artículo 218 del Estatuto Orgánico. Lo que me queda de duda es el final ("de conformidad con lo que señalen los reglamentos") ¿De cuáles reglamentos se trata, pues se indica en plural?*
JRL-022-2012, del 20 de junio de 2012	Manuel Ulate Torres, presidente de la Junta de Relaciones Laborales	*(…)* *La Ley número 7727, "Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social" busca implementar a través de diversos medios de conciliación la "cultura de la Paz", lo cual obliga a una reflexión colectiva y una participación abierta y democrática de la comunidad universitaria que facilite la posterior toma de decisiones.* *Es necesario destacar que la toma de decisiones deberá realizarse bajo el amparo de la normativa institucional, bajo este precepto se presenta ante los miembros del Consejo Universitario, lo dispuesto en el Procedimiento Disciplinario ante la Junta de Relaciones Laborales, en su artículo 15 el cual establece:* ***Art. 15.-*** *"Sin perjuicio de la prosecución del procedimiento, en cualquier momento, la Junta de Relaciones Laborales puede gestionar la aplicación de mecanismos alternos para la resolución de los conflictos sometidos a su intervención".* *Con base en lo anterior esta Junta sugiere que se eleve a nivel del Estatuto Orgánico la siguiente ampliación a la modificación en consulta.* *ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.* ***Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios llevados a cabo en la Junta de***

		Relaciones Laborales, en la Comisión Instructora Institucional y en la Defensoría Estudiantil, de conformidad con lo que señalen los reglamentos, que cada una de estas instancias tenga para tal efecto.
CIEM-161-2012, del 22 de junio de 2012	Teresita Ramellini Centella, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer	*(…)* *1- Compartimos en términos generales la resolución alterna de conflictos como un mecanismo que podría ser eficaz para prevenir o solucionar los conflictos laborales, a fin de evitar la interposición de sanciones disciplinarias contra docentes, funcionarios (as) administrativos (as) y estudiantes.* *2- Sin embargo, existen materias que por su naturaleza, tanto la doctrina como las convenciones internacionales aprobadas por Costa Rica, entre ellas la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y la misma legislación nacional, quedan excluidas del ámbito de la conciliación y la meditación.* *Es el caso de los procedimientos que por hostigamiento sexual en el empleo y la docencia se rigen por el reglamento institucional, la Ley 7476 y su reforma Ley 8805.* *3- En el hostigamiento sexual existe como trasfondo la desigualdad de poderes, donde las mujeres como grupo y las personas diversas sexualmente, se ubican en situación de desventaja en relación con los hombres como grupo hegemónico. Esta desigualdad de poderes se manifiesta en diversas formas de exclusión y restricción de derechos. Precisamente por ello, utilizando la perspectiva de los derechos humanos género-sensitiva, los artículos 1º y 2º de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia establecen como principios regentes el respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo, el principio de igualdad ante la ley y condenan el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo.* *Considerando precisamente que el hostigamiento sexual es una manifestación de violencia que se da en el marco de esa relación de poder desigual, en la que la persona acosadora tiene poder para incidir en la esfera laboral o estudiantil de la víctima, es que la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia establece en el artículo 31 lo siguiente:* *"Comparecencia de las partes. Cumplido el plazo para contestar la demanda, la persona juzgadora convocará a las partes para la evacuación de prueba. Ante la ausencia de prueba directa, deberá recurrir a la prueba indiciaria.* ***No procederá la conciliación****. En todo lo demás, el procedimiento se regirá por el proceso de menor cuantía laboral." (La negrita no es del original).* *4- La experiencia acumulada en el CIEM desde que se*

		aprobó el Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual, nos ha permitido apreciar que la relación de poder que opera en el hostigamiento sexual, en sus distintas manifestaciones, haya o no una relación de jerarquía, no permite aplicar ni la conciliación ni la mediación, precisamente porque la persona denunciante no se encuentra en una situación de igualdad con la parte denunciada. *5- A pesar de que el procedimiento administrativo seguido en el marco del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias contra docentes, funcionarios (as) administrativos (as) y estudiantes, se diferencia del contemplado en el Reglamento Disciplinario del Personal Académico, en la Convención Colectiva de Trabajo y en el de Orden y Disciplina de los Estudiantes, en que los principios jurídicos que informan el proceso tienen una naturaleza especial pues están dirigidos a garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, tal y como ocurre con la aplicación del Principio Pro Víctima, que expresamente consagra el artículo 18 de la Ley.* *Así las cosas, respetuosamente* ***solicitamos excluir expresamente*** *los procedimientos seguidos con base en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual, de la conciliación y la mediación propuestas en el reforma al artículo 218 consultada, para lo cual proponemos la siguiente redacción:* *ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.* ***Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo que señalen los reglamentos, salvo cuando se trate de denuncias por hostigamiento sexual, las cuales quedan excluidas de estos mecanismos de resolución alterna****.*
CICHS-72-12, del 25 de junio de 2012	Carmen Cubero Venegas, coordinadora de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual	*(…)* *1. Considerando que la Resolución Alternativa de Conflictos es una práctica sana y viable para resolver algunas situaciones de orden laboral que se presentan en la relación entre la Universidad y sus empleados. Igualmente, se considera que es una vía útil para resolver situaciones conflictivas con la población estudiantil.* *2. Considerando que existen situaciones que por su naturaleza, particularmente aquellas derivadas de las convenciones internacionales aprobadas por Costa Rica, entre ellas la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y la misma legislación nacional, entre ellas la Ley contra el Hostigamiento Sexual, excluyen*

		específicamente la conciliación y la mediación como formas de resolver las situaciones que se originan en esta materia. *3. En el caso de los procedimientos por hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, estos se rigen por el reglamento institucional, la ley 7476 y su reforma la Ley 8805 y con base en el hecho probado de que las situaciones de hostigamiento sexual se originan en la desigualdad del ejercicio del poder entre dos o más personas que genera violencia, sea esta física o psicológica, directa o simbólica, razón por la que se señala claramente la prohibición de conciliar en los casos de hostigamiento sexual, tal y como se lee en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia artículo 31, que a la letra dice:* "Comparecencia de las partes. Cumplido el plazo para contestar la demanda, la persona juzgadora convocará a las partes para la evacuación de prueba. Ante la ausencia de prueba directa, deberá recurrir a la prueba indiciaria. **No procederá la conciliación**. En todo lo demás, el procedimiento se regirá por el proceso de menor cuantía laboral." (La negrita no es del original). *4. La Ley en mención y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad de Costa Rica, han establecido un procedimiento único y específico, por ser las situaciones de hostigamiento sexual generadas desde el uso del poder en sus distintas manifestaciones y que provocan que la persona que es hostigada se encuentra en una situación desigual con respecto a la persona que hostiga, por lo que no está en igualdad de condiciones para conciliar o mediar en la situación.* *Por las razones anteriores, con todo respeto nos permitimos solicitar que en la propuesta consultada se exprese claramente la salvedad de que las situaciones de hostigamiento sexual no serán sujetas a conciliaciones ni a mediación.*
EIM-258-2012, del 28 de junio de 2012	M.Sc. Jhymer Rojas V., director de la Escuela de Ingeniería Mecánica	*(…)* *"La propuesta de cambio es ligeramente redundante en contenido, pero es un agregado necesario para legalizar la figura de conciliación en el entorno legal de la Universidad. No se ve razón para rechazar la propuesta en vista de que da opción a la conciliación, pero no la obliga (lo que sí se presta a interpretaciones adversas al buen quehacer administrativo de las unidades académicas)."*
Nota del 4 de julio de 2012	M.Ph. Pablo Ortega Rodríguez, de la Escuela de Estudios Generales	*(…)* *Como alguien que ha presenciado distintos tipos de fallos y arbitrariedades tanto en los procesos disciplinarios internos de la Universidad como en sus procesos de resolución conciliada de conflictos, considero que el añadido en sí no es negativo.*

		Sin embargo, creo que hay un riesgo de que se interprete abusivamente el texto como queriendo decir que solamente se podrá acudir a una mediación institucional, de manera que quedarían excluidas posibles instancias de mediación extra-institucional totalmente pertinentes, tales como el Ministro de Trabajo o la Defensoría de los Habitantes. *En mi experiencia, fueron este tipo de instancias extra-institucionales las que más sirvieron de garante para que acciones arbitrarias de algunos funcionarios a lo interno de la Administración pasada fueran revertidas, tanto para bien de los funcionarios como de la Institución.* *De tal manera, sugiero en subrayado un pequeño* addendum *al texto substitutivo para que no pueda leerse de manera equívoca, de tal manera que diría:* ***"Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo que señalen los reglamentos, sin que esto vaya en menoscabo de que las partes opten por la mediación de instancias extrainstitucionales".***
EOEE-582-2012, del 13 de julio de 2012	M.Ed. Carmen Frías Quesada, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial	*(…)* • *De aprobarse la modificación al artículo N.º 218, indicar que no es aplicable en casos de hostigamiento sexual, tal y como lo dicta actualmente el Reglamento.* *(…)* • *Indicar que existen faltas que no pueden ser sujetas de conciliación y mediación, tal es el caso del tráfico de sustancias, fraudes y el maltrato físico y emocional.* • *Categorizar las faltas graves o menos graves pertinentes a conciliación.* • *Utilizar el lenguaje inclusivo.* • *Analizar las implicaciones legales, dado que muchos conflictos, se resuelven vía judicial fuera del ámbito universitario.* • *No permitir la conciliación cuando se trata de situaciones que involucren a personas menores de edad o vulnerables.*
CII-080-2012, del 18 de julio de 2012	Dra. Ma. Ángeles Barahona Israel, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional	*La conciliación se postula como un mecanismo que permite que las partes logren alcanzar una solución expedita de los conflictos que se presenten. Incluso en los procesos judiciales la conciliación construye una etapa procesal obligatoria que debe ser agotada de previo al análisis de la prueba presentada. Por su parte, la mediación es otro de los mecanismos de resolución de conflictos en el cual se requiere la presencia de un sujeto que facilite la comunicación entre las partes en aras de lograr una solución.* *La Comisión de Estatuto Orgánico dispuso una propuesta de reforma al artículo 218 del* ***Estatuto Orgánico*** *en la cual se pretende incluir la conciliación y mediación institucional en los procedimientos disciplinarios que se tramitan a lo interno de la*

institución. (…)

Dentro de la normativa nacional, la ***Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social*** *(N.º 7727 publicada en la Gaceta N.º 9 del 14 de enero de 1998) ha establecido las pautas que deben seguirse en aras de aplicar la conciliación, la mediación y el arbitraje en la resolución de conflictos. El artículo 12 de dicha normativa establece los requisitos que deben cumplir los acuerdos para su validez y legitimidad. Por su parte, el numeral 13 del mismo cuerpo normativo dispone los deberes que deben cumplir las personas que asuman la posición de mediadores o conciliadores, lo cual es sumamente importante puesto que dicha normativa define las pautas a seguir.*

Como un ejemplo de aplicación de los mecanismos mencionados, cabe mencionar el caso de la Universidad Nacional en la cual se permite la aplicación de la conciliación, sin embargo en caso de que las faltas se cometan contra el patrimonio de la universidad o la hacienda pública se requiere contar con autorización expresa de la Rectoría. Asimismo se ha establecido que los asuntos relativos al hostigamiento sexual no pueden ser objeto de conciliación (asuntos cuya competencia se atribuye a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual de nuestra universidad).

Con fundamento en lo anterior, esta Comisión considera que la aplicación de la conciliación y mediación institucional es pertinente y oportuna, sin embargo, es indispensable que la normativa determine si ambos institutos serán aplicables a todas las faltas disciplinarias que se tipifican en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Régimen Disciplinario de Personal Académico, o bien algunas de ellas quedarán excluidas de dicha regulación. Del mismo modo es necesario delimitar el marco de actuación de los miembros de la Comisión al poner en práctica la conciliación y mediación institucional e incluir los requisitos que deben cumplir los acuerdos que se verifiquen para su validez y legitimidad.

Los miembros de esta Comisión Instructora consideramos asimismo, que es de suma trascendencia pronunciarnos sobre el ámbito de aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico y de la posibilidad, ante la eventual reforma del artículo 218 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que se incorpore la aplicación del Instituto de la Conciliación en los procedimientos administrativos disciplinarios que se dispongan en la corriente de trabajo de la entidad que integremos.

El Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico hoy vigente, es producto de la reforma integral aprobada en sesión número 5261-02 del día 4 de junio de 2008 y que comenzara a regir a partir del 3 de julio del año 2009. Uno de los objetivos más importantes de la reforma normativa, consistió en la creación de esta Comisión Instructora Institucional,

		como órgano imparcial, nombrado por el Consejo Universitario, cuya función primordial es instruir las denuncias de faltas graves y muy graves de todo el personal académico de la Universidad de Costa Rica, salvo excepción hecha de aquellas relacionadas con los profesores interinos, cuyo procedimiento sancionatorio es de conocimiento y trámite de la Junta de Relaciones Laborales. *La Comisión tiene ahora el carácter de "permanente" y no "ad hoc"; lo cual redunda en una profesionalización, especialización y garantía de estabilidad de la misma. Así, ya no es un órgano de integración casuística, sino que viene a constituirse como una entidad instructora con infraestructura, logística y personal de apoyo técnico y administrativo propios. La estabilidad y nombramiento a plazo de sus miembros propietarios y suplentes, permite incluso la generación de un desarrollo constante y consistente de sus pronunciamientos recomendativos. Asimismo, la Asesoría Legal propia del órgano instructor, le brinda a la Comisión los insumos legales y jurídicos más actualizados, de manera que sus resoluciones interlocutorias e informes finales, se caracterizan por poseer un perfil académico que se encuentra acorde con el grado de calidad y excelencia acreditada que posee nuestro Centro de Estudios.* *Todo esto nos hace pensar, que no es necesaria la creación de otras entidades novedosas, sino que al menos en lo que es objeto del ámbito de aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, esta Comisión Instructora se encuentra en posibilidades reales e inmediatas de incorporar la Conciliación como un mecanismo alternativo a la sanción disciplinaria, eso sí, en todos aquellos casos en que por su naturaleza el conflicto lo permite y no se encuentre de por medio el interés público, en cuyo caso la resolución alternativa no es de recibo, pues privarían los principios de "legalidad administrativa" y de "reserva de ley".* *La propuesta de reforma normativa al artículo 218 del Estatuto Orgánico, abre una trascendental y decidida oportunidad para que nuevamente nuestra Universidad esté a la vanguardia de la implementación de los instrumentos de pacificación y de armoniosa resolución de los conflictos de intereses, en este particular caso, los de naturaleza disciplinaria. Por ello, apoyamos en forma unánime la reforma, considerando que la misma se hace exigida para nuestra realidad actual y que debe normarse adecuadamente su correcta reglamentación en las diferentes esferas de aplicación. Reiterar, que la Comisión Instructora Institucional tiene desde ya, todo el andamiaje necesario para su eficiente implementación y que su puesta en marcha redundara en enormes beneficios para la comunidad universitaria y para el país en general.*
EQ-750-2012, del 10 de agosto de 2012	Cristian S. Campos Fernández, Ph. D., director de la Escuela de Química	*(…)* ***Comunicar al Consejo Universitario que esta***

		Asamblea considera, que si bien es cierto esta figura de la conciliación podría acortar procesos y abaratar costos en algunos procesos de fácil resolución, podría fácilmente caerse en la impunidad. ACUERDO FIRME.
TA.432.2012, del 20 de agosto de 2012	M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos	*(…)* *1. Debe mejorarse la redacción ya que genera confusión entre los reglamentos que se mencionan en el primer párrafo con respecto a los que se mencionan en el segundo párrafo.* *2. La resolución alternativa de conflictos debería aplicarse no únicamente en situaciones que tienen un carácter disciplinario, dado que trasciende la materia disciplinaria; por lo tanto debería incorporarse como un principio o como un propósito de la Institución, en el Título I del Estatuto Orgánico.*

Dudas y observaciones		
EE-D-1207-12, del 29 de junio de 2012	M.Sc. Ligia Murillo Castro, directora de la Escuela de Enfermería	*(…)* • *Se presenta la duda de si cada unidad académica o bien institucional debe tener un órgano de conciliación y mediación, para lo cual se requerirá de capacitación.* • *Falta información para conocer cuáles fueron los antecedentes que se dieron o bases que se dan para hacer el cambio del artículo 218 del Estatuto Orgánico, ya que se presta a la confusión porque debería estar primero la mediación y después la conciliación.* • *Existe la duda si es la Junta de Relaciones Laborales la que va a fungir como órgano de conciliación y mediación.* • *La palabra "podrá" incluida en el cuadro del texto propuesto, se presenta a confundir; ¿quiénes van a dirigir la comisión?* *Se acuerda en la Asamblea de Escuela que no queda claro la redacción, los antecedentes, la justificación de la propuesta puesto que se presta para varias interpretaciones.*
SEP-1955/2012, del 3 de julio de 2012	Dra. Cecilia Díaz Oreiro, decana del Sistema de Estudios de Posgrado	*(…) preocupa al Consejo el hecho de que no exista ninguna normativa al respecto.*

En general, todas las respuestas recibidas estuvieron a favor de la propuesta; no obstante, se menciona que se deben tener presente los regímenes disciplinarios que ya se tramitan con arreglo al Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, la Convención Colectiva y el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; también, se hace ver la necesidad de expresar claramente la salvedad de que las situaciones de hostigamiento sexual no serán sujetas a

conciliaciones ni a mediación, así como los casos de tráfico de sustancias, fraudes, maltrato físico y emocional, las faltas contra la Hacienda Pública, salvo que lo autorice la Rectoría, y situaciones que involucren a personas menores de edad o vulnerables. Además, se hace alusión a poder acudir a instancias extrainstitucionales.

Asimismo, después de analizar las observaciones recibidas, la Comisión de Estatuto Orgánico decidió publicar el mismo texto en segunda consulta a la comunidad universitaria, con las explicaciones del caso.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar la discusión dada en el seno del Consejo Universitario sobre la modificación del Capítulo III, del Título V, del *Estatuto Orgánico* (artículos del 219 al 228), donde se vio la necesidad de incluir la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*, y las propuestas de la Licda. Marcela Moreno Buján, exasesora legal, y del Lic. José Pablo Cascante, actual asesor legal del Consejo Universitario, y partiendo de que el *Estatuto Orgánico* no contiene un desarrollo exhaustivo de esta temática, estima pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.

Lo anterior, dado que la resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempos, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz. Así también lo establece la política institucional 5.1.4., que señala: *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*

Después de analizadas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico considera pertinente dejar claro que en la propuesta, donde dice: "(…) de conformidad con lo que señalen los reglamentos", queda establecida la necesidad de acoger las disposiciones nacionales e internacionales, así como las situaciones de hostigamiento sexual, las faltas contra la Hacienda Pública y que involucren a personas menores de edad o vulnerables, también los casos de tráfico de sustancias, fraudes, agresión física y verbal en la que el ofendido está en una posición de desventaja, y no cierra la posibilidad de poder acudir a instancias extrainstitucionales.

Consideramos que no es pertinente establecer estas excepciones en el *Estatuto Orgánico*, pues son materia estatutaria.

En razón de lo expuesto, la Comisión de Estatuto Orgánico considera que existe la justificación suficiente para llevar a cabo los cambios en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se pueda continuar con el proceso y se realice la segunda consulta a la comunidad universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* estipula:

> ***ARTÍCULO 236.-*** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*
> *En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*
>
> *La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*
>
> *El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

2. En la sesión N.º 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, se hicieron una serie de observaciones en torno a la necesidad de incluir el tema de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico

le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase en ese sentido (oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010).

3. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.

4. La asesoría legal del Consejo Universitario se pronunció al respecto con el oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 218 del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).

6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.° 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el Semanario *Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, con los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012)

7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria, las que en general estaban a favor de la propuesta, con algunas observaciones.

8. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene un desarrollo exhaustivo de la resolución alterna de conflictos, por lo que es pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.

9. La resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempos, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz.

10. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014*, en el Eje 5. *Bienestar en la vida universitaria*, inciso 5.1. *Convivencia Universitaria*, punto 5.1.4., establece que la Universidad:

> *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*

11. Al incluir la frase “de conformidad con lo que señalen los reglamentos”, el *Estatuto* permitirá que el reglamento de cada régimen disciplinario defina los casos en los que es posible, y en los que no es posible, acudir a la conciliación y mediación, tomando en cuenta, para ello, las disposiciones nacionales e internacionales acerca de la capacidad y disponibilidad de las personas, las particularidades de los sujetos menores de edad o vulnerables, las situaciones de hostigamiento sexual, las faltas contra la Hacienda Pública, el tráfico de sustancias, los fraudes, y la agresión física y verbal en la que el ofendido está en una posición de desventaja.

12. No corresponde incluir en el *Estatuto Orgánico* ni los casos de permisión ni los casos de excepción de los mecanismos de conciliación y mediación, pues además de que se trata de una materia muy amplia que debe contemplar diversas particularidades, el desarrollo de la autorización que plantea el artículo 218 debe incluirse en el reglamento de cada uno de los regímenes disciplinarios universitarios.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación del artículo 218 del *Estatuto Orgánico*:

TEXTO VIGENTE EN EL *ESTATUTO ORGÁNICO*	**TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA**
ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.	**ARTÍCULO 218.-** Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos. **Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos**

	disciplinarios, de conformidad con lo que señalen esos reglamentos.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO destaca que la Comisión está plenamente consciente del criterio que, en efecto, como en algunas de las observaciones señaladas y otras no señaladas, no se está considerando que la conciliación y la mediación sea un camino obligatorio, ya que el texto dice que se podrá acudir; eso significa, si las partes así lo desean, no es obligatorio que la persona ofendida o el que se siente acusado acuda, sino que sencillamente ese es un recurso que tiene a su disposición y que el *Estatuto Orgánico* abre esa posibilidad.

Asimismo, dice se indica: "de conformidad, con lo que señalen esos reglamentos"; es decir, los reglamentos que rigen al personal, a los estudiantes; ahí se establecen las excepciones que, además, de no establecerlas en la Comisión, no tendrían mayor valor, puesto que son situaciones legales; se trata de convenios internacionales que el país ha firmado y de leyes nacionales en los casos en los que no se acepta la mediación, y es la preocupación de las personas que enviaron las observaciones y que vieron en el anterior listado. De modo que les parece que esa preocupación queda plenamente recogida; el texto original que se envió en consulta establecía como optativa la posibilidad de que si las partes así lo acuerdan, ir a una mediación o conciliación.

Señala que como miembros de la Comisión firman el Dr. Oldemar Rodríguez, el máster Roberto Salom, y su persona como coordinador del *Estatuto Orgánico;* el Lic. Héctor Monestel se abstiene. La Licda. Grettel Castro, colaboró estrechamente en la elaboración del dictamen.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ felicita a la Comisión, porque realmente es importante y es un logro que eso pueda aparecer en el *Estatuto Orgánico*.

Se refiere a lo dicho por el Dr. Ángel Ocampo, sobre el hecho de dejarlo expreso; es optativo para las personas porque así tiene que ser; eso en los reglamentos se recogería después, porque la idea original, para recordarlo históricamente, era que las autoridades sí tuvieran la obligación de someter a las partes la posibilidad de la conciliación; es decir, el *Estatuto Orgánico* lo pone como libre, porque así tiene que ser, y eso está perfecto; la redacción así debe ser. No obstante que en los reglamentos se recoja que las autoridades tendrán la obligación de proponerlo a las partes que se puedan ver en un conflicto, porque, si no, sería tal vez letra muerta si todavía no tienen una cultura de la paz social o de, precisamente, resolver los conflictos por esos medios. Cree que en el reglamento se recogería con más claridad.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que como ha trabajado en el Reglamento en contra del Hostigamiento Sexual, ve entre las observaciones, tanto de Teresita Ramilini como de la señora Carmen Cubero, la preocupación de que justamente las normativas de esos procedimientos excluyen la resolución alterna de conflictos; ambas están señalando la pertinencia de que el Estatuto señale de que esas disposiciones no están sujetas a ninguna resolución.

Entiende lo que expresaba el Dr. Ángel Ocampo, de que el *Estatuto Orgánico* no podrá tener un gran detalle de excepciones, pero podrían, también, tener la dificultad de, justamente, hacerlo opcional. Hay observaciones de la Junta de Relaciones Laborales que dicen que si las disposiciones tienen que ver con el procedimiento disciplinario, de una vez están sugiriendo una modificación a las disposiciones vigentes; incluso, lo redactan en el artículo 15.

Opina que en algunas de las observaciones sobre lo que está en la parte final, señalan que la palabra “podrá” sugiere que hay dudas acerca de quiénes serán las comisiones, dónde se van a integrar; si van a ser en cada unidad académica como tal. Le parece que esas observaciones podrían dar origen a que haya una redacción diferente del texto; no la tiene propuesta en ese momento, pero sí le parece que deberían acogerse esas inquietudes para que, resguardando el hecho de que existe esa posibilidad de decidir, también se anote a cuáles instancias les va a corresponder o cómo se va a canalizar. La Comisión Instructora también realiza un análisis pormenorizado, por lo que el texto debería reflejar una precisión mayor para aclarar esas dudas de la comunidad.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que hay un apartado supone es la parte formal, y ya en otras oportunidades lo ha manifestado. Señala que la comunicación que tiene el Consejo con la comunidad universitaria formalmente tiene esas dificultades, en el sentido de que no existe una retroalimentación en general de las observaciones que vienen, las consideraciones que el Consejo realiza y se le devuelvan; no hay una comunicación directa; en ese sentido, es que lo planteó en la reunión de Comisión; tendrían que buscar una manera de garantizarse, aunque se le dijo que así se hacía, que se publiquen los considerandos en donde se responde a las preocupaciones que han recibido, de modo tal que las personas que han hecho llegar sus observaciones sientan que han sido atendidas y en qué sentido va la discusión o el punto en reforma, si hay alguna observación, no sencillamente que se reitere, sino que se precise, y en ese caso dada la respuesta.

Opina que el mecanismo establecido no es fluido en ese sentido, pero al menos podrían asegurarse, por medio de la Dirección, de que en efecto se publiquen los considerandos que se están haciendo a las observaciones recibidas.

Comenta que con respecto a buscarle una redacción más precisa, puede ser que el Consejo, en una sesión de trabajo, lo proceda a hacerlo.

*****A las once horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y veinte minutos, salen la Srta. Ingrid Molina y Srta. Rebeca Sura.*****

*A las once horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que, producto de la sesión de trabajo, se debe mejorar el texto del acuerdo y quizá algún considerando.

Por lo anterior, propone suspender la discusión de este asunto y continuarla en otro momento, para recibir a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico y a los nuevos miembros del Consejo Universitario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Ingrid Molina, Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la inclusión en el Capítulo II "Jurisdicción Disciplinaria", artículo 218, del *Estatuto Orgánico,* el tema de la resolución de conflictos, y continuar con el caso sobre el estudio de la resolución N.° 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 122, del 18 de mayo de 2006.

*****A las once horas y treinta y seis minutos, entran los miembros de la Comisión y los nuevos miembros del Consejo Universitario. *****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-12-008, de la Comisión Especial que estudió la resolución N.° 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.° 122, del 18 de mayo. Se cuenta con la visita de los miembros de la Comisión.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS los saluda y recuerda que para analizar este caso se conformó una comisión integrada por: Dr. Primo Luis Chavarría, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Manuel Triana, Dr. Jorge Murillo, Dra. Yolanda Rojas, Dr. Édgar Gutiérrez y el Ing. Agr. Claudio Gamboa y el Dr. Rafael González, coordinador de la Comisión.

Manifiesta que todos y todas han puesto el mejor y el mayor de empeño para sacar adelante este proceso, para mostrarles ahora un resultado concreto, que, sin duda, va a ser fundamental para las discusiones que se generen en el futuro.

Los saluda y da la bienvenida a M.Sc. Eliécer Ureña, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Daniel Briceño, quienes fueron invitados para que se vayan familiarizando con el funcionamiento de este Órgano Colegiado y para que conozcan los principales planteamientos de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ los saluda y les da la bienvenida. Le complace entregar este día el proyecto de reforma integral del *Estatuto Orgánico,* con lo que se da por cumplida la misión encomendada por el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa a la Comisión.

Expresa que la Dra. Yolanda Rojas y el Dr. Édgar Gutiérrez van a explicar el fondo de las reformas incorporadas. Esto, con el fin de que cuando lean el documento tengan mayor claridad al respecto y los conceptos no queden en abstracto, y tengan una mayor comprensión de la propuesta.

Señala que este ha sido un esfuerzo de seis años. Añade que la Comisión de Estatuto Orgánico es una de las pocas que trabajó derivada del VI Congreso, pues, parte de los lineamientos dados en este fue la reforma integral de Estatuto Orgánico.

Estima que la Comisión cumplió la misión al entregar a la comunidad universitaria un proyecto de reforma; queda pendiente la segunda etapa para discutirlo y obtener una retroalimentación de toda la comunidad universitaria y, posteriormente, incorporar las reformas que sean pertinentes hacer.

Destaca que algunos de los aspectos que fueron retomados en la reforma se recogen en la propuesta de la Comisión del VII Congreso para que sea discutida ahí.

Esta es una oportunidad que tiene la Universidad para discutir qué quieren hacer, qué necesitan reformar para mejorar la gestión universitaria, con el fin de que sea una universidad de futuro, de veinte, treinta o cincuenta años adelante.

Indica que la Dra. Yolanda Rojas y el Dr. Édgar Gutiérrez expondrán el tema y, posteriormente, él dará lectura a la propuesta del acuerdo, donde se sintetizan los antecedentes y la propuesta que se hace al Consejo Universitario.

Manifiesta que se referirán a los aspectos fundamentales que se considera deben tenerse en cuenta para entender las reformas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cede la palabra a la Dra. Yolanda Rojas.

DRA. YOLANDA ROJAS: – Agradezco a todas y todas que nos reciban para escuchar algunos de los planteamientos; la presentación es breve. Cabe destacar que el Dr. Hugo Alfonso Muñoz ha sido un pilar clave en este trabajo.

Como la presentación es breve, no vamos a entrar en detalles, sino que vamos a explicar lo más relevante.

Por lo general, pensamos que un nuevo *Estatuto Orgánico* significa una nueva estructura para la Universidad, lo cual es parcialmente cierto, pues muchos asociamos estructura-Estatuto. El nuevo Estatuto resume una idea de Universidad, la que finalmente se plasma en una nueva estructura.

En la presentación haremos un recuento de esa idea de Universidad plasmada en la propuesta de nuevo Estatuto Orgánico.

Posteriormente, todos y todas tendrán oportunidad de leerla y ver cuáles son propiamente las implicaciones para la estructura.

Aclaro que esta propuesta de Estatuto Orgánico reafirma los principios y fines originales de la Universidad; es decir, no está surgiendo de una *tabula rasa*, sino que se actualizan y profundizan algunos de ellos.

La estructura diseñada se basa en estos principios, en la experiencia vivida por la Universidad desde 1973, lo aprendido y lo nuevo por enfrentar.

En este trabajo, han participado los miembros de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario, así como muchos universitarios que han sido invitados al seno de la Comisión para consultarles sobre diferentes temas.

Dentro de los principios destacados de la propuesta de Estatuto Orgánico, tenemos:

El norte orientador de la Universidad y, por ende, de todo el documento, es el concepto de excelencia académica, que se define y desagrega en sus distintas dimensiones (art. 14), y lograr que "lo académico" prime sobre lo administrativo, que el documento exprese lo característico de la Universidad, aquello que la Universidad y solo la Universidad puede dar.

Por esta razón, la organización del Estatuto es distinta a la actual. Se introduce lo académico al inicio del Estatuto. Los fundamentos y pilares de la Universidad están planteados al inicio, sus principios y la actividad académica; en la segunda parte: los órganos, la estructura y gobierno, al servicio de la academia.

Los fines de la Universidad conservan mucho de los anteriores, pero los actualiza introduciendo conceptos tales como: la solidaridad y la tolerancia, la responsabilidad social y ambiental, la participación, la justicia social, la convivencia pacífica, las tecnologías, la formación de profesionales e investigadores, la interdisciplinariedad, la necesidad de fortalecer el sistema educativo nacional, contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y del bienestar integral de los habitantes.

Dentro de los principios orientadores de la Universidad, enfatizan en algunos de los siguientes conceptos: la formación humanista, que además se define con mayor precisión en el (art. 15); el carácter pluriétnico, multicultural y multilingüe de la sociedad costarricense; la educación superior universitaria como derecho fundamental de carácter individual y social; el derecho a la educación superior con garantías efectivas de oportunidades de acceso y permanencia para todos los habitantes del territorio nacional, en el marco de la normativa institucional, y sin discriminación alguna contraria a la dignidad humana; la garantía, fomento y defensa del diálogo y libre expresión de ideas, así como las diferentes visiones de mundo y corrientes de pensamiento; el reconocimiento, respeto y defensa de la libertad de cátedra; la responsabilidad institucional de dar cuentas a la sociedad costarricense y de garantizar internamente la transparencia y la rendición de cuentas, y la internacionalización de su vida académica e institucional.

Cabe destacar que se mantiene la formación humanista en el sentido de que se debe formar primero a los seres humanos antes que a los profesionales, de que la formación humanista no es un añadido a la formación profesional y que esta es tarea de cada profesor y estudiante, y deber de toda organización institucional.

Al mismo tiempo, se consolida el concepto de educación permanente como parte sustantiva de la labor académica y mecanismo fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y esta como tarea de las unidades académicas.

También, se resalta la independencia de la Universidad de Costa Rica en el artículo 5 y se define con bastante precisión la autonomía universitaria en el artículo 6.

Otros conceptos importantes que se desarrollan en la propuesta de Estatuto:

- Se concibe la acción social, en primer lugar, como acción formativa de los estudiantes, como fue originalmente concebida.
- Se establece que para efectos de contratación de nuevo personal académico se hará una equiparación de títulos, según criterio de la Universidad de Costa Rica, incluyendo los títulos nacionales.
- El profesor de la Universidad de Costa Rica con disposición de trabajar en cualquier sede, siempre que ese traslado no afecte la dignidad del profesor.
- Los académicos deben asumir un mayor compromiso y disponibilidad con la Universidad, conforme ascienden en régimen académico.
- Se propicia que se mantengan vínculos académicos e institucionales con la Universidad una vez que se obtenga la jubilación, de conformidad con el reglamento respectivo.
- Se establece la existencia de regímenes del personal académico según se trate de profesores permanentes, temporales, ordinarios o especiales, y se especifican derechos, obligaciones y responsabilidades de los profesores.
- Se proponen cambios en el concurso para ingresar al régimen de profesores permanentes.
- La selección del personal interino la realizará el Consejo de Escuela y no solamente el director.
- La admisión de estudiantes debe realizarse sin discriminación alguna contraria a la dignidad humana y reconocimiento a grupos en desventaja objetiva, según las posibilidades de la Institución.
- En relación con los estudiantes, debe compensarse la situación objetiva de desventaja para grupos geográficos y socioeconómicos.
- Se propone mayor flexibilidad en el manejo de los posgrados; pueden conformar unidades de posgrado en las facultades, pueden estar integrados a las escuelas y también a los institutos de investigación.
- La propuesta define y detalla el régimen estudiantil en el que se amplían aspectos como los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los estudiantes.
- Los planes de estudio de grado y posgrado serán aprobados, en definitiva, al interior de la Universidad, no del CONARE.
- Los planes de estudio de grado y posgrado, sus modificaciones aprobadas en la Facultad y ratificados por las vicerrectorías; nuevos planes cuya ejecución requeriría presupuesto, enviados a la vicerrectoría correspondiente y aprobados por el consejo directivo institucional, del cual se explicará más adelante.
- Se establece una relación explícita entre docencia e investigación. Los programas docentes fundamentados en la investigación.
- Se propone la independencia de otros organismos, aunque pueden suscribirse convenios o tareas de coordinación para el bien común.

Estas son algunas de las ideas que han orientado la formulación de este Estatuto y que están plasmados en distintos apartados de este.

Orientación de la nueva estructura

- El Estatuto propone unidad de políticas académicas y desconcentración de su ejecución, la desconcentración en la gestión académica y la centralización en la política universitaria.
- Se enfatiza en que la Universidad de Costa Rica es una única universidad en todo el territorio nacional en cuanto a políticas académicas y calidad, mientras que sedes universitarias cuentan con desconcentración máxima en lo administrativo, pero unidad nacional en lo académico.
- Se protege la identidad de la Institución, su misión y la calidad de sus programas; esto, como misión de las vicerrectorías frente a una posible fragmentación por disciplinas, escuelas, facultades todas, en conjunto, conforman la Universidad de Costa Rica.

- Se propone una estructura armónica para el logro de los principios, fines y objetivos.
- Todas las unidades de la Universidad tienen atribuciones bien definidas y el grado de independencia y flexibilidad necesarias para cumplir con sus deberes, de manera ágil y eficiente, siempre dentro de un orden que facilite el logro de los más altos objetivos institucionales.
- La actividad académica es el pilar y la razón de ser de la Institución. El tratamiento de este tema se fortalece y se enriquece, y a él se dedican dos capítulos que conforman el Titulo II de la propuesta.
- El programa académico es el eje fundamental de la actividad académica y a partir de él se comienza a construir todo el engranaje que lo hace posible en el seno de las unidades académicas de docencia de grado, de posgrado y de investigación, en las que, además, se desarrollan los programas de acción social y educación permanente.
- La afinidad académica reúne programas académicos en unidades académicas, y estas forman parte de facultades, las que se convierten en órganos desconcentrados de ejecución académica. Su naturaleza es más académica que administrativa.
- Se potencia la toma de decisiones por parte de colectivos, más que por parte de individuos. Son colectivos representativos con funciones muy claras y específicas. No son colectivos enormes e inoperantes. No todos toman decisiones sobre todo, sino solo sobre aquellos que representan intereses comunes, enfatizando la afinidad académica.
- Se potencia, también, la toma decisiones sobre aspectos académicos por parte de académicos, no de técnicos administrativos, aunque se cuenta con el apoyo de estos en las direcciones institucionales.
- Se propicia la permanente reflexión institucional sobre la Universidad, pues se crea un Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional y a partir de este, la planificación y evaluación en todos los niveles mediante planes quinquenales.
- Se hace efectiva una cultura de transparencia y de rendición de cuentas.
- Se abren más espacios de debate y de reflexión sobre la universidad.
- Se busca la armonía en la resolución de conflictos al propiciar instancias de resolución alternativa de conflictos, así como un tribunal de conflictos como última instancia para se resuelvan dentro de la Universidad.
- Se crea la Defensoría de los Derechos de los Universitarios.
- Se propone el establecimiento del referéndum universitario y la posibilidad de revocatoria de mandato.
- Se definen principios para la relación remunerada con el sector externo.

Estos son, en términos generales, los principios que están orientando el Estatuto y las nuevas estructuras, a las cuales se va a referir el compañero Édgar Gutiérrez.

DR. ÉDGAR GUTIÉRREZ: – Buenos días a todos y todas.

Plantearse qué estructura debe tener la Universidad de Costa Rica para poder cumplir con los requerimientos y el espíritu que la Dra. Yolanda Rojas ha mencionado, no es una tarea fácil; sin embargo, logramos concebirla, en el tanto en que la preocupación fundamental era responderle al principio orientador de la excelencia académica.

Queremos una universidad de excelencia académica, pero ¿cómo podíamos garantizar?, ¿qué mecanismo o estructura había que establecer para certificar que la calidad académica, por ejemplo, de la carrera de Ingeniería Eléctrica impartida en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” es la misma de la carrera de Ingeniería Eléctrica que se ofrece en la Sede de Guanacaste?

El principio fundamental es que la Universidad de Costa Rica es una única en todo el territorio nacional, con una única calidad. Eso tiene un sello, y la búsqueda de este sello de calidad del principio de excelencia académica nos lleva a hacer el planteamiento de la estructura mencionada.

Reconocemos cuatro ámbitos de acción en la Universidad: política-institucional, decisión ejecutiva, gestión académico- administrativo y apoyo administrativo.

Asimismo, el reconocimiento de competencias para la fiscalización y resolución de conflictos

En el ámbito político institucional, se establecen órganos que deliberan, dirigen y fiscalizan la Universidad en su conjunto, tales como:

Órganos de deliberación

- Congreso Universitario, que mantiene el mismo espíritu que el establecido en el *Estatuto Orgánico* vigente.

- Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional, de carácter recomendativo asesor, que piense en la Universidad de mediano y largo plazo, no en la Universidad de corto plazo, y que aproveche un recurso que hasta la fecha se han dado el lujo de prescindir, que es la experiencia de los exrectores; de manera que los exrectores pasan a ser parte de este Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional, conjuntamente con académicos y catedráticos de larga trayectoria y experiencia institucional.

Órganos de decisión política

- Asamblea Universitaria, que tiene un carácter totalmente distinto, fundamentalmente electoral y de referéndum.
- Consejo Universitario, al cual se le esencializa básicamente su función, tomando en cuenta todas las observaciones que se han hecho sobre este Órgano Colegiado en las distintas ponencias y documentos que se han inscrito al respecto.

En cuanto a los órganos de decisión ejecutiva Institucional, encontramos:

Rectoría

- Rector(a)
- Vicerrector(a) general
- Siete vicerrectorías específicas: Docencia (de grado y posgrado, Investigación, Acción Social, personal académico, Asuntos Internacionales, Vida Estudiantil. La novedad es que separamos lo que es grado y posgrado, e incorporamos Asuntos Internacionales en el ámbito de las vicerrectorías, ya que la excelencia académica universitaria pasa indiscutiblemente por la internacionalización de la Universidad. No hay una universidad excelente si no está internacionalizada y pueden contar con el recurso docente-académico extranjero.
- Siete direcciones institucionales: son instancias de apoyo técnico, esencialmente, a las distintas vicerrectorías, a la Rectoría e inclusive a las facultades. Por ejemplo, dentro del

apoyo académico, que comprende el CEA, RIFED, METIC; todas aquellas instancias que de no tenerlo de esta forma tendrían que replicarlo en cada una de las facultades, pero para optimizar recursos y maximizar los escasos recursos con los que cuenta la Universidad, se necesita una dirección institucional que se especialice en esa parte; Planeamiento Institucional comprende la OPLAU, Asuntos Jurídicos, Infraestructura y Calidad Ambiental (lo que es la OEPI ahora), Información e Informática, que comprende al Centro de Informática, el Archivo Universitario, y una nueva función que se le asigna que es la sistematización o el sistema de información de estadísticas universitarias, Divulgación y Medios de Comunicación Universitarios que comprende la ODI y los medios de comunicación, apoyo a la educación permanente y continua, la cual es esencialmente técnico-administrativo para apoyar los distintos programas de las diferentes unidades de gestión académica.

- Administrador Universitario

EL Consejo de Dirección Institucional es distinto al Consejo de Rectoría actual, en este hay una representación de decanos elegidos por ellos mismos y los directores, de manera que estará conformado por cuatro decanos y tres directores de sedes, elegidos por ellos mismos; sin embargo, los decanos y directores de sedes siempre tienen un asiento en el Consejo de Rectoría cuando se discutan asuntos de su competencia. Igualmente, pertenecen al Consejo de Dirección Institucional el rector y los vicerrectores. Dentro de las funciones esenciales de este, está fiscalizar el cumplimiento del plan quinquenal de la Universidad. Ustedes podrán ver, a lo largo de la lectura del *Estatuto Orgánico,* que se introduce el concepto de planeamiento quinquenal, tan así es que se modifica el número de años para los puestos de electos, ya no son cuatro años, sino cinco para cumplir con el precepto constitucional de planeamiento quinquenal y para poder hacer que, efectivamente, los nuevos directores o autoridades universitarias se puedan elegir sobre un planeamiento quinquenal propuesto y que este sirva para ser evaluada su gestión.

Las Facultades son entes totalmente distintos. Me voy a referir a algunos de los cambios incorporados.

- ¿Por qué un vicerrector general?

Esto, porque la misma función del rector se esencializa; el rector se concibe en esta estructura que se plantea como una figura de la Universidad de Costa Rica, es la que representa a la Institución en el ámbito nacional e internacional. Es el que tiene que velar por todas las relaciones interinstitucionales, interuniversitarias, participar en foros internacionales; es decir, es la cara de la UCR tanto en el ámbito nacional como en el internacional y; por lo tanto, se requiere un vicerrector general de su plena confianza, que sea él o ella quien lleve lo que es el pulso de la gestión institucional como tal.

- Naturaleza de las vicerrectorías

Las vicerrectorías cambian en su naturaleza, ya no son las que tenemos actualmente, que son enormes, sino que se esencializa en cuanto a lo que es política. Las vicerrectorías, en relación directa con el vicerrector general, tienen la responsabilidad de llevar el pulso de cada una de sus áreas de competencia a nivel institucional, por ejemplo, las de la Vicerrectoría de Investigación son las que establecen las directrices generales de investigación, las que buscan las sinergias y nuevos ámbitos de investigación. En fin las que están pensando, en el corto y mediano plazo, hacia dónde tiene que dirigirse la Universidad. Esto, con el acuerdo del rector y el vicerrector general.

- Sedes

En lo que respecta a las facultades tal y como mencioné, la naturaleza de las facultades es muy distinta a la naturaleza de las facultades que tenemos actualmente. Es importante tener esto presente, porque en la propuesta del *Estatuto Orgánico* tiene un papel relevante y primordial para que la UCR funcione como tal.

Las facultades son órganos desconcentrados para dirigir el proceso, en su conjunto, de la docencia, de grado y posgrado, la investigación, la acción social y la educación permanente que se realiza en los Órganos de Gestión de disciplinas afines, en todas las sedes universitarias; por ejemplo, la Facultad de Ciencias Económicas no le compete nada más lo que es la Sede "Rodrigo Facio", sino, también, todo lo que es la UCR en todo el territorio nacional. El decano de la Facultad de Ciencias Económicas tiene que velar por la calidad del programa de Administración Pública o Administración de Aduanas, en la Sede de Limón; de Administración de Negocios, en la Sede de Guanacaste; es decir, donde se encuentren esos programas tiene que establecer las normas y los estándares.

Se trata de buscar la excelencia, establecer los estándares y que cualquier gestor académico que exista en la Universidad cumpla esos estándares. En otras palabras, es establecer nuestro propio SINAES, nuestro propio sistema de acreditación, y el decano o la decana de Facultad quien va a garantizar esto con su apoyo.

Además, cuentan con: Asamblea de Facultad, Consejo de Facultad, Decanatura, Unidad de Gestión del Posgrado y Unidad de Gestión de Investigación.

Como pueden ver, el posgrado y la investigación, se baja una competencia directamente relacionado con la Facultad, de tal forma de que haya una relación directa en las relaciones académicas al interior de cada una de estas unidades de gestión y no como actualmente, que hay que estar pidiéndole permisos, por ejemplo, al Consejo del SEP, donde nadie se ve representado; sin embargo, es el que decide absolutamente todo en la Universidad. Aquí son pares cercanos a uno, donde se puede tener un contacto más directo, los cuales van a decidir las acciones futuras.

En cuanto a las sedes, son órganos institucionales desconcentrados con jurisdicción territorial y personería jurídica instrumental para la contratación administrativa y gestión del presupuesto. En esta propuesta de *Estatuto Orgánico*, las sedes ya pueden contratar no tienen que esperar que en la Sede "Rodrigo Facio" les firme.

- Tienen su propia organización para atender necesidades de la región que requieran actividades universitarias.
- Iniciativa propia para establecer programas académicos. No tienen que esperar que la Sede "Rodrigo Facio" los autorice, pueden decidir si tienen el financiamiento adecuado, el cual ha sido asignado por el Consejo de Desarrollo Institucional.
- Conjuntamente con las facultades, supervisan la calidad de los programas académicos.

Aquí las sedes se convierten en órganos vivos, académicos de la UCR y no subordinados a los designios y caprichos de la Sede "Rodrigo Facio".

Asimismo, la sede está conformada por: Asamblea de Sede, Consejo de Sede y Dirección de Sede. Se mantiene una estructura similar, pero con funciones muy distintas.

Con respecto a los órganos de gestión en las facultades y sede, pasamos del nivel ejecutivo a lo que es propiamente gestión. Son los responsables de la gestión y desarrollo de los programas de grado, posgrado; proyectos de investigación, de acción social y educación permanente en la Facultad y Sede, así como administran los recursos humanos y materiales asignados a escuelas, unidades académicas de investigación, los centros e institutos, fincas experimentales y unidades académicas de posgrado; es decir, todos aquellos programas de posgrado.

Aquí es donde efectivamente se hace la gestión. Tal y como lo señaló la Dra. Yolanda Rojas, si se ve la estructura del *Estatuto Orgánico*, esta tiene toda esa primera parte, que se refiere a la gestión académica, programa académico a lo que se le da énfasis; y la segunda parte de la estructura es muy distinta a lo que tenemos en el *Estatuto Orgánico* vigente.

En cuanto a los órganos de fiscalización universitaria y resolución de conflictos, los cuales tienen como finalidad garantizar la justicia, el desempeño apegado a la normativa, la transparencia, la rendición de cuentas, la tolerancia, la libertad de expresión y la tutela de los derechos de los universitarios.

Al Tribunal Electoral Universitario se le reconceptualiza, pues es un tribunal, y como tal sanciona; no tiene que esperar a que sea otra instancia la que lo haga, sino que va a tener la potestad para hacerlo. A la Oficina de la Contraloría Universitaria se le definen claramente sus funciones y se resuelven algunos asuntos que han estado en discusión por largo tiempo en el Consejo Universitario. Asimismo, se define el Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios, con el cual se busca que los conflictos de la Universidad se resuelvan en la Institución. En ese sentido, pretendemos que menos asuntos se tengan que resolver en las instancias judiciales del país o en la Sala Constitucional, y que haya un mecanismo para resolver los conflictos en la Institución, siguiendo los principios del respeto y tolerancia. Además, se crea la Defensoría de los Derechos de los Universitarios, con lo cual se responde a algo que se ha venido mencionando desde el V Congreso Universitario, de que los profesores no cuentan con mecanismos de defensa en la Universidad.

Olvidé mencionar que una de las vicerrectorías creadas es la Vicerrectoría del Profesorado, para que se encargue y piense en lo que es el profesor universitario, y no como está estructurado actualmente.

Entre los órganos de deliberación se ubica el Congreso y el Consejo de Desarrollo Estratégico; en la Dirección Política, al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, con todos los órganos de fiscalización y resolución de conflictos.

Entre los órganos de decisión ejecutiva encontramos a la Rectoría con todo el personal y grupo de apoyo, que son las direcciones institucionales y las vicerrectorías, junto con el Consejo de Dirección Institucional, que está conformado por esta, junto con facultades y sedes universitarias.

Asimismo, en la decisión ejecutiva, se mantienen las facultades y las sedes; es parte de la Rectoría y de los órganos de gestión, que son las escuelas, las unidades académicas de investigación y las unidades académicas de posgrado.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece a la Dra. Yolanda Rojas y al Dr. Édgar Gutiérrez por la exposición del tema.

EL ING. ISMAEL MAZÓN saluda y agradece la explicación. Señala la existencia de muchas preguntas, pero le surge una específica en relación con el tema entre la estructura de Facultad a nivel nacional y las decisiones que toman las Sedes, desde el punto de vista académico; no ve como compatibilizar eso. En este momento se tiene el extremo; es decir, una carrera no se abre si ya existe en la Sede "Rodrigo Facio", y esta Sede no está de acuerdo. Tiene la impresión de que los demás se están yendo al otro extremo; pero no, hay un equilibrio que es el que no comprende muy bien, lo cual le parece interesante y desea que se lo expliquen de manera más amplia.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que el propósito no es generar una discusión, ya que no concluirían a tiempo, pero se puede generar un espacio para ese tipo de preguntas, que requieren una aclaración puntual. Cede la palabra a la Dra. Yolanda Rojas.

LA DRA. YOLANDA ROJAS señala que las facultades están concebidas como el corazón académico de la Institución y contrastan con lo que actualmente realizan las vicerrectorías; es decir, estas permanecerían como órganos de políticas institucionales y garantes de calidad e identidad universitaria (cada una en su campo). Las facultades son los órganos ejecutivos de esa política académica; reitera que cada una en su campo afín, de manera que sean, precisamente, los académicos afines quienes estén tomando decisiones sobre aspectos académicos.

Indica que debatieron mucho sobre el tema de las facultades y su relación con las sedes universitarias; finalmente llegan a la conclusión de que las facultades igual que las vicerrectorías son órganos institucionales, o sea, las vicerrectorías funcionan para toda la universidad; las facultades, igualmente, funcionarían para toda la Universidad, cada una en su campo académico. Entonces, las sedes pueden tener iniciativas de nuevos programas y demás, pero deben consultar con su facultad; tienen que dialogar, establecer comunicación con sus homólogos en la facultad; por ejemplo, la posible creación de una carrera. Administrativamente, las sedes dependen de la Rectoría, pero académicamente tienen una relación estrecha con las facultades, debido a que estas instancias son las que van a tomar las decisiones sobre la oferta académica universitaria.

EL DR. ÉDGAR GUTIÉRREZ está de acuerdo con la expresión de la Dra. Yolanda Rojas: "las facultades son el corazón académico". Por ejemplo, la Asamblea de la Facultad de Ciencias Económicas no está integrada nada más por los profesores presentes, está integrada por los profesores que están en Liberia, en el Atlántico y demás; el Consejo está también representado por profesores que están en diferentes partes del país; entonces, si, por ejemplo, la Sede del Pacífico desea establecer un programa de estadística o crear la Escuela de Estadística (las sedes universitarias pueden crear sus propias escuelas), se debe tener un mecanismo que garantice que la calidad de la estadística sea la misma en la Sede del Pacífico que en la Sede Rodrigo Facio; esa es la función de la Facultad; aclara que no es una imposición a la sede como tal, sino es una garantía de que si se quiere llevar el sello UCR, se somete a la calidad que dice ese corazón académico que tiene la Universidad: la Facultad.

Indica que la naturaleza es muy distinta; si se dice la Facultad de Ingeniería, se piensa en la oficina del decano, un edificio y los conserjes; sin embargo, es totalmente distinto, es el corazón académico de la Universidad, es la garantía de que se cumpla un nivel de formación en los estudiantes, de tal forma que el graduado de la Sede del Pacífico sea igualmente calificado que el graduado de la Sede "Rodrigo Facio", de lo cual resulta toda una discusión de la acreditación. Ya no es acreditar nada más la carrera de Estadística en Ciencias Económicas,

no; si se acredita Estadística, se acredita Estadística en toda la Universidad de Costa Rica, sea donde sea que se dé la carrera.

Señala que vienen nuevos parámetros; por eso, se señala el precepto de la autonomía universitaria (lo cual es muy fuerte en esta propuesta de *Estatuto Orgánico*); la Dra. Rojas lo mencionaba: las carreras, especialidades y programas que se proponen son aprobados por la Universidad de Costa Rica, y no se tiene por qué esperar a que el CONARE los apruebe. La idea es elevar el nivel académico, de tal forma que se pueda garantizar.

Destaca una situación que definitivamente les avergüenza a todos, y es que en la misma Universidad de Costa Rica hay programas de las Sedes Regionales que no son reconocidos en la Sede "Rodrigo Facio"; esto se busca poner en el pasado como una historia fea de la institución. Enfatiza en que no es una relación de imposición, sino que el director de Sede tiene una gran competencia en el área administrativa, pero la responsabilidad académica es de la Facultad, obviamente en coordinación con el director de Sede y con las distintas unidades de gestión.

Cree que hay simulaciones ahí, se ve que puede funcionar; sin embargo, esta es una propuesta que requiere un reglamento; inclusive, se ha hablado de la necesidad de que este *Estatuto Orgánico* tenga un reglamento orgánico para que se explique más y se lleve a más lejos algunos puntos señalados en este documento, de tal forma que todo quede claro.

LA DRA. YOLANDA ROJAS señala que una de las funciones de las facultades es pensar, permanentemente, sobre la oferta académica de la Universidad; incluso, definir dónde deben ofrecerse determinadas carreras. Cree que este tipo de reflexión puede llevar a un mayor desarrollo de las Sedes, porque en este momento es iniciativa de la Sede y decisión casi del rector (es el director de sede con el rector); con esta nueva propuesta o se vería más desde el punto de vista institucional, la Universidad de Costa Rica dónde necesita ofrecer determinadas carreras.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo, y seguidamente al Dr. Rafael González para que pueda continuar con el dictamen.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece al señor director. Saluda a los presentes en el plenario y da la bienvenida a los miembros de la Comisión; a la vez, les agradece la visita y presentación de la propuesta.

Tiene un par de inquietudes, una de ellas en cuanto a si la Comisión ha reflexionado sobre el tema de la implementación (no se refiere a la aprobación, sino al escenario posterior), lo que significaría poner en marcha y reestructurar la Universidad de Costa Rica, tal y como se está proponiendo, en todos los sentidos: tiempo, costos, costo humano, recursos financieros, entre otros; y si han llegado a alguna conclusión, conocer cuál sería, qué es lo que han logrado visualizar de ese escenario.

Lo otro es muy particular y concreto, y es si esa figura del vicerrector general no correspondería a la figura de secretario general, ya que supone estaría por encima de los demás vicerrectores.

Posteriormente, en la orientación de la estructura, proponen en los principios que se mantiene el principio la formación humanista, según interpreta, en el sentido de que se debe formar primero a los seres humanos antes que a los profesionales; sin embargo, considera que

no está ni antes ni después, es el mismo instante; tampoco se puede pensar que la formación profesional pueda ser relegable, porque es tan vital y fundamental como la formación humanista, es un solo momento; posteriormente, ahonda en eso, “debe ser tarea de cada profesor, cada estudiante y de toda la organización”; es decir, esta conclusión está posicionada en esta consideración de que no hay ni un antes ni un después, sino que es ahí mismo; reitera, un solo momento.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS le consulta al Dr. Rafael González si primero dan paso a los miembros de la Comisión para que den sus respuestas y posteriormente continúa.

EL DR. ÉDGAR GUTIÉRREZ indica que la implementación, efectivamente, ha sido una preocupación de los miembros de la Comisión; la Dra. Yolanda Rojas empezó una pequeña simulación, está pendiente la participación de colegas de la Escuela de Ingeniería Industrial, a los cuales les han solicitado la ayuda para hacer una simulación completa de cómo funcionaría ese *Estatuto Orgánico* en el esquema actual universitario. Como todo el *Estatuto Orgánico,* si se llegara a aprobar, tomaría muchos años para que se implemente a completitud; el *Estatuto Orgánico* actual, por ejemplo, todavía tiene transitorios desde 1973 que nunca se llegaron a quitar; pero esa no sería la intención con este, la idea con este es que se cumpla todo en el menor tiempo posible; en fin, si existe una idea sobre la implementación.

Afirma que, efectivamente, el vicerrector general tiene una naturaleza muy distinta al secretario general actual; el vicerrector general es un cargo académico que lo ocupa una persona académica de plena confianza del rector; tiene una responsabilidad fundamental: garantizarse que la maquinaría esté bien aceitada y funcione como tiene que funcionar; eso es la función de este puesto; la naturaleza del secretario general es distinta.

Con respecto a las observaciones sobre la formación humanista, dice que son aceptadas y le parece que son correctas.

LA DRA. YOLANDA ROJAS indica que estaban impresionados por una frase de Rodrigo Facio que les trajo a colación el Dr. Édgar Gutiérrez, donde dice que lo primero que tiene que hacer la Universidad es formar seres humanos; entonces, más bien, surge de esa inspiración, pero coinciden con lo indicado por el Dr. Ángel Ocampo.

En cuanto a la implementación, comenta que ha sido preocupación de todos los miembros de la Comisión; por lo tanto, han iniciado una simulación de las tareas que corresponderían sobre todas las facultades; tenían cierto temor de que esto pudiera causar más burocracia; sin embargo, creen que con la existencia de las direcciones institucionales, estas vienen a servir de apoyo tanto a las vicerrectorías como a las facultades, de manera que en cada Facultad no haya, por ejemplo, una unidad de evaluación. Entonces, creen que de esta manera evitan que se multipliquen los burócratas y que haya un cuerpo técnico que apoye a las distintas instancias de la Universidad.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que los miembros de la Comisión deben salir para poder proceder con la votación.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS considera que ha sido un espacio muy sintético y condensado, en donde todos han expuesto el trabajo realizado; por lo tanto, extiende un agradecimiento por parte del plenario por toda la labor desempeñada. En adelante verán la forma de cómo darle el mejor curso al trabajo que se ha realizado.

Agradece también al M.Sc. Eliécer Ureña, al Sr. Carlos Picado, a la Dra. Rita Meoño y al M.Sc. Daniel Briceño, quienes los han acompañado; explica que este es un proceso que va a iniciar y lo que deseaban era un primer contacto con esta temática, para luego propiciar espacios para continuar.

*****A las doce horas y treinta y dos minutos, salen los miembros de la Comisión y los nuevos miembros del Consejo Universitario, así como la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. *****

****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a consideración del plenario una ampliación del tiempo de la sesión para terminar de conocer este dictamen.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Srta. Rebeca Sura, Srta. Ingrid Molina.

El Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión para continuar con la discusión del caso.

****

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ reitera que el afán de la Comisión es que esto se tome como un proyecto de reforma integral, el cual tiene que ser discutido aún más; eso es justamente lo que desean, una retroalimentación para que después siga un proceso, en el cual sea en este Consejo Universitario o en la Asamblea Colegiada, se pueda apreciar qué es lo que quiere la Universidad para el futuro.

Procederá a hacer la lectura de la propuesta de acuerdo, donde están los antecedentes resumidos, los considerandos y luego la propuesta en sí.

*****A las doce horas y treinta y ocho minutos, entra la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.*****

"ANTECEDENTES

1. El VI Congreso Universitario, con el eje de discusión *Estructura y Gobierno*, se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

2. En dicho Congreso el Dr. Rafael González Ballar presentó una ponencia que tenía como base la tesis de Maestría en Derecho Público dirigida por él, sobre la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y reglamentos conexos.

3. En el VI Congreso Universitario se emitió la Resolución N.º 6 "Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica", punto N.º 3, que dice:

Se recomienda al Consejo Universitario que en el caso de que no se designe ninguna Comisión por parte del VI Congreso, sirva junto con otras propuestas, para el estudio y la reforma de dicho Estatuto".

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-802-03, del 23 de mayo de 2003, señaló:

(…)

Por tratarse de resoluciones que afecten el accionar total de la Institución, cambien su estructura o modifiquen la visión de Universidad, necesariamente conllevan reformas al Estatuto Orgánico. Si estas reformas involucran lo que se podría denominar una ***"Reforma Total del Estatuto Orgánico"***[10]*, el único órgano universitario competente para acordar dicha reforma es la Asamblea Universitaria (Art. 236 EOUCR).*

En este caso, el Consejo Universitario debe trasladar las resoluciones a la Asamblea Colegiada Representativa (Art. 154 en relación con el 16 inc ch) del EOUCR), quien sería el órgano universitario competente para conocerla y resolver lo que corresponda.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4837, artículo 7, del 15 de octubre de 2003, conoció la propuesta PM-DIC-03-08, sobre "Informe de los resultados de las resoluciones del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, que fueron trasladadas al Consejo Universitario, y acordó:

II.- Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones, en vista de que afectan el accionar total de la institución o su estructura, o pretenden efectuar reformas a la integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

Resolución N.º 6. Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
Resolución N.º 7. Ampliación de la Democracia Universitaria.
Resolución N.º 8. Hacia una nueva estructura universitaria.
Resolución N.º 11. Estructura de las sedes universitarias.
Resolución N.º 12. Sistema de Educación Continua.

6. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 119, del 29 de noviembre de 2004, acordó:

"Devolver al Consejo Universitario la Resolución N.º 11 "La estructura de la sedes regionales", para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, tomando en cuenta la necesidad de lograr un desarrollo más equitativo para las sedes hasta ahora llamadas regionales".

7. En la sesión N.º 122 (segunda convocatoria), artículo segundo, del 18 de mayo de 2006, de la Asamblea Colegiada Representativa, se acordó:

"(…)

Que la Resolución N.º 6 se devuelva al Consejo Universitario para que este atienda la recomendación que le hizo el Congreso en el punto N.º 3.

Y que al trasladarse al Consejo Universitario se integre una comisión en la que participen otros miembros de la comunidad universitaria y dentro del plazo de un año se presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante esta Asamblea".

8. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario el dictamen CEO-DIC-06-04, y en la sesión N.º 5090, artículo 6, del 16 de agosto de 2006, acordó:

"Conformar una comisión especial institucional, con el fin de cumplir con el encargo designado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006, de analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario. Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas:

Comisión especial institucional:

[10] *Concepto que juzgamos más cualitativo que cuantitativo propiamente dicho, porque podría darse el caso de un cambio en la visión de Universidad que numéricamente sólo involucre los primeros artículos del Estatuto Orgánico, pero que afecte la visión de esta y por ende a toda la institución, por ejemplo: cambiar de una Universidad Humanista a otro tipo de institución regida por otros principios. Por ello, su aplicación dependerá, en caso de duda, del análisis del caso particular. Consideramos que los casos por usted mencionados se encuentran en esta condición, y ameritarían ser conocidos por la Asamblea Colegiada Universitaria. Sobre el caso de la Resolución "La Estructura de las Sedes Regionales" que afectaría el esquema de desconcentración institucional, por ende cambia su estructura, así como por aplicación del artículo 30 inc ll) EOUCR debe ser conocida por la Asamblea Colegiada Universitaria.*

Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho.
Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Programa del Doctorado en Educación.
Dr. Hugo Alfonso Muñoz, Profesor de la Facultad de Derecho.
Dr. Gabriel Macaya Trejos, Investigador Centro de Biología Celular y Molecular.
Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano de la Facultad de Letras.
Dra. Margarita Bolaños Arquín, Directora de la Sede del Atlántico.
M.B.A. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario.
M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario.
Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario.
Srta. Noylin Molina Rojas, representante estudiantil en el Consejo Universitario.
M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario, quien coordinará.

9. Con el pase CE-P-06-028, del 7 de setiembre de 2006, la Dirección del Consejo Universitario, le solicitó a la M.Sc. Mariana Chaves Araya, coordinar la Comisión Especial que analizó el caso denominado: *Analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006.*

10. En la sesión N.º 5099, artículo 10, del 13 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario incorporó en la Comisión al Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Estadística.

11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5119, artículo 5, del 22 de noviembre de 2006, conoció el dictamen CEO-DIC-06-9, referente a la resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario "La estructura de las sedes universitarias" y tomó el siguiente acuerdo:

    Trasladar la propuesta de modificación a los artículos 8, 50 y capítulo IX del Estatuto Orgánico a la Comisión Especial que analiza la Resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, sobre la "Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica", con el fin de que se integre en el estudio correspondiente.

12. La Asamblea Colegiada Representativa, en relación con la Resolución N.° 8 "Hacia una nueva estructura universitaria", en la sesión N.° 124, del 30 de noviembre de 2006, acordó:

    "Trasladar la propuesta a la Comisión Institucional que ha de analizar una posible reforma integral del Estatuto Orgánico, según lo definió ya previamente esta Asamblea".

13. La Comisión Especial, mediante el oficio CE-CU-07-39, del 9 de agosto de 2007, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre el procedimiento a seguir, en el sentido de proceder con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico o remitir directamente la propuesta de reforma a la Asamblea Colegiada Representativa. La respuesta a dicha solicitud se dio con el oficio OJ-1055-2007, del 27 de agosto de 2007, que a la letra dice:

    (…)

    La consulta se constriñe al trámite que debe seguirse, posterior a que la Comisión Especial emita la propuesta de reforma integral.

    De los anteriores acuerdos se desprende que el objetivo primordial es analizar, discutir y eventualmente aprobar una amplia reforma estatutaria; se habla entonces de una reforma integral al Estatuto Orgánico*. Como toda reforma estatutaria la misma debe sufrir una serie de trámites, cuyo nivel de decisión comporta las dos instancias institucionales de mayor rango: el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa.*

    En el presente caso, por tratarse de una reforma integral al Estatuto Orgánico, que toca incluso la integración y funciones de la Asamblea Colegiada, correspondería a esta instancia dar los lineamientos o directrices, tal y como lo establece los artículos 16 inc ch) y 30 inc d) del Estatuto Orgánico, en cuanto disponen:

    "Artículo 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:
    Inc ch) Instar al Consejo Universitario para que ***modifique parcial o totalmente el Estatuto*** *Orgánico de la Universidad,* ***conforme a las directrices que la misma Asamblea señale****, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario".*

    "Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las ***reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado".***

Por tanto, la Asamblea Colegiada al tomar el acuerdo mencionado, señaló como directriz o lineamiento trasladar al Consejo Universitario la resolución N.º 6 del Congreso Universitario denominada "Reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" con el propósito de que el órgano colegiado integrara una Comisión para que presente ante dicha Asamblea una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico.

Sin embargo, los acuerdos anteriores no podrían hacer caso omiso del procedimiento ordinario, estatutariamente previsto en el artículo 236 del Estatuto Orgánico para efectuar reformas estatutarias. Procedimiento que de por sí trata de garantizar la más amplia participación posible de la comunidad universitaria y cumplir con el ***principio democrático*** *que caracteriza a esta institución (Artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico)*[11].

En consecuencia, por encontrarnos ante una reforma estatutaria de tal envergadura, a la cual se le debe dar la mayor participación posible dentro de la comunidad universitaria –en razón del principio democrático– *y siendo que en el Estatuto Orgánico se encuentra previsto el procedimiento de reforma estatutaria, el cual no puede ser desconocido, so pena de incurrir en vicios de nulidad absoluta, esta Oficina recomienda tramitar la citada propuesta de conformidad con los términos del artículo 236 del Estatuto Orgánico.*

14. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5216, del 12 de diciembre de 2007, conoció el dictamen CR-DIC-07-23, en torno al *Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica* y acordó:

    "(…)

    2. Trasladar el caso, por su visión innovadora y su importancia institucional, a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico, con el fin de que tome en consideración la nueva propuesta de organización y funciones de las sedes, planteada por la Sede de Occidente.

    3. Solicitar a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico que dé audiencia a una representación de la Sede de Occidente para que exponga las inquietudes planteadas en su propuesta de reglamento".

15. Se incorporó en la Comisión al Sr. Ricardo Solís Trigueros, representante estudiantil ante el Consejo Universitario (sesión N.º 5222, artículo 9, del 5 de febrero de 2008).

16. En la Comisión se tuvo la participación de diferentes personas de la comunidad universitaria, quienes se refirieron a diferentes temas de interés para la Universidad: estudiantes de la tesis de Maestría en Derecho Público; Dra. Yamileth González García, rectora de la Universidad de Costa Rica en ese momento; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, de la Oficina de Asuntos Internacionales; Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario; Arq. Roberto Villalobos Ardón, de la Escuela de Filosofía; personas de la Sede de Occidente: Dra. Flavia Siercovich Bartoli, del departamento de filología, artes y letras, Dr. José Ángel Vargas Vargas, director, M.sc. Óscar Montanaro, del Sistema de Educación General, Sr. Gerardo Burgos; Dr. Manuel Triana Ortiz, director de la Escuela de Filosofía; Dr. Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Dr. Primo Luis Chavarría, profesor pensionado; Dr. Jorge Rovira Mas, profesor de la Escuela de Sociología; Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación; M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil; Dra. Eiliana Montero, Coordinadora del Proyecto de Pruebas Específicas del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); Dra. Leda Muñoz García, Dra. María Pérez Yglesias y Dra. Ana Teresa Álvarez Hernández, ex vicerrectoras de Acción Social; Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado; Mag. Rocío Marín Arguedas, subdirectora de la Oficina Jurídica.

17. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5316, artículo 5, del 3 de diciembre de 2008, incorporó en la Comisión a: Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, exvicerrector de Investigación; Dr. Jorge Murillo Medrano, exdecano del Sistema de Estudios de Posgrado; Dr. Manuel Triana Ortiz, profesor de la Escuela de Estudios Generales y director de la Escuela de Filosofía; Sr. Carlos Alberto Campos Mora, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Marta Bustamante Mora y MBA. Walther González Barrantes, miembros de la comunidad universitaria.

[11] *Se prevé la publicación de la propuesta en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles. El Director del Consejo Universitario debe comunicarla a los directores de las unidades académicas, para que las consulten con las respectivas asambleas. El dictamen o dictámenes que finalmente resulten de la Comisión, se analizarán en el seno del Consejo Universitario, y el que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate, y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior traslado a la Asamblea Colegiada Representativa.*

18. En la sesión N.º 5371, artículo 2, del 9 de julio de 2009, se conoció la propuesta PM-DIC-09-07 para incorporar a dos miembros del Consejo Universitario en la Comisión y se acordó:

    "Incorporar a la Comisión Especial Institucional que analiza la reforma integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Alberto Cortés Ramos y al Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembros del Consejo Universitario".

19. La M.Sc. Mariana Chaves Araya, coordinadora de la Comisión Especial Institucional, presentó ante el plenario el informe sobre la labor realizada por dicha Comisión hasta el momento (nota con fecha 7 de octubre de 2009).

20. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5396, artículo 14, del 13 de octubre de 2009, conoció la propuesta PM-DIC-09-13, del 9 de octubre de 2009, para asignar a una persona que coordinara la Comisión y acordó:

    Nombrar al Dr. Rafael González Ballar, como coordinador de la Comisión Especial Institucional, que analiza la resolución del VI Congreso Universitario, N.° 6, punto 3, que se refiere a la reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en sustitución de la M.Sc. Mariana Chaves Araya.

21. En la sesión N.º 5428, artículo 2, inciso f), del 16 de marzo de 2010, se comunicó la actual integración de la Comisión (oficio CE-CU-10-19, del 9 de marzo de 2010): Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, directora del Doctorado en Educación; Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, profesor de la Facultad de Derecho; M.Sc. Marta Bustamante Mora, profesora de la Escuela de Tecnología de Alimentos; Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Estadística; Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, ex Vicerrector de Investigación; Dr. Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Dr. Manuel Triana Ortiz, director de la Escuela de Filosofía; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembro del Consejo Universitario; Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, y Sr. Kenett Salazar Chavarría, miembro del Consejo Universitario.

22. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, director del Consejo Universitario en ese entonces, con el oficio CU-D-10-05-263, del 18 de mayo de 2010, le solicitó a la Comisión informar sobre el estado de avance y la proyección que la Comisión tiene para conclusión, dado que se están llevando a cabo las gestiones preliminares a la convocatoria para el *Sétimo Congreso Universitario*. Dicha respuesta fue dada con el oficio CE-CU-10-96, del 27 de setiembre de 2010, con el informe de la Comisión mencionada.

23. El Tribunal Electoral Universitario envió una propuesta sobre principios fundamentales y regulaciones convenientes que aparezcan en el Estatuto Orgánico (oficio TEU-1508-10, del 25 de noviembre de 2010).

24. La Dirección del Consejo Universitario adjuntó nota del 6 de diciembre de 2010, suscrita por el señor Miguel Rojas, de la Escuela de Estudios Generales, con una serie de observaciones a algunos artículos del Estatuto Orgánico (memorando CU-D-10-12-785, del 10 de diciembre de 2010).

25. Con el memorando CU-D-11-05-251, del 11 de mayo de 2011, se trasladó el pase CU-P-00-10-97, del 12 de octubre de 2000: *Elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto N.º 1 de este acuerdo. Marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos, en la Universidad de Costa Rica*, a la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico. Esto, a solicitud del coordinador de al Comisión de Reglamentos, Dr. Rafael González Ballar (CR-CU-11-14, del 9 de mayo de 2011).

26. La Comisión Especial Institucional expuso ante el plenario los grandes cambios que hay en la reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 5575, artículo 6, del 20 de setiembre de 2011).

27. La Dirección del Consejo Universitario, con el oficio CU-D-11-09-560, del 26 de setiembre de 2011, comunicó el acuerdo 4, de la sesión 5576, artículo 5, del 22 de setiembre, que dice:

    Solicitar a la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del Estatuto Orgánico que considere en su análisis y en su propuesta final, las conclusiones a las que lleguen la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Reglamentos Segunda sobre la elección de la figura de decano y vicedecano, la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el nombramiento de la representación estudiantil.

28. El 31 de mayo de 2012, el Dr. Rafael González, coordinador de la Comisión, se reunió con la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, y expuso sobre el trabajo que ha hecho la Comisión durante estos años.

ANÁLISIS

1. Relación de hechos

Cabe mencionar que este caso tuvo sus inicios el 26 de agosto de 1998, cuando la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión de N.º 103, acordó:

> *Solicitar al Consejo Universitario la convocatoria al VI Congreso Universitario, bajo el tema: "Una Universidad Renovada para una Sociedad Mejor"*.

Dicha solicitud se envió mediante el oficio RCU-210-00, del 4 de febrero de 2000, por lo que en la sesión N.º 4535, artículo 7, del 10 de abril de 2000, el Consejo Universitario conoció la propuesta PM-DIC-00-10, suscrita por el M.L. Oscar Montanaro, director del Consejo Universitario en ese momento, referente al nombramiento de una comisión especial, con miembros del Consejo Universitario, que propusiera la terna para integrar la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario, y acordó:

> *Integrar una Comisión Especial con los señores: Ing. Roberto Trejos D., quien coordinará; Dra. Susana Trejos M; M.Sc, Marco Fournier F.; Magister Gilbert Muñoz S., el señor Rector o su Representante y José María Villalta para que presenten al Consejo Universitario las ternas para integrar la Comisión Organizadora que propondrá el cronograma y el temario del VI Congreso Universitario, de acuerdo con el tema aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa, en la Sesión 103 del 26 de agosto de 1998. Esta omisión tendrá de plazo hasta el viernes 5 de mayo de 2000.*

La Comisión Especial mencionada anteriormente, en las sesiones N.^{os} 4574, artículo 5, del 12 de setiembre de 2000 (dictamen CE-DIC-00-26), y 4583, artículo 6 y 7, del 10 de octubre de 2000 (dictamen CE-CU-00-72), presentó las ternas para integrar la Comisión Organizadora.

El Consejo Universitario en la sesión N.º 4586, artículo 5, punto 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso Universitario y en la misma sesión, artículo 6, juramentó a la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario, conformada por: Lic. Eval Araya Vega, representante de las sedes regionales; Dr. Róger Churnside Harrison, representante del Área de Ciencias Sociales; Magistra María de los Ángeles Aguilar Hernández, representante del Área de Artes y Letras; Dr. Julio Mata Segreda, representante del Área de Ciencias Básicas; Pablo Díaz Cháves y Martín Conejo Cantillo, representantes del sector estudiantil.

En la sesión N.º 4601, artículos 1 y 2, del 7 de diciembre de 2000, el Consejo Universitario conoció el informe de la Comisión Organizadora "Procedimientos participativos para la elaboración del Temario y las Bases del Reglamento".

Posteriormente, el VI Congreso Universitario, que tuvo como eje de discusión *Estructura y Gobierno*, se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", donde se presentó una ponencia por parte del Dr. Rafael González Ballar, que tenía como base la tesis de Maestría en Derecho Público dirigida por él, sobre la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y reglamentos conexos. Como insumo al debate, se entregó un documento que respaldó la ponencia.

Cabe mencionar que en la tesis participaron los estudiantes: Álvarez Molina, Marianella; Aragón Cambronero, Jazmín; Arias Mora, Nancy; Bonilla Herrera, Luis Guillermo; Brenes Chinchilla, José Roberto; Brenes Villalobos, Rafael Ángel; Calderón Ferrey, María de los Ángeles; Chanto Castro, Silvia María; Cordero Mora, Julio; Elizondo Ugalde, María Carolina; Flores Stoviak, Jennifer; Herrera Vargas, Mario; Jiménez Aguilar, Manuel Fernando; Juárez Ruíz, Luis Alberto; Marín Arguedas, María del Rocío; López Baltonado, Armando; Monge Quirós, José David; Palma Guijalba, Zeidy María; Peralta Beer, Francisco Javier; Polinaris Vargas, Luis Arturo; Salas Leitón, José Iván; Sequeira Gutiérrez, Maribel; Solís Vega, Gustavo Enrique; Ureña Boza, Norma; Varela Araya, Julia; Vargas Ulate, Rodrigo A.; Zúñiga Rojas, Ronald Freddy.

En el VI Congreso Universitario se emitió la Resolución N.º 6 "Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica", punto N.º 3 que dice: *Se recomienda al Consejo Universitario que en el caso de que no se designe ninguna Comisión por parte del VI Congreso, sirva junto con otras propuestas, para el estudio y la reforma de dicho Estatuto"*.

El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora, en un acto oficial realizado en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales, entregó al Consejo Universitario y a la Rectoría, las Memorias del VI Congreso.

En la sesión N.º 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoció la propuesta PM-DIC-03-01 sobre: "Traslado de las Resoluciones del VI Congreso Universitario, a las comisiones Permanentes del Consejo Universitario. Integración de comisiones especiales", donde en el acuerdo 1) se trasladaron a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario las resoluciones del VI Congreso Universitario y en el 2) se integró la Comisión Especial para que analizara la resolución 6, conformada por: M.Sc. Margarita Meseguer Q., coordinadora; Dr. Luis Camacho Naranjo, Escuela de

Filosofía; Magistra Rocío Marín Arguedas, Oficina Jurídica; Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe Oficina Jurídica; Lic. Vernor Arguedas Troyo, Escuela de Matemática, y Lic. Warner Cascante Salas, Contraloría Universitaria.

Asimismo, la Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre el procedimiento a seguir con las resoluciones, sobre todo, las que se refieren a reformas de integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa. Esta respuesta fue dada por la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-362-2003, del 7 de marzo de 2003.

> *"En relación con su oficio CU.D.03-02-034, mediante el cual nos solicita criterio sobre el procedimiento que el Consejo Universitario debe seguir respecto a las reformas referentes a la integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente:*
>
> *Efectivamente, los textos estatutarios, artículos 16 inc c) y 30 inc c), no establecen los procedimientos ni los lineamientos que deben seguirse cuando se trate de reformas estatutarias referentes a la integración y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa.*
>
> *El Estatuto Orgánico lo que dispone es que sea esta misma Asamblea quien emita el procedimiento o los lineamientos a seguir, atribuyéndole una competencia exclusiva, sin que se encuentre dentro del ámbito competencial del Consejo Universitario ejecutar resoluciones atinentes a esta materia.*
>
> *En consecuencia, en cuanto a las resoluciones del VI Congreso Universitario, que tengan relación directa con la integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, deberá el Consejo Universitario solicitar a la Asamblea la emisión de un procedimiento o lineamiento específico para tramitar las reformas estatutarias referentes a su integración o funciones.*
>
> *Una vez que se haya emitido dicho procedimiento o lineamiento, el Consejo tramitará las resoluciones del VI Congreso de conformidad con lo que allí se establezca."*

Posteriormente, se solicitó ampliación del oficio anterior, el cual fue contestado mediante oficio OJ-802-03, del 23 de mayo de 2003, que a la letra dice:

> *(…)*
>
> *Por tratarse de resoluciones que afecten el accionar total de la Institución, cambien su estructura o modifiquen la visión de Universidad, necesariamente conllevan reformas al Estatuto Orgánico. Si estas reformas involucran lo que se podría denominar una* ***"Reforma Total del Estatuto Orgánico"***[12]*, el único órgano universitario competente para acordar dicha reforma es la Asamblea Universitaria (Art. 236 EOUCR).*
>
> *En este caso, el Consejo Universitario debe trasladar las resoluciones a la Asamblea Colegiada Representativa (Art. 154 en relación con el 16 inc ch) del EOUCR), quien sería el órgano universitario competente para conocerla y resolver lo que corresponda.*

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4837, artículo 7, del 15 de octubre de 2003, conoció la propuesta PM-DIC-03-08, sobre "Informe de los resultados de las resoluciones del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, que fueron trasladadas al Consejo Universitario, y acordó:

> *II.- Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones, en vista de que afectan el accionar total de la institución o su estructura, o pretenden efectuar reformas a la integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:*

Resolución N.º 6. Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
Resolución N.º 7. Ampliación de la Democracia Universitaria.
Resolución N.º 8. Hacia una nueva estructura universitaria.
Resolución N.º 11. Estructura de las sedes universitarias.
Resolución N.º 12. Sistema de Educación Continua.

[12] *Concepto que juzgamos más cualitativo que cuantitativo propiamente dicho, porque podría darse el caso de un cambio en la visión de Universidad que numéricamente sólo involucre los primeros artículos del Estatuto Orgánico, pero que afecte la visión de esta y por ende a toda la institución, por ejemplo: cambiar de una Universidad Humanista a otro tipo de institución regida por otros principios. Por ello, su aplicación dependerá, en caso de duda, del análisis del caso particular. Consideramos que los casos por usted mencionados se encuentran en esta condición, y ameritarían ser conocidos por la Asamblea Colegiada Universitaria. Sobre el caso de la Resolución "La Estructura de las Sedes Regionales" que afectaría el esquema de desconcentración institucional, por ende cambia su estructura, así como por aplicación del artículo 30 inc ll) EOUCR debe ser conocida por la Asamblea Colegiada Universitaria.*

En la sesión N.º 116, del 12 de mayo de 2004, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó la propuesta de la Comisión ad hoc de los Decanos, de establecer un procedimiento para análisis de las resoluciones del VI Congreso, la cual fue usada para la convocatoria de las próximas sesiones.

La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 119, del 29 de noviembre de 2004, acordó:

> *"Devolver al Consejo Universitario la Resolución N.º 11 "La estructura de la sedes regionales", para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, tomando en cuenta la necesidad de lograr un desarrollo más equitativo para las sedes hasta ahora llamadas regionales".*

El acuerdo anterior fue trasladado al Consejo Universitario mediante el oficio R-2291-2005, del 18 de abril de 2005.

Dado lo anterior, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4966, artículo 1, punto b), del 20 de abril de 2005, acordó integrar una comisión especial para que estudiara la resolución N.º 11 "La estructura de las Sedes Regionales" y rindiera un primer informe en un plazo de un mes. La Comisión estuvo conformada por los miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Sr. Alexander Franck Murillo y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, quien coordinó.

La Dirección del Consejo Universitario envió el caso a la Comisión Especial, mediante el pase CU-P-05-046, del 5 de mayo de 2005.

En la sesión N.º 4977, artículo 1, punto d), del 18 de mayo de 2005, se prorrogó por dos meses el plazo establecido para que la Comisión Especial presentara el informe sobre la resolución N.º 11 "La estructura de las Sedes Regionales".

Asimismo, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4997, artículo 6, del 9 de agosto de 2005, integró a la comisión que estudió la resolución N.º 11 "La estructura de las Sedes Regionales": M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora de la Sede de Occidente; Arq. Roberto Villalobos Ardón, decano de la Facultad de Bellas Artes; Dr. Allen Quesada Pacheco, Vicedecano de la Facultad de Letras; Licda. Maritza Monge Murillo, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria.

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5021, artículo 4, del 6 de octubre de 2005, conoció el informe presentado por la Comisión Especial (dictamen CE-DIC-05-18, del 13 de setiembre de 2005), sobre el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa, estudio de la Resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario "La estructura de las sedes universitarias" y acordó:

> *"2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que los aportes de la Comisión Especial y las observaciones generadas en la sesión N.º 5021, artículo 4, se consideren como insumo para el trámite de la reforma estatutaria, que responda al acuerdo tomado en la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa, estudio de la Resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario "La estructura de las sedes universitarias".*
>
> *(…)".*

Por lo tanto, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico el caso, con el pase CU-P-05-131, del 28 de octubre de 2005:

> *"En sesión 4966, celebrada el 20 de abril de 2005, el Consejo Universitario acordó integrar una Comisión Especial para que, con base en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, estudie la resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario "La estructura de las sedes regionales". En la sesión 5021, artículo 4, punto 2, se solicita la reforma estatutaria, que responda al acuerdo de la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa".*

Seguidamente, la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 122 (segunda convocatoria), artículo segundo, del 18 de mayo de 2006, acordó:

> *"(…)*
>
> *Que la Resolución N.º 6 se devuelva al Consejo Universitario para que este atienda la recomendación que le hizo el Congreso en el punto N.º 3.*
>
> *Y que al trasladarse al Consejo Universitario se integre una comisión en la que participen otros miembros de la comunidad universitaria y dentro del plazo de un año se presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante esta Asamblea".*

2. Situación actual

El acuerdo anterior fue comunicado por la Rectoría al Consejo Universitario; posteriormente, en la sesión N.º 5083, artículo 2, inciso f), del 27 de junio de 2006, se trasladó la solicitud a la Comisión de Estatuto Orgánico (pase CEO-P-06-004), que, a su vez, consideró integrar una Comisión Especial Institucional con personas de una amplia trayectoria sobre los temas de estructura, funcionamiento y visión de la Universidad de Costa Rica, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico sometió al plenario el dictamen CEO-DIC-06-04, con la propuesta de integración de la Comisión, la cual fue aprobada en la sesión N.º 5090, artículo 6, del 16 de agosto de 2006 y acordó:

> *"Conformar una comisión especial institucional, con el fin de cumplir con el encargo designado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006, de analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario. Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas:*
>
> *Comisión especial institucional:*
>
> *Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho.*
> *Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Programa del Doctorado en Educación.*
> *Dr. Hugo Alfonso Muñoz, Profesor de la Facultad de Derecho.*
> *Dr. Gabriel Macaya Trejos, Investigador Centro de Biología Celular y Molecular.*
> *Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano de la Facultad de Letras.*
> *Dra. Margarita Bolaños Arquín, Directora de la Sede del Atlántico.*
> *M.B.A. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario.*
> *M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario.*
> *Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario.*
> *Srta. Noylin Molina Rojas, representante estudiantil en el Consejo Universitario.*
> *M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario, quien coordinará.*

El acuerdo anterior fue comunicado por la Rectoría mediante oficio R-5171-2006, del 17 de agosto de 2006.

Seguidamente, la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 123, artículo segundo, del 30 de agosto de 2006, acordó "aprobar la moción, para trasladar la propuesta a la Comisión Institucional que ha de analizar una posible reforma integral del Estatuto Orgánico", con respecto a la Resolución N.º 8 del VI Congreso Universitario: "*Hacia una nueva estructura universitaria*".

La Comisión Especial Institucional de reforma integral del Estatuto Orgánico se empezó a reunir una vez por semana el 5 de setiembre de 2006.

Seguidamente, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la M.Sc. Mariana Chaves Araya, coordinar la Comisión Especial que analizó el caso denominado: *Analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006* (pase CE-P-06-028, del 7 de setiembre de 2006).

Posteriormente, en la sesión N.º 5099, artículo 10, del 13 de setiembre de 2006, se incorporó en la Comisión al Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Estadística a la Comisión.

Además, en la sesión N.º 5118, artículo 4, del 21 de noviembre de 2006, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de asignación de carga académica para los integrantes de la Comisión Especial Institucional que revisa la reforma integral del Estatuto Orgánico (dictamen CEO-CU-06-08).

En la sesión N.º 5119, artículo 5, del 22 de noviembre de 2006, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEO-DIC-06-9, referente a la resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario "La estructura de las sedes universitarias" y tomó el siguiente acuerdo:

> *Trasladar la propuesta de modificación a los artículos 8, 50 y capítulo IX del Estatuto Orgánico a la Comisión Especial que analiza la Resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, sobre la "Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica", con el fin de que se integre en el estudio correspondiente.*

En la reunión del 23 de noviembre de 2006, asistieron a la Comisión dos titulares de la tesis de maestría, entre ellos Marianela Álvarez, quien expuso.

La Asamblea Colegiada Representativa, en relación con la Resolución N.° 8 "Hacia una nueva estructura universitaria", acordó, en la sesión N.° 124, del 30 de noviembre de 2006:

"Trasladar la propuesta a la Comisión Institucional que ha de analizar una posible reforma integral del Estatuto Orgánico, según lo definió ya previamente esta Asamblea".

Mediante el oficio CU-D-07-04-211, del 13 de abril de 2007, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Oficina Jurídica el criterio, con el propósito de determinar si el Consejo Universitario está facultado para realizar una reforma integral al Estatuto Orgánico que permita incorporar el lenguaje inclusivo de género y si la modificación deberá ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa. La respuesta se dio en el oficio OJ-1071-2007, del 29 de agosto de 2007, donde señaló:

(…) consulta acerca de la posibilidad de tramitar una reforma integral al Estatuto Orgánico que permita incorporar el lenguaje inclusivo de género.

En el ordenamiento jurídico universitario se señala a los órganos universitarios de mayor jerarquía que ostentan potestades especiales en materia de reformas al Estatuto Orgánico, a saber, la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario. El artículo 236 del mismo Estatuto señala:

(…)

Por su parte, el mismo cuerpo normativo contempla la injerencia de ambas instancias en los procedimientos de reforma estatutaria:

"Artículo 16. Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:
(…) ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario.
d) ***Ratificar o rechazar*** *las demás encomiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario (…).*

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

(…) d) ***Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa*** *las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado."*

Corresponde, entonces, a la Asamblea Colegiada Representativa, aprobar las modificaciones al Estatuto Orgánico. Podrá también instar al Consejo Universitario para que proceda a modificar el Estatuto Orgánico de conformidad con las directrices que le señale, en cuyo caso, si el mandato es atendido, estará sujeto a ratificación de la Asamblea.

En su nota no se menciona el origen de la iniciativa para reformar integralmente el Estatuto Orgánico con la incorporación del lenguaje inclusivo de género. Suponemos, entonces, que se trata de una propuesta que surge del mismo seno del Consejo Universitario. En ese caso, es necesario observar el procedimiento contenido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, toda vez que dicho procedimiento pretende garantizar la más amplia intervención de la comunidad universitaria y cumplir con el principio de participación democrática que caracteriza a esta Universidad, en el entendido de que, tal y como reza el citado artículo 30 inciso d), el acuerdo que apruebe o deniegue la reforma integral sea adoptado por la Asamblea Colegiada Representativa.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5162, artículo 4, del 5 de junio 2007, conoció la propuesta PM-DIC-07-04, y aprobó un aumento en la carga académica para el Dr. Rafael González, la Dra. Yolanda Rojas, el Dr. Gabriel Macaya, la Dra. Margarita Bolaños, el Dr. Edgar Gutiérrez y el Dr. Hugo Alfonso Muñoz.

El Dr. Alexander Jiménez Matarrita renunció a la Comisión mediante nota del 15 de julio de 2007.

La Comisión Especial, mediante el oficio CE-CU-07-39, del 9 de agosto de 2007, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre el procedimiento a seguir, en el sentido de proceder con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico o remitir directamente la propuesta de reforma a la Asamblea Colegiada Representativa.

La respuesta a la solicitud anterior se dio con el oficio OJ-1055-2007, del 27 de agosto de 2007:

(…)

La consulta se constriñe al trámite que debe seguirse, posterior a que la Comisión Especial emita la propuesta de reforma integral.

De los anteriores acuerdos se desprende que el objetivo primordial es analizar, discutir y eventualmente aprobar una amplia reforma estatutaria; se habla entonces de una reforma integral al Estatuto Orgánico*. Como toda reforma estatutaria la misma debe sufrir una serie de trámites, cuyo nivel de decisión comporta las dos instancias institucionales de mayor rango: el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa.*

En el presente caso, por tratarse de una reforma integral al Estatuto Orgánico, que toca incluso la integración y funciones de la Asamblea Colegiada, correspondería a esta instancia dar los lineamientos o directrices, tal y como lo establece los artículos 16 inc ch) y 30 inc d) del Estatuto Orgánico, en cuanto disponen:

"Artículo 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

Inc ch) Instar al Consejo Universitario para que ***modifique parcial o totalmente el Estatuto*** *Orgánico de la Universidad,* ***conforme a las directrices que la misma Asamblea señale****, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario".*

"Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las ***reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado".***

Por tanto, la Asamblea Colegiada al tomar el acuerdo mencionado, señaló como directriz o lineamiento trasladar al Consejo Universitario la resolución N.º 6 del Congreso Universitario denominada "Reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" con el propósito de que el órgano colegiado integrara una Comisión para que presente ante dicha Asamblea una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico.

Sin embargo, los acuerdos anteriores no podrían hacer caso omiso del procedimiento ordinario, estatutariamente previsto en el artículo 236 del Estatuto Orgánico para efectuar reformas estatutarias. Procedimiento que de por sí trata de garantizar la más amplia participación posible de la comunidad universitaria y cumplir con el ***principio democrático*** *que caracteriza a esta institución (Artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico)*[13]*.*

En consecuencia, por encontrarnos ante una reforma estatutaria de tal envergadura, a la cual se le debe dar la mayor participación posible dentro de la comunidad universitaria –en razón del principio democrático– *y siendo que en el Estatuto Orgánico se encuentra previsto el procedimiento de reforma estatutaria, el cual no puede ser desconocido, so pena de incurrir en vicios de nulidad absoluta, esta Oficina recomienda tramitar la citada propuesta de conformidad con los términos del artículo 236 del Estatuto Orgánico.*

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5191, artículo 6, del 19 de setiembre de 2007, conoció el dictamen PM-DIC-07-08, sobre la ampliación del plazo para presentar la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico y les prorrogó el plazo hasta el 30 de setiembre de 2008.

El Dr. Gabriel Macaya Trejos, con nota del 26 de octubre de 2007, renunció a la Comisión.

La dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CE-CU-07-76, del 9 de noviembre de 2007, le solicitó a la Oficina de Registro e Información remitir las estadísticas de los años 2005, 2006 y 2007 sobre la cantidad de estudiantes activos de la Sede Rodrigo Facio, de cualquier carrera, segregados por provincia, cantón y distrito de residencia. Dicha Oficina respondió con el oficio ORI-1542-2007.

La Asamblea Colegiada Representativa aprobó "ampliar el plazo otorgado a la Comisión Especial que realiza la revisión integral del Estatuto Orgánico, al 30 de setiembre de 2008, para la presentación de su propuesta" (sesión N.º 128, artículo 3, del 29 de noviembre de 2007).

Por otro lado, el Consejo Universitario en la sesión N.º 5216, del 12 de diciembre de 2007, conoció el dictamen CR-DIC-07-23, en torno al *Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica* y acordó:

"(…)

[13] *Se prevé la publicación de la propuesta en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles. El Director del Consejo Universitario debe comunicarla a los directores de las unidades académicas, para que las consulten con las respectivas asambleas. El dictamen o dictámenes que finalmente resulten de la Comisión, se analizarán en el seno del Consejo Universitario, y el que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate, y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior traslado a la Asamblea Colegiada Representativa.*

2. Trasladar el caso, por su visión innovadora y su importancia institucional, a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico, con el fin de que tome en consideración la nueva propuesta de organización y funciones de las sedes, planteada por la Sede de Occidente.

3. Solicitar a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico que dé audiencia a una representación de la Sede de Occidente para que exponga las inquietudes planteadas en su propuesta de reglamento".

La Comisión Especial, con el oficio CE-CU-08-02, del 30 de enero de 2008, invitó a la Dra. Yamileth González García, rectora, a asistir a la Comisión el 7 y el 29 de febrero.

Se incorporó a la Comisión al representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Sr. Ricardo Solís Trigueros (sesión N.º 5222, artículo 9, del 5 de febrero de 2008).

Con el oficio CE-CU-08-13, del 23 de abril de 2008, la Comisión Especial le solicitó a la Oficina Jurídica incorporar en la Comisión al Lic. Hugo Luis Amores Vargas, a fin de apoyar la labor que han realizado los miembros especialistas para darle contenido jurídico a la propuesta. Responden con el oficio OJ-527-2008, del 2 de mayo de 2008, que resulta imposible acceder a la petición, ya que el Lic. Amores tiene una jornada laboral efectiva de medio tiempo y las labores le agotan toda su jornada de trabajo.

Posteriormente, la Comisión inició un proceso de realimentación con algunos miembros de la comunidad universitaria, a fin de tener elementos que los ayudara en la discusión de los diferentes temas, por lo que con el oficio CEI-CU-08-22, del 30 de mayo de 2008, se invitó a la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Oficina de Asuntos Internacionales; Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario, y Arq. Roberto Villalobos Ardón, Escuela de Filosofía; a participar en la Comisión el 17 de junio de 2008.

También, con el oficio CEI-CU-08-43, del 11 de agosto de 2008, se invitó a la Dra. Flavia Siercovich Bartoli, del departamento de filología, artes y letras; Dr. José Ángel Vargas Vargas, director de la Sede de Occidente; M.Sc. Óscar Montanaro, sistema de Educación General; Sr. Gerardo Mora Burgos, todos de la Sede de Occidente; a participar en la Comisión el 26 de agosto de 2008.

Además, se invitó a participar en la Comisión el 28 de octubre de 2008: Dr. Manuel Triana Ortiz, director de la Escuela de Filosofía; Dr. Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Dr. Primo Luis Chavarría, profesor pensionado (CE-CU-08-54, del 13 de octubre de 2008).

Se continuó con la invitación para el 4 de noviembre de 2008: Dr. Jorge Rovira Mas, profesor de la Escuela de Sociología (oficio CE-CU-08-55, del 13 de octubre de 2008). También se invitó al Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación, para el 2 de diciembre de 2008 (oficio CE-CU-08-60, del 19 de noviembre de 2008).

Por otro lado, se solicitó información al Vicerrector de Investigación sobre el tema de la investigación en la Universidad (oficio CE-CU-08-61, del 19 de noviembre de 2008).

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5316, artículo 5, del 3 de diciembre de 2008, acordó:

1. *Incorporar a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Especial Institucional, que analiza la resolución del VI Congreso Universitario, N.° 6, punto 3, que se refiere a la reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica: Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, ex vicerrector de Investigación; Dr. Jorge Murillo Medrano, ex decano del Sistema de Estudios de Posgrado; Dr. Manuel Triana Ortiz, profesor de la Escuela de Estudios Generales y director de la Escuela de Filosofía; Sr. Carlos Alberto Campos Mora, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Marta Bustamante Mora y MBA. Walther González Barrantes, miembros de la comunidad universitaria.*
2. *Solicitar a la Rectoría que, por la participación en la Comisión Especial Institucional que revisa la reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, autorice la carga académica respectiva de un cuarto de tiempo a los nuevos integrantes.*

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5337, artículo 9, del 31 de marzo de 2009, le solicitó a la Rectoría otorgar asignación de carga académica a los integrantes de la Comisión Especial.

En la sesión N.º 5371, artículo 2, del 9 de julio de 2009, se conoció la propuesta PM-DIC-09-07 para incorporar a dos miembros del Consejo Universitario en la Comisión y se acordó:

> *"Incorporar a la Comisión Especial Institucional que analiza la reforma integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Alberto Cortés Ramos y al Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembros del Consejo Universitario"*.

Se continuó con las invitaciones a personas de la comunidad universitaria a la Comisión, en este caso se invitó al M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil para que participara el 6 de octubre de 2009 (oficio CE-CU-0-82, del 24 de setiembre de 2009); no obstante, con el oficio VVE-2615-2009, del 28 de setiembre de 2009, se excusó por no poder asistir en esa ocasión.

Con nota del 7 de octubre de 2009, la M.Sc. Mariana Chaves Araya, coordinadora de la Comisión Especial Institucional, presentó ante el plenario el informe sobre la labor realizada por dicha Comisión hasta el momento.

Por otra parte, en la sesión N.º 5396, artículo 14, del 13 de octubre de 2009, se conoció la propuesta PM-DIC-09-13, del 9 de octubre de 2009, para asignar a una persona que coordinara la Comisión y se acordó:

> *Nombrar al Dr. Rafael González Ballar, como coordinador de la Comisión Especial Institucional, que analiza la resolución del VI Congreso Universitario, N.° 6, punto 3, que se refiere a la reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en sustitución de la M.Sc. Mariana Chaves Araya.*

Con correo del 30 de octubre de 2009, el Dr. Alberto Cortés Ramos, manifestó que no iba a poder seguir participando en la reunión, ya que le chocaba con otra Comisión del Consejo Universitario.

Además, el 12 de noviembre de 2009, con los oficios CE-CU-09-92 y CE-CU-09-93 se agradeció a la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, de la Escuela de Enfermería y al MBA. Walther González Barrantes, de la Vicerrectoría de Administración, la participación que tuvieron en la Comisión como miembros.

En la sesión N.º 5428, artículo 2, inciso f), del 16 de marzo de 2010, se comunicó la actual integración de la Comisión (oficio CE-CU-10-19, del 9 de marzo de 2010): Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, directora del Doctorado en Educación; Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, profesor de la Facultad de Derecho; M.Sc. Marta Bustamante Mora, profesora de la Escuela de Tecnología de Alimentos; Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Estadística; Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, ex Vicerrector de Investigación; Dr. Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Dr. Manuel Triana Ortiz, director de la Escuela de Filosofía; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, miembro del Consejo Universitario; Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, y Sr. Kenett Salazar Chavarría, miembro del Consejo Universitario.

Nuevamente, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5434, artículo 5, del 13 de abril de 2010, asignó carga académica a los integrantes de la Comisión Especial (propuesta PM-DIC-10-2).

Con el oficio CU-D-10-05-263, del 18 de mayo de 2010, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, director del Consejo Universitario en ese entonces, le solicitó a la Comisión informar sobre el estado de avance y la proyección que la Comisión tiene para conclusión, dado que se están llevando a cabo las gestiones preliminares a la convocatoria para el *Sétimo Congreso Universitario*. Dicha respuesta se dio con el oficio CE-CU-10-96, del 27 de setiembre de 2010, con el informe de la Comisión mencionada.

La Comisión Especial con el oficio CE-CU-10-119, del 14 de octubre de 2010, le solicitó a la Licda. Carmen Cubero Venegas, presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU), información sobre los principios fundamentales y regulaciones convenientes que aparecieran en el Estatuto Orgánico, a fin de analizar el apartado del TEU.

Además, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) envió una propuesta, a fin de constituir la actual OAICE en una vicerrectoría de Asuntos Internacionales (oficio OAICE-DG-10-303-2010, del 22 de octubre de 2010).

El Tribunal Electoral Universitario respondió a la solicitud de la Comisión con el oficio TEU-1508-10, del 25 de noviembre de 2010.

La Comisión Especial recibió el oficio CU-D-10-12-785, del 10 de diciembre de 2010, donde adjuntó nota del 6 de diciembre del señor Miguel Rojas, catedrático, con una serie de observaciones a algunos artículos del Estatuto Orgánico.

En la sesión N.º 5521, artículo 3, del 15 de marzo de 2011, se volvió a asignar carga académica para los integrantes de la Comisión (propuesta PM-DIC-11-5).

Con memorando CU-D-11-05-251, del 11 de mayo de 2011, se trasladó el pase CU-P-00-10-97, del 12 de octubre de 2000: *Elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto N.º 1 de este acuerdo. Marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos*

académicos en la Universidad de Costa Rica, a la Comisión de Reforma Integral. Esto, a solicitud del Coordinador de la Comisión de Reglamentos, Dr. Rafael González Ballar (oficio CR-CU-11-14, del 9 de mayo de 2011).

La Comisión Especial Institucional expuso ante el plenario los grandes cambios que hay en la reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 5575, artículo 6, del 20 de setiembre de 2011).

La Dirección del Consejo Universitario, con el oficio CU-D-11-09-560, del 26 de setiembre de 2011, comunicó el acuerdo 4, de la sesión 5576, artículo 5, del 22 de setiembre de 2011, que dice:

> 4. *Solicitar a la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del Estatuto Orgánico que considere en su análisis y en su propuesta final, las conclusiones a las que lleguen la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Reglamentos Segunda sobre la elección de la figura de decano y vicedecano, la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el nombramiento de la representación estudiantil.*

El 31 de mayo de 2012, el Dr. Rafael González, coordinador de la Comisión, se reunió con la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, a fin de exponer sobre el trabajo que ha hecho la Comisión durante estos años.

Finalmente, el 5 de junio de 2012, la Comisión recibió a la Mag. Rocío Marín Arguedas, subdirectora de la Oficina Jurídica, quien se refirió los casos jurídicos que llegan a la Oficina Jurídica y los que tienen que defender fuera de la Institución.

Cabe indicar que la Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica ha tenido 181 reuniones de comisión y 65 reuniones de la Subcomisión. Esta última estuvo conformada por: Dra. Yolanda Rojas, Dra. Edgar Gutiérrez, Dr. Manuel Triana y Dr. Hugo Alfonso Muñoz.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial Institucional, después de todos estos años de trabajo y esfuerzo, finalmente llegó a una primera etapa, que es el proyecto de reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (ver anexo 1), el cual presenta los siguientes cambios esenciales y justificaciones:

Principios básicos de la actividad universitaria y su organización

Antecedentes

La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 122 (segunda convocatoria), artículo segundo, del 18 de mayo de 2006, acordó solicitarle al Consejo Universitario una revisión integral del Estatuto Orgánico de la Institución, para lo cual el Consejo constituyó una Comisión integrada por miembros de su seno conjuntamente con académicos de diversas disciplinas.

El presente documento resume los aspectos más relevantes del nuevo Estatuto elaborado por la referida Comisión después de un proceso que incluyó el análisis de la trayectoria de la Universidad, las variaciones en su entorno y las nuevas realidades que pueden condicionar su desempeño. Sobre esa base se proponen los ajustes organizativos y funcionales para que, con una visión actualizada, nuestra Institución cumpla de mejor manera con las tareas que le son propias. Para una mejor exposición, en algunos casos se establece la comparación respectiva con el Estatuto vigente y se justifican los cambios efectuados.

Marco de referencia

La Universidad de Costa Rica ha tenido, a través de sus 72 años de existencia, un funcionamiento apegado al marco jurídico nacional y a las disposiciones internas derivadas del principio de autonomía que dicho marco le confiere. Sin comprometer su identidad como institución de educación superior, ha sabido interpretar su papel de universidad estatal y ha mantenido un fuerte compromiso con el desarrollo económico, la armonía social, la protección del ambiente y el bienestar integral de los ciudadanos de nuestro país.

De esta manera la Universidad le ha brindado al país aportes muy importantes, muchos de los cuales han tenido impacto en el ámbito económico y la construcción de una infraestructura física, así como el desarrollo de una forma de organización del país; estos pueden identificarse mediante un adecuado análisis de los registros y las estadísticas. Otros aportes han enriquecido el acervo social, cultural y moral del país; son más difíciles de medir porque tienen carácter de bienes intangibles, pero son de igual o mayor importancia porque han contribuido a forjar la identidad nacional.

Una gran cantidad de los referidos aportes son el resultado del desempeño de los profesionales que la Universidad, casa de enseñanza superior y formadora de líderes y agentes de cambio positivo, ha preparado para servir al país en todas las disciplinas. Especial compromiso ha mantenido nuestra Institución en lograr una formación integral de sus graduados y graduadas,

armonizando los conocimientos científicos y los contenidos propios de cada profesión con la sensibilidad social, la mística y el humanismo adecuados para cumplir esa función de la mejor manera.

Según se consigna en su Artículo 1, el nuevo Estatuto, que se somete a consulta de la comunidad universitaria, *tiene por objeto establecer los propósitos, principios y competencias de la Universidad de Costa Rica; regular su actividad académica, su organización, las potestades y responsabilidades de sus principales órganos, así como el régimen jurídico de los integrantes de su comunidad.*

Naturaleza y fines de la Universidad

La Universidad de Costa Rica se define como *una institución de educación superior pública dedicada a la formación humana, la enseñanza, la investigación, la acción social, la reflexión, la creación artística y a la difusión del conocimiento* (Art.2). A su vez, reconoce la búsqueda permanente de la excelencia académica como su principal empeño (Art. 4, inciso f).

Los fines de la Institución se establecen en el Artículo 3 y entre ellos se pueden destacar:

- *Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, la solidaridad, la tolerancia y la responsabilidad social y ambiental.*
- *Promover la formación de valores fundamentales para una convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, contribuyendo con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y el bienestar integral de los habitantes.*
- *Promover el desarrollo humano, cultural, social, económico y ambiental del país, mediante la contribución al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías.*

En el Artículo 5 se establece que, *para lograr sus fines y cumplir con sus principios, la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, según lo establece el artículo 84 de la Constitución Política. Esta independencia se ejerce por medio de la autonomía prevista en este Estatuto*. En el Artículo 6 se define este principio fundamental y se señalan sus alcances.

Principios orientadores

En el Artículo 4 se indican los principios orientadores de la actividad universitaria, que son en buena parte coincidentes con los que rigen en el Estatuto vigente. Cabe resaltar, sin embargo, algunos principios que son nuevos o se redefinen, a saber:

a) *La educación superior universitaria está al servicio de todos los sectores de la sociedad como un derecho fundamental de carácter individual y social.*
El derecho a la educación superior con garantías efectivas de oportunidades de acceso y permanencia para todos los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional y sin discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
b) *El fomento del conocimiento, respeto, conservación y uso sostenible de los recursos ambientales para una mejor calidad de vida.*
c) *El logro de la excelencia académica que prevalecerá sobre cualesquiera otros criterios ajenos a ella.*
d) *El reconocimiento, respeto y defensa de la libertad de cátedra. Este principio no exime del cumplimiento de los deberes de los profesores ni de las normas que rigen la actividad universitaria.*
e) *La responsabilidad institucional de dar cuentas a la sociedad costarricense y de garantizar internamente la transparencia y la rendición de cuentas.*
f) *La internacionalización de su vida académica e institucional.*

Organización

El nuevo Estatuto propone una organización que se definió teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

La Institución debe organizarse de tal manera que todas sus estructuras funcionen con armonía para el logro de sus fines y propósitos.

Todas las actividades de la Institución, cualquiera que sea su naturaleza o las personas que las desempeñen, deberán contribuir finalmente a una eficiente producción académica con el mayor grado de excelencia posible.

La Universidad debe contar con unidades que tienen atribuciones bien definidas y el grado de independencia y flexibilidad necesarios para cumplir con sus deberes de manera ágil y eficiente. Pero, a su vez, toda la organización debe responder a un adecuado orden jerárquico que permita cumplir, de manera integral, los más altos objetivos institucionales.

En concordancia con todo lo anterior, es necesario consolidar un sistema de planificación que responda de mejor manera a las demandas que la Institución tenga para optimizar la producción académica.
En todas las instancias, deberá aplicarse, mediante los mecanismos adecuados, una sólida política de eficiencia en la gestión académica y fomentar una cultura de rendición de cuentas, así como las disposiciones para lograr los ajustes y correcciones que sean necesarias.

La actividad académica

El Título I del Estatuto Orgánico vigente ha sido posiblemente uno de los más citados desde su aprobación, dado que describe de manera general la naturaleza de la Universidad de Costa Rica y los aspectos más fundamentales que la caracterizan. Sin embargo, comprender la actividad académica, como pilar y razón de ser de la Institución, exige una lectura comprensiva de todo el Estatuto. Esto es sin duda un elemento que era prioritario fortalecer, por lo cual la propuesta dedica a ello dos capítulos, que conforman el Título II. En estos capítulos se agrupa elementos que ahora están dispersos en la norma vigente y se enriquece con otros que no se encuentran explícitos, de forma que la labor académica se expone con mayor orden y detalle.

La propuesta desarrolla el concepto de excelencia desagregándolo en sus dimensiones desde la perspectiva del trabajo académico. Esto permitirá a los académicos en particular y a la Institución en general, orientar sus esfuerzos en una misma dirección. Además, ofrece un punto de referencia claro que servirá de base para la implementación de mecanismos de evaluación del quehacer universitario.

El texto propuesto define los componentes de la actividad académica tradicionales –docencia, investigación y acción social–, y hace un aporte importante al incluir la educación permanente como uno de los componentes que se ha venido consolidando en la Institución y que hoy es parte sustantiva de la labor académica y mecanismo fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Además, se establece el programa académico como el eje fundamental de la actividad académica.

El Estatuto vigente ubica la actividad académica en las unidades académicas; sin embargo, la propuesta hace un énfasis especial al respecto, de manera que este elemento básico quede explícito en el texto estatutario. Por otro lado, da a las unidades de posgrado el estatus de unidad académica, posicionándolas de acuerdo con el nivel de desarrollo que ha alcanzado en la Institución y la consolidación que deberán lograr en las próximas décadas. Además, habilita la existencia de unidades académicas y la ejecución de todas las modalidades de acción académica en las distintas sedes universitarias, con lo que se pretende dar un impulso real y decidido a la presencia plena de la Universidad en todo el territorio nacional.

Se mantiene en la propuesta la perspectiva humanística como un componente fundamental en la formación universitaria pero amplía y explicita sus objetivos en todo el proceso de formación del estudiante. Esto deberá conducir a una permanente revisión y actualización de la forma en que se aborda la formación humanística.

Un elemento que se potencia en el nuevo texto es la defensa de la autonomía como elemento básico para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no solo a nivel del discurso sino por medio de la vivencia cotidiana. Con este sentido en este capítulo se mantiene la relación del ejercicio profesional con las leyes de colegios profesionales, pero se explicita que la Universidad, en el ejercicio de su autonomía, tiene plana libertad para definir los requisitos para nombrar su personal.

Un aspecto nuevo es la conceptualización del Régimen del Personal Académico. La propuesta describe con mayor detalle los derechos, obligaciones y responsabilidades de los profesores y eleva a rango estatutario las disposiciones relacionadas con los requerimientos para ser parte del personal académico, enfatizando los requisitos de méritos e idoneidad que deben ser comprobables de forma objetiva.

Finalmente, la propuesta define y detalla el Régimen Estudiantil, concentrando varios elementos del Estatuto vigente y ampliando aspectos como las obligaciones, responsabilidades y derechos de los estudiantes.

Órganos de deliberación (el Congreso Universitario, el Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional y el Foro Universitario)

En la propuesta del nuevo Estatuto Orgánico se establecen, a diferencia del Estatuto Orgánico Vigente, los estamentos institucionales de decisión según sus áreas de competencia. Así se tienen los de carácter deliberante (el Congreso Universitario, el Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional y el Foro Universitario); los órganos de decisión política (la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario); los órganos de decisión ejecutiva institucional (el Consejo de Dirección Institucional, la Rectoría, las Facultades y las Sedes Universitarias); los órganos de gestión académica, y los órganos de control.

En lo que corresponde a los órganos de deliberación, el Congreso Universitario, el Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional y el Foro Universitario, estos se responsabilizan por mantener el debate universitario en tres grandes espacios. El Congreso Universitario, a partir de una reflexión sobre la Universidad en la pasada década, elabora recomendaciones generales para la Universidad de la década siguiente. Su naturaleza no se diferencia de aquella establecida en el Estatuto Orgánico vigente. Al

Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional, integrado por ex Rectores, por catedráticos y catedráticas con más de 25 años de servicio y un miembro de la comunidad nacional, se le asigna la competencia de realizar el pensamiento estratégico, de mediano y largo plazo, para el desarrollo de la Universidad, aprovechando para esto la experiencia y la reflexión de personas que hayan estado involucradas con la institución por un período largo de tiempo. Y el Foro Universitario, otro nuevo espacio propuesto en el nuevo Estatuto Orgánico, para que la comunidad académica pueda debatir sobre aquellos asuntos que esta considere de relevancia institucional en un momento dado de la historia de la Universidad. Los resultados del debate en estos tres espacios tienen carácter recomendativo para la consideración del Consejo Universitario, la Rectoría y el Consejo de Dirección Institucional.

La creación de los órganos de deliberación en la jerarquía de la organización universitaria se fundamenta en la necesidad de establecer espacios de debate que le brinden a la comunidad universitaria mecanismos permanentes y temporales para reflexionar sobre la educación superior pública, y la Universidad de Costa Rica en particular, en un marco que se extienda más allá de lo urgente y cotidiano. En este sentido, y a manera de ejemplo, la experiencia de los ex-Rectores es un recurso que la Universidad no puede darse el lujo de prescindir.

Órganos de decisión política (Asamblea Universitaria y Consejo Universitario)

Estos órganos son los de mayor jerarquía colegiada en la estructura de gobierno de la Universidad. Sus decisiones son soberanas y sus competencias de distinta naturaleza, es decir, se les dota de autoridad suprema e independencia para tomar sus decisiones y se les reconocen y delimitan claramente sus áreas de acción. La Asamblea Universitaria, a diferencia de su naturaleza señalada en el Estatuto Orgánico vigente, tiene únicamente competencia electoral y de decisión, mediante referéndum, sobre aquellos asuntos sometidos a su consideración. Se le adiciona la competencia de revocatoria de mandato para cualquier miembro del Consejo Universitario o del Rector o Rectora. En contraste con el Estatuto Orgánico vigente, lo que se persigue es darle mayor agilidad al proceso de toma de decisiones de carácter político-institucional y evitar la rigidez que hemos venido experimentando con la Asamblea Colegiada Representativa, la cual, en esta propuesta se elimina.

El Consejo Universitario, por el otro lado, se mantiene como el órgano de mayor jerarquía política y normativa, encargado además de fiscalizar, de manera general, la gestión y el desarrollo de la Universidad. Igualmente, tiene la competencia de nombrar algunos funcionarios; se le asignan menos funciones que las estipuladas en el Estatuto Orgánico vigente y se permite la relección de sus miembros. Al eliminarse las "Áreas" utilizadas en el Estatuto Orgánico vigente para elegir representantes al Consejo Universitario, esta elección se realiza según las competencias y atestados de candidatos por postulación universal.

Las modificaciones propuestas en los distintos estamentos de decisión se basan en un principio de racionalización de los recursos universitarios, así como en la búsqueda de la eficiencia y pertinencia en la toma de decisiones. La desconcentración en la gestión académica y la centralización de la política universitaria ha sido el norte que motiva los cambios propuestos con el propósito de lograr una única universidad en todo el territorio nacional con excelencia y pertinencia para el desarrollo del país y de la región centroamericana.

Rectoría, vicerrectorías, direcciones institucionales, Consejo de Dirección Institucional

Rectoría-Vicerrectoría General

La propuesta de nuevo Estatuto Orgánico cambia un aspecto importante relacionado con la Rectoría. La nueva visión reconoce la realidad de esta posición que, al ser la de más alto nivel institucional, se ha convertido en una suerte de cancillería universitaria que ejerce la representación nacional e internacional de la universidad. Esta representación nacional e institucional consume una gran cantidad de tiempo por parte del rector o la rectora, lo cual hace que decisiones ejecutivas institucionales en ocasiones, quedan pendientes de su presencia. De esta manera, el Rector tiene que vivir una suerte de división a la hora de atender la institución internamente y aspectos externos, también vitales para la universidad. Esto implica que quizás no pueda atender ambas de forma óptima como corresponde.

Por lo anterior se ha propuesto en el nuevo Estatuto la figura de un Vicerrector General, persona de toda la confianza del Rector, que se encargue, por delegación de éste, de todo lo relativo al funcionamiento interno de la Institución, cuando se requiera, de manera que el Rector se pueda dedicar a los asuntos de relaciones universitarias a nivel nacional e internacional y atenderlas de manera óptima. Con esto, la Universidad se vería beneficiada con una atención más oportuna y pensada de los asuntos externos a la institución y con una atención también oportuna y eficiente de los asuntos internos de la Institución que requieran de decisiones y ejecución de asuntos del más alto nivel. Todo esto requiere de una visión compartida y una adecuada coordinación entre el Rector y el Vicerrector General.

Vicerrectorías

La naturaleza de las Vicerrectorías también se modifica en la propuesta de nuevo Estatuto Orgánico. Las vicerrectorías pasan a ser órganos académico institucionales del más alto nivel y con jurisdicción para toda la Universidad dedicadas a promover el desarrollo armónico e integral de las actividades académicas en las áreas de su competencia. Para ello tienen atribuciones de

dirigir, coordinar, homologar, fiscalizar y evaluar el desempeño de los órganos de gestión universitaria en sus respectivos campos, así como establecer responsabilidades y sanciones correspondientes. Corresponde a las vicerrectorías desarrollar y mantener vigente un programa de desarrollo, con una visión institucional de mediano y largo plazo, que conjunte todas las actividades e iniciativas de las distintas unidades en su ámbito de competencia.

Las Vicerrectorías entonces, dejan de ser órganos ejecutores y administradores para convertirse en órganos que deben asegurar la identidad de la Universidad de Costa Rica y la calidad de lo que esta institución realiza en cada uno de los campos que les corresponden. Se propone contar con una Vicerrectoría General y siete Vicerrectorías Específicas: Docencia de Grado, Posgrado, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Personal Académico y Asuntos Internacionales. Los Vicerrectores conjuntamente con el Rector, una representación de los Decanos y de los Directores de Sede conforman el Consejo de Dirección Institucional.

La ejecución de las acciones universitarias de docencia, investigación, acción social y educación permanente es competencia de las unidades académicas y las labores propias de su gestión y control corresponden ahora a las mismas unidades académicas y a las Facultades de las cuales forman parte, por lo tanto, las Vicerrectorías tienen un carácter de estrategia institucional y no de gestión.

Direcciones Institucionales

Las Direcciones Institucionales son órganos especializados que sirven de apoyo, en sus campos respectivos, a la Rectoría, a las Vicerrectorías y al Consejo Universitario por medio de la Rectoría, en sus diversos campos de especialidad. Son los encargados de realizar estudios y brindar apoyo técnico en sus respectivas áreas de competencia así como de la ejecución de las funciones específicas asignadas.

Consejo de Dirección Institucional

El Consejo de Dirección Institucional es un órgano nuevo en esta propuesta de Estatuto Orgánico. Está conformado por el Rector, el Vicerrector General, los Vicerrectores, los Decanos de Facultad y los Directores de Sedes Universitarias. Cuenta, además, con el apoyo de las Direcciones Institucionales cuando éste se requiera. Será presidido por el Rector y en su ausencia por el Vicerrector General. Es el órgano que estudia, analiza y decide todo lo relativo al manejo del presupuesto universitario, a partir de la elaboración de planes quinquenales. Lo anterior significa un cambio importante por cuanto una de las deficiencias encontradas en la actual realidad universitaria es la ausencia de una verdadera planificación y de que las decisiones relacionadas con el presupuesto universitario estén directamente relacionadas con esta planificación. Por otro lado, asegurará que las decisiones presupuestarias se tomen en un contexto en el que estén presentes las principales autoridades universitarias y de esta manera, se asegure que sean decisiones institucionales y no decisiones bilaterales.

Facultades y órganos de gestión de las unidades académicas

Las facultades

Como órganos de dirección ejecutiva académica las facultades pasan a tener un lugar de mayor relevancia en el proyecto del nuevo Estatuto Orgánico en comparación con el Estatuto Orgánico Vigente. En el nuevo se indica que su naturaleza, más académica que administrativa, y con competencia en todo el país, radica en ser órganos especializados para dirigir, planificar, organizar y evaluar en su conjunto la oferta académica de las disciplinas afines a cada Facultad. Esta responsabilidad solo puede ser cumplida si las Facultades mantienen un estrecho vínculo de trabajo con el personal académico vinculado a cada una en la docencia de grado y posgrado, en la investigación, la acción social y la educación permanente, en todo el territorio nacional. Por lo mismo cada facultad tiene en el proyecto mayor injerencia en el nombramiento del personal académico (art. 33), hasta ahora competencia de las Escuelas en el estatuto vigente.

Al considerárseles órganos desconcentrados, las Facultades cobran mayor autonomía frente a la centralización en las Vicerrectorías tal como se presentan en el Estatuto Orgánico vigente. Se busca en el proyecto que la actividad académica se genere, se planifique, se desarrolle y se evalúe precisamente en estos órganos y sus unidades académicas. Las Vicerrectorías prestarán el apoyo que las facultades requieran según sus competencias, sin dejar de lado su función institucional de supervisión y evaluación para mantener estándares de excelencia en toda la universidad.

La descentralización tiene también implicaciones en la mayor presencia de las Facultades en los programas de investigación, de posgrado y de acción social, según el nuevo Estatuto Orgánico. La reorganización del SEP permite que las Facultades tengan una mayor participación en la planificación, supervisión y evaluación de los programas de posgrado que les sean afines. Por ello se propone que cada Facultad tenga su propia unidad de gestión de posgrado, la cual será la encargada de la dirección y coordinación de la labor de conjunto de sus programas de posgrado. Por las mismas razones de desconcentración, la actividad investigativa tiene en el nuevo Estatuto Orgánico su propia unidad de gestión en cada una de las diversas facultades. Se pretende así dar a las actividades de investigación y de docencia de posgrado un mayor dinamismo y cercanía a los académicos.

La organización de las facultades

La Asamblea de cada Facultad tiene básicamente una naturaleza plebiscitaria: elección del Decano, del Vicedecano y del Consejo Directivo de Facultad. También puede revocar estos nombramientos cuando hay causas graves que así lo ameriten. Además puede ser convocada para atender asuntos que el Consejo de Facultad, el Decano o un porcentaje de sus miembros lo requieran. Igualmente puede nombrar Comisiones para investigar problemas relevantes para la Facultad.

El Consejo de Facultad es un órgano colegiado representativo de profesores y estudiantes de la Facultad. Junto con la Decanatura, constituyen los órganos ejecutivos. Las competencias de este Consejo le dan mayor responsabilidad en el nuevo Estatuto Orgánico a las que el llamado Consejo Asesor tiene en el Estatuto Orgánico vigente. Se busca así más equilibrio entre un órgano colegiado y uno unipersonal, en este caso al respecto del decano o de la decana. Además se pretende que las unidades académicas tengan más proximidad a instancias que resuelvan sus necesidades, pues como se ha interpretado su labor a partir del estatuto vigente, las decanaturas se han limitado a tramitar las solicitudes de las Escuelas ante las vicerrectorías. Entre las funciones de los consejos de cada Facultad merece destacarse la planificación de las actividades académicas de la Facultad en su conjunto y su evaluación, para lo cual debe aprobar los planes quinquenales; asimismo es importante tomar en cuenta que este consejo debe generar criterios y tomar parte activa para el nombramiento de profesores propietarios e interinos; igualmente debe ratificar tanto los nuevos planes de estudio de carreras que habiliten para el ejercicio profesional y su presupuesto, como la creación, fusión o eliminación de unidades académicas de la Facultad.

En el nuevo Estatuto Orgánico cada decano o decana es la persona con mayor responsabilidad ejecutiva en su Facultad y por ello cobra mayor relevancia al interior de ella y en lo externo. En el ámbito externo, pero siempre en el marco de la Universidad, el decano o decana representa a su Facultad o bien cuando le corresponda el turno de representatividad de las demás decanaturas en el Consejo Directivo Institucional, o bien cuando deba llevarse a esta instancia alguna solicitud de una o de algunas de sus unidades académicas.

Órganos de gestión de las unidades académicas

Todos los otros tipos de órganos e instancias contemplados en el nuevo Estatuto Orgánico tienen como punto de referencia a las unidades académicas específicas al estar a su servicio. Se parte de que estas unidades realizan la actividad sustantiva y fundamental de la Universidad. En el nuevo Estatuto Orgánico se incluyen como unidades académicas, además de las Escuelas, los Centros, Institutos, Laboratorios, Estaciones Experimentales, programas u otras modalidades de investigación, y los Programas de posgrado.

La asamblea de cada unidad académica, como en otras instancias, tiene una función básicamente plebiscitaria: elige o remueve a los miembros del consejo o a quien ocupe la dirección. Igualmente, trata temas que se consideren necesarios o nombran comisiones si así lo consideran.

De la misma forma que en la Facultad, los consejos de las unidades académicas como cuerpos colegiados, equilibran el rol individual de las personas que ocupan las direcciones. Sus competencias son semejantes a las de la Asamblea Representativa de la Escuela tal como es contemplada en el Estatuto Orgánico vigente (art. 99 bis). En el caso de las unidades específicas de investigación, la naturaleza de los consejos asesores se cambia en el nuevo Estatuto Orgánico a la de consejos directivos.

La docencia de grado en el nuevo Estatuto Orgánico sigue siendo competencia de las Escuelas como en el Estatuto Orgánico vigente. Lo relacionado con creación o modificación de planes de estudio continúa como responsabilidad inicial de la Asamblea de Escuela. Los docentes adscritos a las Escuelas pueden y deben colaborar con las unidades de docencia de posgrado y de investigación, y realizar acción social.

En el caso de la investigación, las unidades específicas de cada Facultad cuentan con plazas asignadas presupuestariamente para realizar proyectos de investigación y poder sustituir los tiempos de los académicos a las unidades docentes. La docencia de posgrado se considera una función sustantiva de la universidad, por lo que se dotan de plazas propias para restituir los tiempos de los profesores que realizan investigación a sus unidades académicas. Los planes y programas son competencia de las unidades de posgrado, así como la elección de las personas que los dirigen.

Para el buen funcionamiento, la colaboración, la articulación y la sinergia de la docencia de posgrado y la investigación, en cada facultad se crea - según se señalo - una Unidad de Gestión de Posgrado y una de Investigación. Cada una tiene entre sus funciones la de administrar las plazas asignadas para realizar sus actividades.

Órganos de gestión de las unidades académicas

Todos los otros tipos de órganos e instancias contemplados en el nuevo Estatuto Orgánico tienen como punto de referencia a las unidades académicas específicas al estar a su servicio. Se parte de que estas unidades realizan la actividad sustantiva y fundamental de la Universidad. En el nuevo Estatuto Orgánico se incluyen como unidades académicas, además de las Escuelas,

los Centros, Institutos, Laboratorios, Estaciones Experimentales, programas u otras modalidades de investigación, a y los Programas de posgrado.

La asamblea de cada unidad académica, como en otras instancias, tiene una función básicamente plebiscitaria: elige o remueve a los miembros del consejo o a quien ocupe la dirección. Igualmente, trata temas que se consideren necesarios o nombran comisiones si así lo consideran.

De la misma forma que en la Facultad, los consejos de las unidades académicas como cuerpos colegiados, equilibran el rol individual de las personas que ocupan las direcciones. Sus competencias son semejantes a las de la Asamblea Representativa de la Escuela tal como es contemplada en el Estatuto Orgánico vigente (art. 99 bis). En el caso de las unidades específicas de investigación, la naturaleza de los consejos asesores se cambia en el nuevo Estatuto Orgánico a la de consejos directivos.

La docencia de grado en el nuevo Estatuto Orgánico sigue siendo competencia de las Escuelas como en el Estatuto Orgánico vigente. Lo relacionado con creación o modificación de planes de estudio continúa como responsabilidad inicial de la Asamblea de Escuela. Los docentes adscritos a las Escuelas pueden y deben colaborar con las unidades de docencia de posgrado y de investigación, y realizar acción social.

En el caso de la investigación, las unidades específicas de cada Facultad cuentan con plazas asignadas presupuestariamente para realizar proyectos de investigación y poder sustituir los tiempos de los académicos a las unidades docentes. La docencia de posgrado se considera una función sustantiva de la universidad, por lo que se dotan de plazas propias para restituir los tiempos de los profesores que realizan investigación a sus unidades académicas. Los planes y programas son competencia de las unidades de posgrado, así como la elección de las personas que los dirigen.

Para el buen funcionamiento, la colaboración, la articulación y la sinergia de la docencia de posgrado y la investigación, en cada facultad se crea - según se señalo - una Unidad de Gestión de Posgrado y una de Investigación. Cada una tiene entre sus funciones la de administrar las plazas asignadas para realizar sus actividades.

Reformas fundamentales en regionalización

El Capítulo IX del *Estatuto Orgánico* vigente define los aspectos relacionados con las Sedes Regionales y Recintos y parte de una concepción de regionalización que obedece principalmente al contexto de las décadas de los años sesentas y setentas del siglo veinte, confiriéndoles una capacidad limitada en cuanto a sus competencias, sean académicas o administrativas. En este *Estatuto* no se explicita una sólida integración y participación de las sedes regionales en los diferentes órganos institucionales y se evidencia una notable centralización en diferentes ámbitos del quehacer universitario.

A diferencia, la nueva propuesta de Estatuto Orgánico incorpora una concepción acorde con el desarrollo actual del país y de la Universidad de Costa Rica, en la que las sedes universitarias son consideradas como órganos de decisión ejecutiva institucional, con carácter desconcentrado y con capacidades jurídicas suficientes para realizar su gestión académica en las regiones. Así lo establece el artículo 10, inciso c: “Los órganos de decisión ejecutiva institucional: (…) 4. Las Sedes Universitarias, órganos desconcentrados con jurisdicción territorial y personalidad jurídica instrumental para dirigir, organizar y coordinar la gestión de las unidades académicas de las respectivas regiones”.

En esta propuesta se dedica un Capítulo IV a la regionalización, denominado *La actividad universitaria en el territorio nacional*, en el que se ratifica el carácter nacional de la Universidad de Costa Rica, se definen las sedes universitarias y se les otorga personalidad jurídica instrumental para la contratación administrativa y la gestión del presupuesto. También se les concede la posibilidad de una organización propia, dentro del ordenamiento jurídico institucional. Una reforma de suma relevancia es que dentro de su organización las sedes universitarias pueden estar conformadas por unidades académicas, posibilidad no prevista en el Estatuto vigente.

Es pertinente destacar que en la nueva propuesta de Estatuto Orgánico se le asignan nuevas funciones al Consejo de Sede, principalmente relacionadas con decisiones académicas y de manera específica se le encarga autorizar al Director o Directora para que suscriba convenios con instancias nacionales o internacionales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales. De gran importancia es la incorporación al Consejo de Sede de los coordinadores de posgrado y de asuntos internacionales, dos áreas consideradas fundamentales para el desarrollo futuro de la regionalización.

Como parte de la integración plena de las sedes universitarias al quehacer universitario, la nueva propuesta de Estatuto Orgánico permite la creación del Foro de la Sede para debatir sobre asuntos de relevancia nacional e institucional, vincula a las Sedes con las Facultades para armonizar la oferta académica y asegurar la calidad en el ámbito institucional y muy especialmente las incorpora al Consejo de Dirección Institucional, órgano colegiado de deliberación y de decisión de mayor jerarquía en la Universidad de Costa Rica, que se encarga, entre otras funciones, de aprobar el presupuesto previo a ser sometido a consideración del Consejo Universitario, así como el Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional y la creación, fusión o eliminación de planes y programas de estudio, a propuesta de las sedes y facultades.

Sin duda, estas reformas están orientadas a darles un papel preponderante a las sedes universitarias en el desarrollo de las actividades académicas para responder con pertinencia y calidad a las demandas en docencia, investigación, acción social y formación permanente en las regiones y en el país, en términos generales.

La fiscalización universitaria y la resolución de conflictos

El Estatuto innova en cuento a las instancias de solución de conflictos, para lograr un ambiente sano de armonía y paz en las relaciones universitarias y resolver las controversias satisfactoriamente dentro de la propia universidad, sin necesidad de acudir a instancias externas. En ese contexto interviene también la Defensoría de los Derechos de los Universitarios, cuyo titular es nombrado por el Consejo Universitario para que concilie y medie en la solución de los conflictos, al mismo tiempo que protege los derechos de los universitarios. Una vez agotadas las instancias recursivas y de conciliación universitarias, se puede acudir ante un Tribunal Universitario, interno, independiente, objetivo e imparcial. Este Tribunal resuelve de conformidad con la legalidad universitaria, prevista en el Estatuto y en las demás normas y reglamentos universitarios. Sin embargo, este Órgano no resolverá sobre temas de política universitaria, ni de los programas, ni del control en general o fiscalización, ni lo relativo a la materia electoral.

La propuesta de nuevo Estatuto Orgánico mantiene órganos como el Tribunal Universitario de Elecciones y la Oficina de la Contraloría, cuya función se ha consolidado en la Universidad. Al Tribunal se le otorga la capacidad de dictar sus propias normas internas para regular el proceso electoral y de imponer sanciones previo debido proceso.

Disposiciones adicionales

Esta propuesta de nuevo Estatuto contempla, por otra parte, un título sobre disposiciones adicionales, entre las cuales están: el plan quinquenal, la Hacienda Universitaria y la vinculación remunerada con el sector externo.

Es innovador el plan quinquenal ya que consiste en un proceso de carácter obligatorio, estratégico y programático dirigido a desarrollar las políticas, fijar objetivos y metas mediante la asignación correspondiente de recursos sobre la base de las políticas universitarias del Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría, dirigido a Todos los órganos universitarios deben ajustarse y adecuar su gestión a ese plan y el presupuesto será la expresión anual del plan quinquenal.

Se establece la noción de vinculación remunerada con el sector externo, que consiste en la prestación de bienes y servicios y su correspondiente contraprestación remunerada para fortalecer la actividad académica institucional. Innova en cuanto a que dicho vínculo deberá:

- Contribuir con el desarrollo científico, tecnológico y artístico en favor de una sociedad humanista, justa, inclusiva y próspera.
- Fortalecer la institucionalidad de la Universidad y su vinculación con la sociedad.
- Esta actividad estará sujeta a los principios y políticas universitarias. La transparencia, con permanente evaluación, auditorías y control por parte de las instancias universitarias que dirigen, administran y supervisan la institución.

La Universidad de Costa Rica tutela, respeta y ejerce los derechos de propiedad intelectual, previstos en el ordenamiento jurídico que se deriven de los resultados obtenidos en el ámbito académico, mediante esta forma de vinculación externa.

La rendición de cuentas

Se incorpora en el Estatuto la rendición de cuentas como un proceso mediante el cual un órgano o funcionario da cuentas e informa de las decisiones y actividades realizadas con respecto al cumplimiento del ordenamiento, las políticas, los lineamientos universitarios y el plan quinquenal. Todas las autoridades universitarias deben rendir cuentas, y la comunidad universitaria, al tenor de lo señalado en esta propuesta de nuevo Estatuto, tiene derecho a exigir cuentas a los titulares de los distintos órganos universitarios sobre el funcionamiento y resultados de las unidades académicas y de los órganos institucionales.

El referéndum universitario

El Estatuto incorpora el referéndum universitario, mediante el cual la Asamblea Universitaria ejerce la potestad para decidir lo relativo a políticas de gran relevancia universitaria, a normas generales y a reformas al Estatuto Orgánico, sometidas por los órganos con iniciativa para ello y bajo la dirección, organización y supervisión del Tribunal Electoral Universitario. Sin embargo, no procede el referéndum cuando el texto se refiera a restricciones de derechos humanos, de la autonomía universitaria y de la libertad de cátedra; así como cuando versan sobre el carácter público de la Universidad, su presupuesto y sus salarios.

El referéndum revocatorio

La revocatoria del mandato es innovador y regula en el Estatuto como un instrumento por medio del cual el cuerpo electoral decide sobre la continuidad en el cargo de los funcionarios elegidos por este. El proceso para revocar el mandato del Rector y de

los miembros del Consejo Universitario se realiza mediante referéndum revocatorio por la Asamblea Universitaria, convocada por el Tribunal Electoral Universitario, a iniciativa de un veinticinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea Universitaria. Para que el referéndum revocatorio surta efecto, debe participar por lo menos un sesenta y seis por ciento de la totalidad de los integrantes de la Asamblea Universitaria. La decisión se adopta por mayoría de dos terceras partes de los sufragantes. Cuando el resultado del referéndum revocatorio es favorable a la remoción del cargo, el Tribunal Electoral Universitario convoca a elecciones para elegir a quien lo sustituya por el resto del período. La revocatoria del mandato de los decanos, directores de sedes y de unidades académicas, se rige por las normas previstas por este Estatuto y el reglamento respectivo.

Las reformas al Estatuto

El capítulo de reformas al Estatuto lo regula de manera detallada, desde la iniciativa, a cargo de los miembros del Consejo Universitario, su admisión por éste, el nombramiento de una comisión que la revisa, lo da a conocer a la comunidad universitaria.

Aprobada la reforma, deberá promulgarse en La Gaceta Universitaria. El acuerdo expresará la fecha a partir de la cual comenzará a regir. La reforma general del Estatuto sólo podrá ser ordenada por la Asamblea Universitaria.

Por otra parte, también se realizó el cuadro comparativo entre el proyecto de reforma integral del *Estatuto Orgánico* y el actual *Estatuto Orgánico* (ver anexo 2).

Posteriormente se entraría en una segunda etapa, que es el análisis del proyecto de reforma integral con la comunidad universitaria, a fin de recibir una realimentación de esta.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el VI Congreso Universitario, el Dr. Rafael González Ballar presentó una ponencia, que tenía como base la tesis de Maestría de Derecho Público dirigida por él, sobre la Reforma Integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y reglamentos conexos.

2. Mediante oficio OJ-802-03, del 23 de mayo de 2003, la Oficina Jurídica, señaló lo siguiente:
   (…)

   Por tratarse de resoluciones que afecten el accionar total de la Institución, cambien su estructura o modifiquen la visión de Universidad, necesariamente conllevan reformas al Estatuto Orgánico. Si estas reformas involucran lo que se podría denominar una ***"Reforma Total del Estatuto Orgánico"***[14]*, el único órgano universitario competente para acordar dicha reforma es la Asamblea Universitaria (Art. 236 EOUCR).*

   En este caso, el Consejo Universitario debe trasladar las resoluciones a la Asamblea Colegiada Representativa (Art. 154 en relación con el 16 inc ch) del EOUCR), quien sería el órgano universitario competente para conocerla y resolver lo que corresponda.

3. En la sesión N.º 4837, artículo 7, del 15 de octubre de 2003, el Consejo Universitario conoció la propuesta PM-DIC-03-08, sobre "Informe de los resultados de las resoluciones del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, que fueron trasladadas al Consejo Universitario", y acordó:

   II.- Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones, en vista de que afectan el accionar total de la institución o su estructura, o pretenden efectuar reformas a la integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

Resolución N.º 6. Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
Resolución N.º 7. Ampliación de la Democracia Universitaria.

[14] *Concepto que juzgamos más cualitativo que cuantitativo propiamente dicho, porque podría darse el caso de un cambio en la visión de Universidad que numéricamente sólo involucre los primeros artículos del Estatuto Orgánico, pero que afecte la visión de esta y por ende a toda la institución, por ejemplo: cambiar de una Universidad Humanista a otro tipo de institución regida por otros principios. Por ello, su aplicación dependerá, en caso de duda, del análisis del caso particular. Consideramos que los casos por usted mencionados se encuentran en esta condición, y ameritarían ser conocidos por la Asamblea Colegiada Universitaria. Sobre el caso de la Resolución "La Estructura de las Sedes Regionales" que afectaría el esquema de desconcentración institucional, por ende cambia su estructura, así como por aplicación del artículo 30 inc ll) EOUCR debe ser conocida por la Asamblea Colegiada Universitaria.*

Resolución N.º 8. Hacia una nueva estructura universitaria.
Resolución N.º 11. Estructura de las sedes universitarias.
Resolución N.º 12. Sistema de Educación Continua.

4. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 122 (segunda convocatoria), artículo segundo, del 18 de mayo de 2006, acordó:

   "(…)

   Que la Resolución N.º 6 se devuelva al Consejo Universitario para que este atienda la recomendación que le hizo el Congreso en el punto N.º 3.

   Y que al trasladarse al Consejo Universitario se integre una comisión en la que participen otros miembros de la comunidad universitaria y dentro del plazo de un año se presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante esta Asamblea".

5. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5090, artículo 6, del 16 de agosto de 2006, acordó:

   "Conformar una comisión especial institucional, con el fin de cumplir con el encargo designado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006, de analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario. Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas:

   Comisión especial institucional:

   Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho.
   Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Programa del Doctorado en Educación.
   Dr. Hugo Alfonso Muñoz, Profesor de la Facultad de Derecho.
   Dr. Gabriel Macaya Trejos, Investigador Centro de Biología Celular y Molecular.
   Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano de la Facultad de Letras.
   Dra. Margarita Bolaños Arquín, Directora de la Sede del Atlántico.
   M.B.A. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario.
   M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario.
   Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario.
   Srta. Noylin Molina Rojas, representante estudiantil en el Consejo Universitario.
   M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario, quien coordinará.

6. La Dirección del Consejo Universitario, con el pase CE-P-06-028, del 7 de setiembre de 2006, traslado el caso: *Analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006*, a la Comisión Especial para el estudio respectivo.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5119, artículo 5, del 22 de noviembre de 2006, conoció el dictamen CEO-DIC-06-9, referente a la resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario "La estructura de las sedes universitarias" y tomó el siguiente acuerdo:

   Trasladar la propuesta de modificación a los artículos 8, 50 y capítulo IX del Estatuto Orgánico a la Comisión Especial que analiza la Resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, sobre la "Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica", con el fin de que se integre en el estudio correspondiente.

8. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.° 124, del 30 de noviembre de 2006, en relación con la Resolución N.° 8 "Hacia una nueva estructura universitaria", acordó:

   *****A las doce horas y cuarenta y dos minutos, sale el Dr. Alberto Cortés. *****

   "Trasladar la propuesta a la Comisión Institucional que ha de analizar una posible reforma integral del Estatuto Orgánico, según lo definió ya previamente esta Asamblea".

9. La Oficina Jurídica se pronunció sobre el procedimiento a seguir, en el sentido de proceder con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico o remitir directamente la propuesta de reforma a la Asamblea Colegiada Representativa (oficio OJ-1055-2007, del 27 de agosto de 2007), que indica:

   (…)

La consulta se constriñe al trámite que debe seguirse, posterior a que la Comisión Especial emita la propuesta de reforma integral.

De los anteriores acuerdos se desprende que el objetivo primordial es analizar, discutir y eventualmente aprobar una amplia reforma estatutaria; se habla entonces de una reforma integral al Estatuto Orgánico. Como toda reforma estatutaria la misma debe sufrir una serie de trámites, cuyo nivel de decisión comporta las dos instancias institucionales de mayor rango: el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa.

En el presente caso, por tratarse de una reforma integral al Estatuto Orgánico, que toca incluso la integración y funciones de la Asamblea Colegiada, correspondería a esta instancia dar los lineamientos o directrices, tal y como lo establece los artículos 16 inc ch) y 30 inc d) del Estatuto Orgánico, en cuanto disponen:

"Artículo 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

Inc ch) Instar al Consejo Universitario para que ***modifique parcial o totalmente el Estatuto*** *Orgánico de la Universidad,* ***conforme a las directrices que la misma Asamblea señale****, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario".*

"Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las ***reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado".***

Por tanto, la Asamblea Colegiada al tomar el acuerdo mencionado, señaló como directriz o lineamiento trasladar al Consejo Universitario la resolución N.º 6 del Congreso Universitario denominada "Reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" con el propósito de que el órgano colegiado integrara una Comisión para que presente ante dicha Asamblea una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico.

*****A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Dr. Alberto Cortés. *****

*****A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, sale el Dr. Ángel Ocampo. *****

Sin embargo, los acuerdos anteriores no podrían hacer caso omiso del procedimiento ordinario, estatutariamente previsto en el artículo 236 del Estatuto Orgánico para efectuar reformas estatutarias. Procedimiento que de por sí trata de garantizar la más amplia participación posible de la comunidad universitaria y cumplir con el ***principio democrático*** *que caracteriza a esta institución (Artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico)*[15]*.*

En consecuencia, por encontrarnos ante una reforma estatutaria de tal envergadura, a la cual se le debe dar la mayor participación posible dentro de la comunidad universitaria –en razón del principio democrático– *y siendo que en el Estatuto Orgánico se encuentra previsto el procedimiento de reforma estatutaria, el cual no puede ser desconocido, so pena de incurrir en vicios de nulidad absoluta, esta Oficina recomienda tramitar la citada propuesta de conformidad con los términos del artículo 236 del Estatuto Orgánico.*

10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5216, del 12 de diciembre de 2007, conoció el dictamen CR-DIC-07-23, en torno al *Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica* y acordó:

"(…)

2. Trasladar el caso, por su visión innovadora y su importancia institucional, a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico, con el fin de que tome en consideración la nueva propuesta de organización y funciones de las sedes, planteada por la Sede de Occidente.

3. Solicitar a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico que dé audiencia a una representación de la Sede de Occidente para que exponga las inquietudes planteadas en su propuesta de reglamento".

[15] *Se prevé la publicación de la propuesta en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles. El Director del Consejo Universitario debe comunicarla a los directores de las unidades académicas, para que las consulten con las respectivas asambleas. El dictamen o dictámenes que finalmente resulten de la Comisión, se analizarán en el seno del Consejo Universitario, y el que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate, y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior traslado a la Asamblea Colegiada Representativa.*

11. La Comisión Especial Institucional contó con la presencia de varias personas de la comunidad universitaria, quienes se refirieron a diferentes temas de interés para la Universidad: estudiantes de la tesis de Maestría en Derecho Público; Dra. Yamileth González García, rectora de la Universidad de Costa Rica en ese momento; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, de la Oficina de Asuntos Internacionales; Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario; Arq. Roberto Villalobos Ardón, de la Escuela de Filosofía; personas de la Sede de Occidente: Dra. Flavia Siercovich Bartoli, del departamento de filología, artes y letras, Dr. José Ángel Vargas Vargas, director, M.sc. Óscar Montanaro, del Sistema de Educación General, Sr. Gerardo Burgos; Dr. Manuel Triana Ortiz, director de la Escuela de Filosofía; Dr. Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Dr. Primo Luis Chavarría, profesor pensionado; Dr. Jorge Rovira Mas, profesor de la Escuela de Sociología; Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación; M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil; Dra. Eiliana Montero, Coordinadora del Proyecto de Pruebas Específicas del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); Dra. Leda Muñoz García, Dra. María Pérez Yglesias y Dra. Ana Teresa Álvarez Hernández, ex vicerrectoras de Acción Social; Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado; Mag. Rocío Marín Arguedas, subdirectora de la Oficina Jurídica.

12. Con el memorando CU-D-11-05-251, del 11 de mayo de 2011, se trasladó el pase CU-P-00-10-97, del 12 de octubre de 2000: *Elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto N.º 1 de este acuerdo. Marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos, en la Universidad de Costa Rica*, a la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico. Esto, a solicitud del coordinador de al Comisión de Reglamentos, Dr. Rafael González Ballar (CR-CU-11-14, del 9 de mayo de 2011).

13. En la sesión N.º 5575, artículo 6, del 20 de setiembre de 2011, la Comisión Especial Institucional expuso ante el Consejo Universitario los principales cambios que se estaban dando en la propuesta.

14. La Dirección del Consejo Universitario, con el oficio CU-D-11-09-560, del 26 de setiembre de 2011, comunicó el acuerdo 4, de la sesión 5576, artículo 5, del 22 de setiembre, que dice:

> *Solicitar a la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del Estatuto Orgánico que considere en su análisis y en su propuesta final, las conclusiones a las que lleguen la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Reglamentos Segunda sobre la elección de la figura de decano y vicedecano, la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el nombramiento de la representación estudiantil.*

*****A las doce horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Dr. Ángel Ocampo. *****

15. La Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estuvo conformada por personas con una amplia trayectoria sobre los temas de estructura, funcionamiento y visión de la UCR, por la cual en esta estuvieron varias personas; no obstante, en el trascurso de los años, algunas, por diferentes razones, se tuvieron que retirar y otras ingresar, y quedó finalmente conformada por: Dr. Rafael González Ballar, Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, M.Sc. Marta Bustamante Mora, Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, Dr. Jorge Murillo Medrano, Dr. Manuel Triana Ortiz, Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández y Dr. José Ángel Vargas Vargas.

16. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario: Srta. Noylin Molina Rojas, Sr. Ricardo Solís Trigueros, Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sr. Kenett Salazar Chavarría, aunque fueron integrados a la Comisión por acuerdos de este órgano colegiado, no asistieron a las reuniones de Comisión. Posteriormente, el Coordinador de la Comisión invitó en varias ocasiones a los distintos miembros que se iban integrando al Consejo Universitario y tampoco fue atendida la solicitud.

17. Esta Comisión tuvo 181 reuniones de comisión y 65 reuniones de la Subcomisión. Esta última estuvo conformada por: Dra. Yolanda Rojas, Dra. Edgar Gutiérrez, Dr. Manuel Triana y Dr. Hugo Alfonso Muñoz.

18. La Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica estima pertinente que la comunidad universitaria, por la trascendencia e importancia para el quehacer universitario de las próximas décadas y por el proceso de modernización que debe atravesar la Institución, conozca y se pronuncie sobre los cambios propuestos en esta reforma.

19. El proyecto de reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* debe ser tomado como una primera etapa, la cual necesita de una segunda, que sería el análisis del proyecto con la comunidad universitaria, a fin de recibir una realimentación de esta.

ACUERDA

1. Dar por cumplida la solicitud de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión N.° 122 (segunda convocatoria), del 18 de mayo de 2006, referente a la resolución N.° 6 *Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual se conoció y aprobó en la sesión N.º 5090, artículo 6, del 16 de agosto de 2006, del Consejo Universitario, la cual integra las resoluciones N. ^{os} 8 *Hacia una nueva estructura universitaria* y 11 Estructura *de las sedes universitarias* del VI

Congreso Universitario, así como la solicitud de la Comisión de Reglamento del caso: "*Elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto N.º 1 de este acuerdo. Marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos, en la Universidad de Costa Rica*".

2. Autorizar a la Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico* para que inicie un proceso de análisis del proyecto con la comunidad universitaria.

3. Agradecer a todas las personas que han participado y participan en la Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica: Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Dra. Margarita Bolaños Arquín, M.B.A. Walther González Barrantes, M.Sc. Marta Bustamante Mora, Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, M.Sc. Mariana Chaves Araya, Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, Dr. Jorge Murillo Medrano, Dr. Manuel Triana Ortiz, Dr. Alberto Cortés Ramos, Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Dr. José Ángel Vargas Vargas, Dr. Rafael González Ballar, por su colaboración y empeño para que esta propuesta fuera una realidad.

4. Comunicar este acuerdo a la Asamblea Colegiada Representativa."

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica, para terminar, que también tiene que agradecer de manera especial a Marianela González, quien estuvo en la primera etapa de esta Comisión; pero sobre todo a Grettel Castro, analista de la Unidad de Estudios, porque se ha destacado por su apoyo, sin el cual no habrían podido terminar este dictamen por lo complejo del proceso, primero de comisión e incluso en algunas ocasiones de subcomisión. Había mucho documento, mucha discusión; en fin, era un asunto muy complejo de seis años. Cree que es importante agradecérselos.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece al Dr. Rafael González por la exposición del dictamen y por el esfuerzo para que los miembros de la Comisión estuvieran presentes y realizarán esa exposición. Somete a discusión la propuesta.

*****A las doce horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Srta. Ingrid Molina y Srta. Rebeca Sura.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **En el VI Congreso Universitario, el Dr. Rafael González Ballar presentó una ponencia, que tenía como base la tesis de Maestría de Derecho Público dirigida por él, sobre la Reforma Integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y reglamentos conexos.**

2. **Mediante oficio OJ-802-03, del 23 de mayo de 2003, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:**

   (…)

   Por tratarse de resoluciones que afecten el accionar (sic) total de la Institución, cambien su estructura o modifiquen la visión de Universidad, necesariamente conllevan reformas al Estatuto Orgánico. Si estas reformas involucran lo que se podría denominar una "Reforma Total del Estatuto Orgánico"[16], el único órgano universitario competente para acordar dicha reforma es la Asamblea Universitaria (Art. 236 EOUCR).

   En este caso, el Consejo Universitario debe trasladar las resoluciones a la Asamblea Colegiada Representativa (Art. 154 en relación con el 16 inc ch) del EOUCR), quien sería el órgano universitario competente para conocerla y resolver lo que corresponda.

3. **En la sesión N.º 4837, artículo 7, del 15 de octubre de 2003, el Consejo Universitario conoció la propuesta PM-DIC-03-08, sobre "Informe de los resultados de las resoluciones del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, que fueron trasladadas al Consejo Universitario", y acordó:**

   II.- Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones, en vista de que afectan el accionar total (sic) de la institución o su estructura, o pretenden efectuar reformas a la integración o funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

Resolución N.º 6. Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
Resolución N.º 7. Ampliación de la Democracia Universitaria.
Resolución N.º 8. Hacia una nueva estructura universitaria.
Resolución N.º 11. Estructura de las sedes universitarias.
Resolución N.º 12. Sistema de Educación Continua.

4. **La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 122 (segunda convocatoria), artículo segundo, del 18 de mayo de 2006, acordó:**

[16] *Concepto que juzgamos más cualitativo que cuantitativo propiamente dicho, porque podría darse el caso de un cambio en la visión de Universidad que numéricamente sólo involucre los primeros artículos del Estatuto Orgánico, pero que afecte la visión de esta y por ende a toda la institución, por ejemplo: cambiar de una Universidad Humanista a otro tipo de institución regida por otros principios. Por ello, su aplicación dependerá, en caso de duda, del análisis del caso particular. Consideramos que los casos por usted mencionados se encuentran en esta condición, y ameritarían ser conocidos por la Asamblea Colegiada Universitaria. Sobre el caso de la Resolución "La Estructura de las Sedes Regionales" que afectaría el esquema de desconcentración institucional, por ende cambia su estructura, así como por aplicación del artículo 30 inc ll) EOUCR debe ser conocida por la Asamblea Colegiada Universitaria.*

"(…)

Que la Resolución N.º 6 se devuelva al Consejo Universitario para que este atienda la recomendación que le hizo el Congreso en el punto N.º 3.

***Y que al trasladarse al Consejo Universitario se integre una comisión en la que participen otros miembros de la comunidad universitaria y dentro del plazo de un año se presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante esta Asamblea"*.**

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5090, artículo 6, del 16 de agosto de 2006, acordó:

"Conformar una comisión especial institucional, con el fin de cumplir con el encargo designado por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006, de analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario. Dicha comisión estará integrada por las siguientes personas:

Comisión especial institucional:

Dr. Rafael González Ballar, decano de la Facultad de Derecho.
Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, directora del Programa del Doctorado en Educación.
Dr. Hugo Alfonso Muñoz, profesor de la Facultad de Derecho.
Dr. Gabriel Macaya Trejos, investigador Centro de Biología Celular y Molecular.
Dr. Alexander Jiménez Matarrita, decano de la Facultad de Letras.
Dra. Margarita Bolaños Arquín, directora de la Sede del Atlántico.
M.B.A. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario.
M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario.
Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario.
Srta. Noylin Molina Rojas, representantil en el Consejo Universitario.
M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario, quien coordinará.

6. La Dirección del Consejo Universitario, con el pase CE-P-06-028, del 7 de setiembre de 2006, trasladó el caso: *Analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, del 18 de mayo de 2006*, a la Comisión Especial para el estudio respectivo.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5119, artículo 5, del 22 de noviembre de 2006, conoció el dictamen CEO-DIC-06-9, referente a la resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario "La estructura de las sedes universitarias" y tomó el siguiente acuerdo:

Trasladar la propuesta de modificación a los artículos 8, 50 y capítulo IX del Estatuto Orgánico a la Comisión Especial que analiza la Resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, sobre la "Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica", con el fin de que se integre en el estudio correspondiente.

8. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.° 124, del 30 de noviembre de 2006, en relación con la resolución N.° 8 "Hacia una nueva estructura universitaria", acordó:

"Trasladar la propuesta a la Comisión Institucional que ha de analizar una posible reforma integral del Estatuto Orgánico, según lo definió ya previamente esta Asamblea".

9. La Oficina Jurídica se pronunció sobre el procedimiento por seguir, en el sentido de proceder con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* o remitir directamente la propuesta de reforma a la Asamblea Colegiada Representativa (oficio OJ-1055-2007, del 27 de agosto de 2007), que indica:

(…)

La consulta se constriñe al trámite que debe seguirse, posterior a que la Comisión Especial emita la propuesta de reforma integral.

De los anteriores acuerdos se desprende que el objetivo primordial es analizar, discutir y eventualmente aprobar una amplia reforma estatutaria; se habla entonces de una reforma integral al Estatuto Orgánico. Como toda reforma estatutaria la misma debe sufrir una serie de trámites, cuyo nivel de decisión comporta las dos instancias institucionales de mayor rango: el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa.

En el presente caso, por tratarse de una reforma integral al Estatuto Orgánico, que toca incluso la integración y funciones de la Asamblea Colegiada, correspondería a esta instancia dar los lineamientos o directrices, tal y como lo establece los artículos 16 inc ch) y 30 inc d) del Estatuto Orgánico, en cuanto disponen:

"Artículo 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

Inc ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario".

"Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado".

Por tanto, la Asamblea Colegiada al tomar el acuerdo mencionado, señaló como directriz o lineamiento trasladar al Consejo Universitario la resolución N.º 6 del Congreso Universitario denominada "Reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" con el propósito de que el órgano colegiado integrara una Comisión para que presente ante dicha Asamblea una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico.

Sin embargo, los acuerdos anteriores no podrían hacer caso omiso del procedimiento ordinario, estatutariamente previsto en el artículo 236 del Estatuto Orgánico para efectuar reformas estatutarias. Procedimiento que de por sí trata de garantizar la más amplia participación posible de la comunidad universitaria y cumplir con el principio democrático que caracteriza a esta institución (Artículos 1 y 2 del Estatuto Orgánico)[17].

***En consecuencia, por encontrarnos ante una reforma estatutaria de tal envergadura, a la cual se le debe dar la mayor participación posible dentro de la comunidad universitaria* –en**

[17] *Se prevé la publicación de la propuesta en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles. El Director del Consejo Universitario debe comunicarla a los directores de las unidades académicas, para que las consulten con las respectivas asambleas. El dictamen o dictámenes que finalmente resulten de la Comisión, se analizarán en el seno del Consejo Universitario, y el que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate, y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior traslado a la Asamblea Colegiada Representativa.*

razón del principio democrático– ***y siendo que en el Estatuto Orgánico se encuentra previsto el procedimiento de reforma estatutaria, el cual no puede ser desconocido, so pena de incurrir en vicios de nulidad absoluta, esta Oficina recomienda tramitar la citada propuesta de conformidad con los términos del artículo 236 del Estatuto Orgánico.***

10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5216, del 12 de diciembre de 2007, conoció el dictamen CR-DIC-07-23, en torno al *Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica* y acordó:

"(…)

2. Trasladar el caso, por su visión innovadora y su importancia institucional, a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico, con el fin de que tome en consideración la nueva propuesta de organización y funciones de las sedes, planteada por la Sede de Occidente.

3. Solicitar a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico que dé audiencia a una representación de la Sede de Occidente para que exponga las inquietudes planteadas en su propuesta de reglamento".

11. La Comisión Especial Institucional contó con la presencia de varias personas de la comunidad universitaria, quienes se refirieron a diferentes temas de interés para la Universidad: estudiantes de la tesis de Maestría en Derecho Público; Dra. Yamileth González García, rectora de la Universidad de Costa Rica en ese momento; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, de la Oficina de Asuntos Internacionales; Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario; Arq. Roberto Villalobos Ardón, de la Escuela de Filosofía; personas de la Sede de Occidente: Dra. Flavia Siercovich Bartoli, del Departamento de Filología, Artes y Letras, Dr. José Ángel Vargas Vargas, director de la Sede de Occidente, M.Sc. Óscar Montanaro, del Sistema de Educación General, Sr. Gerardo Burgos; Dr. Manuel Triana Ortiz, director de la Escuela de Filosofía; Dr. Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Dr. Primo Luis Chavarría, profesor pensionado; Dr. Jorge Rovira Mas, profesor de la Escuela de Sociología; Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación; M.L. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil; Dra. Eiliana Montero, coordinadora del Proyecto de Pruebas Específicas del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); Dra. Leda Muñoz García, Dra. María Pérez Yglesias y Dra. Ana Teresa Álvarez Hernández, exvicerrectoras de Acción Social; Dra. Gabriela Marín Raventós, decana del Sistema de Estudios de Posgrado; Mag. Rocío Marín Arguedas, subdirectora de la Oficina Jurídica.

12. Con el memorando CU-D-11-05-251, del 11 de mayo de 2011, se trasladó el pase CU-P-00-10-97, del 12 de octubre de 2000: *Elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto N.º 1 de este acuerdo. Marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos, en la Universidad de Costa Rica*, a la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico. Esto, por solicitud del coordinador de la Comisión de Reglamentos, Dr. Rafael González Ballar (CR-CU-11-14, del 9 de mayo de 2011).

13. En la sesión N.º 5575, artículo 6, del 20 de setiembre de 2011, la Comisión Especial Institucional expuso ante el Consejo Universitario los principales cambios que se estaban dando en la propuesta.

14. La Dirección del Consejo Universitario, con el oficio CU-D-11-09-560, del 26 de setiembre de 2011, comunicó el acuerdo 4, de la sesión N.° 5576, artículo 5, del 22 de setiembre, que dice:

> ***Solicitar a la Comisión Especial Institucional que estudia la reforma integral del Estatuto Orgánico que considere en su análisis y en su propuesta final, las conclusiones a las que lleguen la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Reglamentos Segunda sobre la elección de la figura de decano y vicedecano, la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el nombramiento de la representación estudiantil.***

15. La Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*estuvo conformada por personas con una amplia trayectoria sobre los temas de estructura, funcionamiento y visión de la UCR; no obstante, en el transcurso de los años, algunas, por diferentes razones, se tuvieron que retirar e ingresar otras. Finalmente, quedó conformada por: Dr. Rafael González Ballar, coordinador, Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, M.Sc. Marta Bustamante Mora, Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, Dr. Jorge Murillo Medrano, Dr. Manuel Triana Ortiz, Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández y Dr. José Ángel Vargas Vargas.

16. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario: Srta. Noylin Molina Rojas, Sr. Ricardo Solís Trigueros, Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sr. Kenett Salazar Chavarría, aunque fueron integrados a la Comisión por acuerdos de este órgano colegiado, no asistieron a las reuniones de Comisión. Posteriormente, el coordinador de la Comisión invitó en varias ocasiones a los distintos miembros que se iban integrando al Consejo Universitario, que tampoco fue atendida la solicitud.

17. Esta Comisión realizó 181 reuniones de comisión, y 65 reuniones de la subcomisión. Esta última estuvo conformada por: Dra. Yolanda Rojas, Dr. Édgar Gutiérrez, Dr. Manuel Triana y Dr. Hugo Alfonso Muñoz.

18. La Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica estima pertinente que la comunidad universitaria, por la trascendencia e importancia para el quehacer universitario de las próximas décadas y por el proceso de modernización que debe atravesar la Institución, conozca y se pronuncie sobre los cambios propuestos en esta reforma.

19. El Proyecto de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* debe ser tomado como una primera etapa, la cual necesita de una segunda, que sería el análisis del proyecto con la comunidad universitaria, a fin de recibir una retroalimentación de esta.

ACUERDA

1. Dar por recibida la propuesta de reforma integral al *Estatuto Orgánico,* en atención ala solicitud de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión N.° 122 (segunda convocatoria), del 18 de mayo de 2006, referente a la resolución N.° 6 *Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual se conoció y aprobó en la sesión N.º 5090, artículo 6, del 16 de agosto de 2006, del Consejo Universitario, la cual integra las resoluciones N.^{os} 8 *Hacia una nueva estructura*

universitaria **y 11** ***Estructura de las sedes universitarias*** **del VI Congreso Universitario, así como la solicitud de la Comisión de Reglamento del caso: "*Elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto N.º 1 de este acuerdo. Marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos, en la Universidad de Costa Rica*".**

2. Autorizar a la Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico* para que realice un proceso de análisis del proyecto Reforma Integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con la comunidad universitaria y presente la propuesta definitiva a más tardar el 31 de mayo de 2013.

3. Agradecer a todas las personas que han participado y participan en la Comisión Especial Institucional de Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica: Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Dra. Margarita Bolaños Arquín, M.B.A. Walther González Barrantes, M.Sc. Marta Bustamante Mora, Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, M.Sc. Mariana Chaves Araya, Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, Dr. Primo Luis Chavarría Córdoba, Dr. Jorge Murillo Medrano, Dr. Manuel Triana Ortiz, Dr. Alberto Cortés Ramos, Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Dr. José Ángel Vargas Vargas, Dr. Rafael González Ballar, por su colaboración y empeño para que esta propuesta fuera una realidad.

4. Comunicar este acuerdo a la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y dieciocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

SIEDIN
UCR